



Forest Stewardship Council®



El Estándar Nacional de Manejo Forestal Responsable FSC de México

FSC-STD-MEX-02-2021 ES



Créditos de las fotografías

De izquierda a derecha:


Fotografía 1: Paisaje en bosque templado mexicano con cielo azul. © FSC IC

Fotografía 2: Trabajador forestal mexicano. © FSC IC

Fotografía 3: Troncos estibados en patio de aserradero mexicano. © FSC IC

NOTA SOBRE ESTA VERSIÓN EN ESPAÑOL:

Esta es la versión oficial del Estándar Nacional de Manejo Forestal Responsable FSC aprobada por el FSC Internacional, y está disponible en ic.fsg.org. Cualquier traducción de esta versión no es una traducción oficial aprobada por el FSC Internacional. Si hay algún conflicto o inconsistencia entre la versión aprobada en español y cualquier versión traducida, la versión en español deberá prevalecer.

Título	El Estándar Nacional de Manejo Forestal Responsable FSC de México
Código de referencia del documento	FSC-STD-MEX-02-2021 ES
Estado	Aprobado
Alcance	Todos los tipos de bosque <i>(detalles en sección "2.2. Alcance" de este estándar)</i>
Fecha de aprobación	01 de marzo de 2021
Ente de aprobación	Comité de Dirección de Políticas (PSG, siglas en inglés)
Fecha de publicación	06 de julio de 2021
Fecha de entrada en vigor	15 de octubre de 2021
Periodo de transición¹	12 meses desde la fecha de entrada en vigor
Periodo de validez	Hasta que sea revisado, sustituido o retirado
Contacto país	Luis Alfonso Argüelles a.arguelles@mx.fsc.org mexico@fsc.org Margarita Maza de Juárez, 422 colonia centro Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México Código Postal 68000 +52-1-983 839 1381
Contacto Unidad de Desempeño y Estándares de FSC	FSC International Center - Unidad de Desempeño y Estándares - Adenauerallee 134 53113 Bonn, Alemania  +49-(0)228-36766-0  +49-(0)228-36766-65  psu@fsc.org
<p>© 2021 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados. FSC®F000100</p> <p>Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información), sin la autorización por escrito del editor.</p> <p>El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización no gubernamental independiente y sin ánimo de lucro, creada para apoyar el manejo ambientalmente adecuado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.</p> <p>La visión del FSC es que el verdadero valor de los bosques es reconocido e incorporado plenamente por la sociedad en todo el mundo. El FSC es la principal fuerza catalizadora y definitoria para el manejo forestal mejorado y la transformación del mercado, cambiando la tendencia global de los bosques hacia el uso sostenible, la conservación, la restauración y el respeto por todos.</p>	

¹ El periodo de transición es el plazo de tiempo en el que ocurren en paralelo, la fase de incorporación paulatina de la nueva versión y la fase de eliminación gradual de la versión anterior del estándar. Seis (6) meses después de que el periodo de transición ha concluido, los certificados emitidos con la versión anterior del estándar se consideran inválidos.

Tabla de contenido

1. Prefacio.....	5
2. Preámbulo	7
3. Versión del estándar	11
4. Contexto	11
5. Referencias.....	15
6. Nota sobre el uso de indicadores, anexos y notas.....	16
7. Formas verbales para expresar las disposiciones	18
8. Principios, criterios e indicadores	19
PRINCIPIO 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.....	19
PRINCIPIO 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y CONDICIONES DE EMPLEO	22
PRINCIPIO 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	26
PRINCIPIO 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES.....	30
PRINCIPIO 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE	34
PRINCIPIO 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES	37
PRINCIPIO 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO	42
PRINCIPIO 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN.....	45
PRINCIPIO 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN.....	47
PRINCIPIO 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO.....	50
9. Anexos	54
Anexo A Lista de leyes, reglamentos y tratados, convenios y acuerdos internacionales ratificados a nivel nacional (Principio 1).....	54
Anexo B Requisitos de formación para trabajadores (Principio 2).....	63
Anexo C Mejor información disponible	66
Anexo D Diagrama conceptual de la Red de Áreas de Conservación (Principio 6).....	69
Anexo E Elementos del plan de manejo (Principio 7)	70
Anexo F Marco conceptual para la planificación y monitoreo (Principio 7).....	71
Anexo G Marco de trabajo para Altos Valores de Conservación (AVC) (Principio 9)	73
Anexo H Monitoreo y evaluación	90
Anexo I Glosario de términos	93

Lista de Acrónimos

Acrónimo	Significado
PI	Pueblos Indígenas
PSU	Unidad de Desempeño y Estándares (Acrónimo en inglés)
PFI	Paisajes Forestales Intactos
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CONAFOR	Comisión Nacional Forestal
CONABIO	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
RA	Rainforest Alliance
DNULDPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
ENMF	Estándar Nacional de Manejo Forestal
OIT	Organización Internacional del Trabajo
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (Acrónimo en inglés)
PFNM	Productos Forestales No Maderables
CCMSS	Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible
PMF	Plan de Manejo Forestal
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Acrónimo en inglés)
SLIMF	Bosques Pequeños y/o Manejados con Baja Intensidad (Acrónimo en inglés)
PyC	Principios y Criterios
CLPI	Consentimiento Libre, Previo e Informado
AVC	Altos Valores de Conservación
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
STPS	Secretaría de Trabajo y Previsión Social
DOF	Diario Oficial de la Federación.
SE	Servicios Ecosistémicos
MID	Mejor Información Disponible.
SIG	Sistemas de Información Geográfica
UM	Unidad de Manejo.
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
RAMSAR	Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
RFN	Registro Forestal Nacional
EIR	Escala de Intensidad y Riesgo
MIA	Manifestación de Impacto Ambiental
DTF	Dirección Técnica Forestal
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
ONG	Organización no Gubernamental
WWF	Fondo para la Conservación de la Naturaleza (Acrónimo en inglés)
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

1. Prefacio

1.1. Descripción de FSC

El Forest Stewardship Council A.C. (FSC) fue fundado en 1993, con la misión de promover un manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

El manejo de bosques ambientalmente apropiado asegura que la producción de productos maderables, no-maderables y servicios del ecosistema mantengan la biodiversidad, productividad y procesos ecológicos del bosque. El Manejo socialmente beneficioso ayuda a personas locales y sociedades en general a disfrutar de los beneficios del bosque a *largo plazo** y provee incentivos a poblaciones locales para mantener los recursos del bosque y adherirse a planes de manejo de *largo plazo**. El Manejo económicamente viable significa que las operaciones están estructuradas y manejadas de tal forma que generen el ingreso suficiente sin crear beneficios económicos a costa del recurso del bosque, el ecosistema o las comunidades afectadas. La tensión entre generar ingresos económicos adecuados y cumplir con los principios de ser una operación forestal responsable puede ser reducida a través de esfuerzos para comercializar el rango completo de productos y servicios provenientes del bosque por su valor agregado. (FSC A.C. By-Laws, ratificado septiembre 1994; última revisión junio 2011).

FSC es una organización internacional que ofrece un sistema de acreditación voluntaria y certificación independiente por terceras partes. El sistema permite que los tenedores de certificados puedan comercializar sus productos y servicios como resultado de un manejo de bosque ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable. FSC también establece estándares para el desarrollo y aprobación de Estándares de Manejo FSC, los cuales se basan en los Principios y Criterios de FSC. Además, FSC establece estándares para la acreditación de “*Conformity Assessment Bodies*” (También conocidos como Organismos o Cuerpos Certificadores), los cuales certifican el cumplimiento de los estándares FSC. Basado en estos estándares, FSC ofrece un sistema de certificación para organizaciones que buscan comercializar sus productos bajo el sello de FSC.

1.2. Descripción del Grupo de Desarrollo de Estándares

El Grupo de Desarrollo de Estándar de México (en adelante GDE) fue acreditado oficialmente por FSC Internacional el 23 de julio de 2015 para adaptar los indicadores internacionales elaborados por el FSC al contexto nacional.

El representante de FSC en México, Ing. Luis Alfonso Argüelles organizó una reunión en noviembre del 2014 en la ciudad de México. En esta sesión se informó sobre la nueva versión de Indicadores Genéricos Internacionales (IGI) para poner en funcionamiento a nivel nacional la Versión 5-1 de los Principios y Criterios y la necesidad de adaptarlos a las condiciones de México y se tomó la decisión de formar el Grupo de Trabajo FSC de estándares de México, quedando conformado en equilibrio de cámara (social, ambiental y económica) por las siguientes personas e instituciones:

Cámara	Organización	Nombre
Social	Comunidad Indígena Pueblos Mancomunados	Jesús Paz Pérez
Social	Comunidad Indígena de Nuevo San Juan Parangaricutiro, Mich.	Luis Daniel Aguilar Aguilar
Social	Reserva Forestal Multifuncional "El Manantial", S.C.	León Jorge Castaños Martínez
Ambiental	Tropica Rural Latinoamericana A. C.	Claudia Palafox Bárcenas
Ambiental	Universidad Veracruzana	Patricia Negreiros Castillo
Ambiental	Cambium Sustenta	Vivian Heredia Hernández
Económica	Entre Hermanos Forestaciones Comerciales	Luis Abelardo Sánchez Rejón
Económica	Maderas y Más	Palmira Concepción Arnaz Duran
Económica	Agropecuaria Santa Genoveva SAPI de CV	María de la Luz Tejero Loria

Expertos Técnicos

Para ayudar al Grupo de Desarrollo del Estándar Nacional (GDE) se conformó un grupo de Expertos Técnicos en Certificación Forestal bajo los estándares del FSC, así como expertos en diversos temas de gran relevancia para el proceso de desarrollo del estándar nacional. Estos expertos técnicos tuvieron voz en las discusiones de Grupo de Trabajo, pero no tuvieron ningún papel formal en la toma de decisiones. Los expertos apoyaron además en la generación de información de aspectos específicos de la interpretación de los estándares, como aspectos y temas sociales o relacionadas con AVC.

Nombre del miembro del equipo	Experiencia
Luis Antonio Aceves	Experto en sistemas de certificación de CONAFOR
Ricardo Ríos	Experto en asuntos legales y manejo forestal de SEMARNAT
Ricardo Ramírez	Experto en biodiversidad y manejo forestal comunitario de CONABIO
Timothy Synnott	Experto en sistemas de certificación y manejo forestal socio del FSC
Oscar Estrada Murrieta	Experto en desarrollo forestal asesor del Ejido El Largo
Barbara Baltazar	Experta en biodiversidad y atributos de alto valor de conservación de PRONATURA Sur A.C
Zenaido Garnica	Experto en certificación forestal de RA

Foro Consultivo

De forma complementaria, fue establecido un Foro Consultivo para apoyar el proceso de desarrollo y transferencia del Estándar Nacional FSC. El papel del Foro Consultivo es asegurar que todos los grupos de interés que puedan verse afectados por la aplicación del estándar tengan la oportunidad de comentar, de manera formal, durante el proceso de desarrollo del estándar el mismo.

La participación en el Foro Consultivo es abierta a cualquier parte interesada/afectada que exprese interés, no habiendo un número máximo de participantes. Como mínimo se han incluido hasta el momento individuos y organizaciones que reflejan la variedad de grupos de interés afectados por el estándar en el marco de desarrollo a nivel nacional.

En cada etapa de desarrollo del estándar, el Foro Consultivo ha sido consultado y se le ha mantenido informado de todos los avances del proceso; además sus comentarios han sido registrados y tratados en las discusiones/revisiones por parte del Grupo de Desarrollo del Estándar Nacional.

2. Preámbulo

2.1. Propósito del estándar

Este estándar establece los elementos necesarios con los cuales las Entidades de Certificación acreditadas por FSC deberán evaluar las prácticas de manejo forestal dentro del alcance del estándar (Ver 2.2 abajo).

Los Principios y Criterios de FSC (P&C) para Manejo Forestal proporciona un estándar reconocido internacionalmente para el manejo forestal responsable. Sin embargo, cualquier estándar internacional para el manejo forestal debe ser adaptado a nivel regional o nacional, a fin de reflejar las diversas condiciones jurídicas, sociales y geográficas de los bosques en diferentes partes del mundo. Los P&C de FSC, por tanto, requieren la adición de indicadores que se adapten a las condiciones regionales o nacionales con el fin de ser implementados a nivel de la Unidad de Manejo Forestal (UMF).

Con la aprobación del FSC-STD-60-004 V1-0 ES *Indicadores Genéricos Internacionales (IGI)* por el Consejo Directivo del FSC en marzo 2015, la adaptación de los P&C a las condiciones regionales o nacionales se hace utilizando los IGI como punto de partida (desde el 1 de julio de 2018, la segunda versión de este documento *FSC-STD-60-004 V2-0 EN* ha entrado en vigor). Esto tiene la ventaja de:

- Asegurar la aplicación coherente de los P&C en todo el mundo;
- Mejorar y fortalecer la credibilidad del sistema FSC;
- Mejorar la coherencia y calidad de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal;
- Apoyar un proceso de aprobación más rápido y eficiente de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal.

Los Principios y Criterios FSC, junto con un conjunto de indicadores nacionales aprobados por el Comité de Política y Estándares constituyen un Estándar Nacional

de Manejo Forestal FSC.

El desarrollo de un ENMF sigue los requisitos establecidos en los siguientes documentos normativos de FSC:

- FSC-PRO-60-006 V2-0 ES *Desarrollo y Transferencia del Estándar Nacionales de Manejo Forestal Responsable a los PyC V5-1 del FSC.*
- FSC-STD-60-002 (V1-0) ES *Estructura y Contenido de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable y,*
- FSC-STD-60-006 (V1-2) ES *Proceso para el desarrollo y mantenimiento de los Estándares Nacionales de Gestión Forestal.*

Estos documentos han sido desarrollados por la Unidad de Ejecución y Estándares de FSC para mejorar la coherencia y transparencia en las decisiones de certificación entre las diferentes entidades de certificación en la región / nación y en diferentes partes del mundo, y por lo tanto para mejorar la credibilidad del esquema de certificación FSC en su conjunto.

2.2. Alcance

Este estándar es aplicable a todas las operaciones forestales que buscan la certificación FSC dentro de México y es aplicable a todos sus tipos de bosque (plantaciones forestales y bosques naturales).

Como parte del Marco Normativo del FSC, este estándar está sujeto al ciclo de revisión descrito en el Procedimiento FSC-PRO-01-001.

La Certificación FSC de Productos Forestales No Maderables está dentro del alcance de este estándar, para ello, los indicadores aplicables a PFNM se elaboraron de tal forma que fueran aplicables a todos los tamaños de operaciones y solo a los PFNM listados a continuación y considerados en las normas oficiales mexicanas (NOM-005-RECNAT-1997, NOM-006-SEMARNAT-1997, NOM-007-SEMARNAT-1997, NOM-009-SEMARNAT-1996, NOM-018-RECNAT-1999 y NOM-026-SEMARNAT-2005).

En caso de certificar PFNM que no aparece en la lista, estos deben ser incluidos en el estándar e indicadores adicionales deben ser agregados, si es necesario.

Lista de PFNM que pueden certificarse bajo el alcance del estándar:

Hongos

Corteza: Principalmente especies de la familia Leguminosae. Y las siguientes especies: Huizache (*Acacia* spp.), Timbre (*Caesalpinia* spp.) y (*Lysiloma* spp.), Tepezcohuite (*Mimosa tenuifolia*), Resina de Pino, (*Pinus oocarpa*, *P. leiophylla*, *P. lawsonii*, *P. Teocote*, *P. herrerae*, *P. tenuifolia*, *P. montezumae* y *P. pringlei*), Chicozapote (*Manilkara zapota*),

Tallo: Principalmente se utiliza: Palmilla (*Yucca schidigera*), La vara blanca (*Croton* spp.), La vara de perilla (*Infocarpus* spp.). También se utilizan también especies del género *Bambusa* como la caña garrocha, carrizo, oate, bambú y otras.

Planta completa: Plantas de la familia de las Bomeliaceae, Cactaceae, Orchidaceae y los helechos. El sotol (*Dasyllirion* spp.), Cenizo (*Leocophyllum* spp.), Candelilla (*Euphorbia antisiphylitica*),

Palma camedor (*Chamaedorea tepejilote*, *Chamaedorea* spp.), Otate (*Arthrostylidium pittieri*), Barbasco (*Dioscorea alata*, *Dioscorea* spp.), Lechugilla (*Agave lechuguilla*).

Ramas: Orégano (*Lippia* spp.), Gobernadora, (*Larrea tridentata*), Guayabo, (*Psidium* spp.), Zapote blanco, (*Casimiroa* spp.), Damiana (*Turnera diffusa*).

Hojas: Palmilla (*Nolina* spp.), Cortadillo (*Nolina cespitifera*), "ramón" (*Brosimum alicastrum*), huano (*Sabal mexicana*).

Pencas: Magueys (*Agave* spp.), Nopal (*Opuntia* spp.).

Flores: Manita, (*Bunchosia* spp.), Tilia, (*Tilia* spp.).

Frutos: Pimienta (*Pimenta* spp.), Tejocoto, (*Crataegus* spp.), "ramón" (*Brosimum alicastrum*).

Semillas: Jojoba (*Simmondsia chinensis*), Pinón (*Pinus cembroides*).

2.3. Antecedentes sobre el desarrollo del estándar

Los Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC, tienen una larga historia ya que el proceso de preparación se inició en 1997 y se puede dividir en seis etapas que a continuación se describen:

La primera etapa fue promovida por el Consejo de Manejo Forestal-México a través de la organización civil "Estudios Rurales y Asesoría, A.C." Este proceso integró un primer borrador de estándares mexicanos la cual fue puesta a discusión de distintos grupos en el país durante 1998, a través de cuatro talleres regionales y un taller nacional. A partir de este proceso de consulta pública se logró integrar una segunda versión de Estándares la cual nunca fue puesta a consideración formal del FSC.

Posteriormente hubo una segunda iniciativa, que constituye una segunda etapa en el proceso de desarrollo de Estándares Nacionales, promovida por Trópica Rural Latinoamericana A.C. (TRL) que fue de carácter regional e involucró la denominada Selva Maya, que abarca Chiapas y la Península de Yucatán en México, el Petén en Guatemala y Belice. Este ejercicio logró preparar un documento denominado "*Criterios e indicadores de buen manejo forestal en la región Selva Maya*" (Dic/2000). Esta propuesta desarrolló la metodología de estándares como categorías jerárquicas aplicada por *The Tropenbos Foundation*. La misma mantiene los Principios y la mayoría de los Criterios del FSC, modifica algunos Criterios y para cada uno de los mismos desarrolla indicadores y verificadores.

Una tercera etapa se impulsó en febrero del 2002, cuando el Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible (CCMSS) desarrolló un proceso para integrar indicadores que permitieran evaluar los principios y criterios del FSC en operaciones forestales mexicanas. Este proceso logró integrar en enero del 2003 un documento denominado: "Normas Mexicanas para la Evaluación del Manejo Forestal" el cual fue utilizados por SmartWood para su trabajo en México.

En septiembre de 2007 se inició la cuarta etapa del proceso de desarrollo de Estándares Nacionales. Esta cuarta etapa parte de la revisión de una versión con algunas modificaciones de las Normas elaboradas por el CCMSS en enero de 2003,

por considerarse que dicha versión incorpora el trabajo de muchos especialistas en manejo forestal y presenta la versión más adaptada a las condiciones mexicanas, ya que resultó de un proceso de revisión en campo de la aplicabilidad de los indicadores a las situaciones particulares de México.

Así mismo, durante esta cuarta etapa se revisaron otros estándares aplicados en México: Estándar Interino para Evaluaciones de Manejo Forestal en México (junio 2006) de SmartWood; Estándar Genérico de Manejo Forestal de la Fundación VIBO, A.C. (noviembre 2006) y como apoyo también se revisaron los estándares de Guatemala, Chile, Perú y Uruguay.

Para finalizar la cuarta etapa, durante el primer semestre del 2008 la Iniciativa Mexicana del FSC impulsó un proceso que permitiera enriquecer los estándares para que estos incluyeran no sólo indicadores sino también verificadores.

La quinta etapa consistió en la revisión de la nueva versión de estándares, la complementación del documento a través de: consultas con propietarios de operaciones forestales, Observación de diversos actores, especialistas y grupos interesados y dos pruebas de campo.

En noviembre de 2014 se inició la sexta etapa del proceso de desarrollo de Estándares Nacionales, que inicio con una reunión organizada en la Ciudad de México por el representante de FSC en México, Ing. Luis Alfonso Argüelles. En esta sesión se informó de los nuevos estándares genéricos del FSC y la necesidad de adaptarlos a las condiciones de México. A la reunión asistió un grupo de aproximadamente 40 personas representantes de todos los sectores relevantes para la actividad forestal en México y se tomó la decisión de formar el Grupo de Trabajo FSC de Estándares de México, quedando conformado por nueve personas tres por cada una de las cámaras del FSC. El Grupo de Trabajo FSC-México es el responsable de llevar a cabo el proceso para revisar y adaptar a las condiciones de México la nueva versión actualizada de los estándares FSC (FSC-STD-60-004, *Indicadores Genéricos Internacionales*). Durante los meses de febrero y marzo 2015 se desarrollaron dos talleres del grupo de trabajo FSC-México con la colaboración y participación de un grupo de asesores especialistas. En el taller de febrero en la ciudad de Mérida se llevó a cabo la capacitación, por personal del FSC, para el desarrollo de Los Estándares Mexicanos para la Certificación del Manejo Forestal FSC-V 2015 y se elaboró el primer programa de trabajo. En marzo se llevó a cabo una reunión en la ciudad de México para iniciar el proceso.

El Estándar fue sometido a 4 pruebas de campo, una para bosque de pino-encino, la segunda para bosques tropicales, la tercera y cuarta para productos forestales no maderables (chicle y palma-xate). Todas las pruebas de campo fueron acompañadas por NEPCon. Los resultados de las pruebas fueron considerados para elaborar el borrador del Estándar. Se tuvieron 3 consultas públicas, la primera se llevó a cabo del 14 de septiembre al 14 de noviembre del 2016 con la participación de 17 actores: 6 sociales, 6 ambientales y 5 económicos. La segunda consulta pública fue del 12 de junio al 12 de agosto del 2017 con la participación de dos organizaciones ambientales. La tercer y última consulta pública se llevó a cabo del 20 de diciembre del 2019 al 20 de febrero del 2020, con la participación de dos actores, uno que representa la cámara ambiental y otro la cámara económica.

Después de la elección del Grupo de Trabajo, se elaboraron los Términos de Referencia para el desarrollo del trabajo y es así como el Grupo de Trabajo inicia el proceso de construcción de los indicadores nacionales con base en los Indicadores Genéricos Internacionales, aprobados mundialmente en marzo de 2015, después de un proceso de consulta pública a nivel internacional. El GDE tuvo en cuenta las Instrucciones para los Encargados del Desarrollo del Estándar y todos los IGI, con la

opción de adoptar, adaptar, descartar o agregar indicadores pertinentes y relevantes a nivel nacional.

3. Versión del estándar

FSC-STD-MEX-02-2021 ES, esta versión del Estándar fue elaborado por el Grupo de Desarrollo de México a través de un proceso consultivo como se describe en FSC-STD-60-006 (V2-1) y se detalla en la sección anterior.

4. Contexto

México tiene un área total de 197.3 millones de hectáreas, aproximadamente un tercio de las cuales están cubiertas por bosques o selvas tropicales (templadas y / o tropicales), manglares o plantaciones. Sin embargo, cuando las áreas cubiertas por vegetación en zonas áridas y semiáridas se incluyen como parte del área boscosa del país, entonces un poco más de dos tercios de la superficie terrestre (138 millones de hectáreas) están cubiertos por vegetación (Murillo., 2014).

Se considera que un 77% del área total del país tiene el potencial de producir productos forestales maderables y no maderables, y el 22% requeriría algún tipo de restauración (FAO, 2005). Hay 3,887 millones de metros cúbicos de madera en rollo en México distribuidos en 63 millones de hectáreas. Una pluralidad de estos los inventarios (32%) se ubican en áreas donde crecen especies de coníferas y de hoja ancha, seguidos de bosques altos y medianos (28%); los terceros más grandes son coníferos bosques con el 18% del inventario total, seguidos de especies de hoja ancha (12%) y, por último, bosques bajos, que tienen la proporción más pequeña (10%) del inventario de madera (CONAFOR & SEMARNAT, 2012).

El 52% de la tierra es propiedad social (corresponde al ejido y la comunidad), el 38% es propiedad rural privada, el 4% corresponde a zonas federales, el 4% es tierra nacional y 2% son colonias de áreas agrícolas / ganaderas (CCMSS (2016)).

Según la consulta de expertos realizada en 2016, no se cosecha madera de las áreas agrícolas / ganaderas. Tierras públicas o bosques de propiedad estatal (nacional, estatal, Municipal) para el aprovechamiento forestal no existen en México (según consulta de expertos). Por lo tanto, no hay autorizaciones para este tipo de propiedad (tierras públicas o bosques de propiedad estatal-nacional, estatal, municipal).

La propiedad actual de la tierra donde se cosecha el bosque es Ejidos, Comunidades y Propiedad privada (parte mínima). No hay transferencia entre una propiedad y otro, aunque es posible que la propiedad comunal pueda transferirse a la propiedad ejidal (Ley Agraria Federal), pero este caso no se ha presentado en las áreas forestales (consulta de expertos 2016).

El área certificada por el FSC en México es de 1,304,401 hectáreas (febrero 2020), de las cuales el 98.4% corresponde al manejo de bosques naturales y el 1.6% a plantaciones (exclusivamente de Especies exóticas). Además, el 96.08% del área certificada total es propiedad comunal (comunidades o bosques de propiedad comunitaria (ejidos)), y el 3.92% restante es propiedad privada (FSC, 2016). Según el Abogado Agrario (2008), las comunidades (Comunidades) son el conjunto de

personas que viven en zonas rurales y compartir tradiciones, costumbres y hábitos; Se compone del conjunto de tierras, bosques y aguas. Como regla general en el campo agrícola, la comunidad y sus activos fueron reconocidos en base a la legislación anterior a través de acciones de restitución, confirmación o titulación de sus tierras. La comunidad tiene constitucionalmente con reconocimiento de su personalidad jurídica y protección especial de sus activos y recursos; las tierras comunales son inalienables, imprescriptibles e inviable, excepto que se aportan a empresas civiles o comerciales.

La comunidad, por acuerdo de asamblea, puede cambiar al régimen ejidal. Y los ejidos son tierras sujetas a un régimen especial de propiedad social en la tenencia de la tierra; reconoció constitucionalmente que la personalidad y su patrimonio están protegidos de una manera especial. La forma especial significa que están organizados a través de sus autoridades ejidales o comunales por mandato de la asamblea ejidal, para protección contra tala ilegal, caza ilegal, incendios forestales, plagas, etc. El Consejo de Vigilancia visita periódicamente su bosque e informa al Comisariado de Bienes Comunales o Ejidales según sea el caso, para tomar las acciones necesarias. Cuando es necesario, el presidente del Comisariado llama a todos los ejidatarios para asistir a cualquier evento. Todo esto según su Reglamento interno ejidal, basado en la Ley agraria (Abogado agrario, 2008)

Las comunidades son la tierra / bosque para toda la comunidad y no es posible alquilar o vender. Este tipo de propiedades se ha creado desde la colonización española en algunos casos. Sin embargo, la tierra Ejido vino después de la revolución, y los propietarios de la tierra pueden alquilar y vender las tierras.

La recolección de bosques templados se concentra en bosques de coníferas, dominados por especies de pino (*Pinus* spp.) Y, en menor medida, roble (*Quercus* spp.), *Abies* spp., *Alnus* sp, *Juniperus* sp., Entre otros. En el caso de las selvas tropicales, las especies cosechadas incluyen caoba (*Swietenia macrophylla*), cedro (*Cedrela odorata*), madera de Chechen negro (*Metopium brownei*), zapote (*Manilkara zapota*), granadillo (*Platymiscium yucatanum*), machiche (*Lonchocarpus castilloi*), gregorywood (*Lonchocarpus castilloi*), gregorywood (*Bucida buceras*), katalox (*Swartzia lundelli*) y ziricote (*Cordia dodecandra*), entre otros (CONAFOR & SEMARNAT, 2012).

Los bosques de coníferas se encuentran en las altas llanuras de la Sierra Madre Occidental y Oriental, así como en el Cinturón Volcánico Transmexicano en el centro de México. Las selvas tropicales se concentran en la península de Yucatán, en los estados de Quintana Roo, Tabasco, Campeche y Yucatán, y en menor grado en partes de las estribaciones y la costa del Pacífico, como Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca. y Chiapas, así como la costa de Veracruz (CONAFOR & SEMARNAT, 2012).

La autorización para aprovechar recursos forestales es otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sostenible (Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS, acrónimo en español) y su Reglamento. En general, para el aprovechamiento forestal se requiere la autorización de un *plan de manejo** forestal, pero cuando se trata de selvas o predios dentro de alguna área natural protegida, la explotación forestal está autorizada a través de un Plan de Manejo Forestal. Para especies difíciles de regenerar y las áreas naturales protegidas, también se debe presentar y aprobar una Declaración de Impacto Ambiental, según lo estipulado por la Ley General para el Balance Ecológico y la Protección del Medio Ambiente (Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente -LGEEPA, siglas en

español). Para bosque templado esto no es aplicable.

Antes de cosechar plantaciones forestales voluntarias, se debe presentar una Constancia de registro de plantación. Si esto no ha sido hecho, de acuerdo con el Artículo Provisional 5 del Reglamento relativo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sostenible (Ley General de Desarrollo Forestal) Sustentable, LGDFS), plantaciones forestales plantadas antes del 26 de mayo de 2003 (fecha en que entró en vigencia la Ley General para el Desarrollo Forestal Sostenible en vigor) se les permite ser registrados. Como instrumento de aprovechamiento, el plan de manejo de Plantación Forestal Simplificado) se envía a la SEMARNAT. La estructura detallada del plan de manejo Forestal y las diferencias específicas entre avanzado, intermedio y simplificado están disponibles en español dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006. Según la información de la norma anterior, dos de las principales diferencias entre ellos es que el plan de manejo Forestal intermedio y simplificado no requiere incluir una clasificación y cuantificación de superficies ni un diagnóstico sobre los rasgos físicos y biológicos generales, mientras que el avance debe incluir estos; pero el avance y el bosque intermedio El plan de manejo debe incluir objetivos generales y específicos, mientras que lo simplificado no necesita incluir esto. El contenido del PMF como en esta NOM menciona explícitamente una sección llamada: Estudio dasométrico donde podemos encontrar la clasificación de las cantidades y cualidades de las especies dentro de los PMF.

Además, el país cuenta con la norma nacional NOM-059-SEMARNAT-2010, "Protección del medio ambiente-Especies de flora y fauna nativas de México-Riesgo

Categorías y especificaciones para inclusión, exclusión o cambio: Lista de especies en riesgo ("Protección Ambiental - Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres - Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo"), que enumera y clasifica las diferentes especies de flora y fauna que se encuentran en cualquier categoría de riesgo. Estas categorías son: a) Probablemente extinto en la naturaleza (Probablemente Extinta en el Medio Silvestre), b) En peligro de extinción, c) Amenazado (Amenazadas), y d) Sujeto a protección especial Sujetas a Protección Especial). Para cosechar cualquiera de las especies forestales que se encuentran en cualquiera de las categorías anteriores, se requiere autorización de una Unidad de Manejo Ambiental (UMA), de acuerdo con las pautas de la Ley General de Vida Silvestre (Ley General de Vida Silvestre), con la aprobación de SEMARNAT. Se requiere un Permiso Forestal (Remisión Forestal) emitido por SEMARNAT para transportar productos forestales cosechados que estén autorizados a través de Planes de Manejo Forestal (Planes de Manejo Forestal), y se requiere un Permiso Forestal (Remisión Forestal) o Factura Comercial para productos que están autorizados a través del plan de manejo de Plantaciones Simplificadas. Para los productos derivados de una UMA, la madera se transporta con un Permiso (Remisión) (formulario de plantilla) para cosechar madera en una UMA, con la aprobación de SEMARNAT.

El establecimiento de aserraderos, almacenes de madera y otros tipos de instalaciones de procesamiento de madera requiere una "Autorización de Operación de Instalaciones para el Almacenamiento y Procesamiento de Materias Primas Forestales", emitida por SEMARNAT.

Para exportar las especies incluidas en los Apéndices I y II de la CITES, se requiere un Dictamen de Extracción No Perjudicial sin Detrimento, que garantice que la exportación sea sostenible y no afecte a las poblaciones de vida silvestre. Teniendo esto, se emite un permiso CITES. Los requisitos legales para la cosecha y el procesamiento de los recursos forestales son específicos de los diversos tipos de

situación de la tierra o de los propietarios de la tierra, tales como: ejidos, comunidades, comunidades indígenas, privadas, federales, estatales, de la Ciudad de México y municipios (CCMSS, 2019). También dependen de los diferentes tipos de bosques: coníferos, latifoliados, bosques lluviosos altos y medianos, bosques bajos, bosques nubosos, manglares y otros tipos de bosques.

El Índice de Percepción de la Corrupción de México es 28/100 (Transparency.org, 2018) (el puntaje indica el nivel percibido de corrupción del sector público en una escala de 0 altamente corrupto a 100 muy limpio). México se posiciona como el número 138 de 180 países (el país en la 1ª posición tiene el puntaje más alto). En 2017 (último año disponible), México obtuvo un puntaje de 16.35 (para el control de la corrupción) en el rango de percentil entre todos los países (los puntajes varían de 0 (rango más bajo) a 100 (rango más alto) con valores más altos correspondientes a mejores resultados (Banco Mundial en todo el mundo) Indicadores de gobernanza, 2017).

El estándar abarca todos los tipos de bosque de México de acuerdo a las descripciones disponibles, como por ejemplo la información que aparece en la siguiente tabla:

Rzedowski, 1988.	Miranda y Hernández X (1963) México	Flores et al. (1971) México
Bosque tropical Perennifolio	Selva alta perennifolia, selva Alta o mediana subperinnifolia	Selva alta perennifolia, subperinnifolia (en parte).
Bosque tropical subcaducifolio	Selva alta o mediana subcaducifolia	Selva mediana subcaducifolia Selva mediana subperennifolia (en parte)
Bosque tropical Caducifolio	Selva baja caducifolia	Selva baja caducifolia (en parte)
Bosque espinoso	Selva baja subperennifolia (en parte), Selva baja espinosa perennifolia, Selva baja espinosa caducifolia.	Selva baja caducifolia (en parte), selva baja subperennifolia, mezquital (en parte).
Pastizal	Pastizal, zacatonales, Vegetación de páramos de altura, Sabanas	Pastizal, zacatonal, sabana.
Matorral xerófilo	Matorral espinoso con espinas laterales; cardonales; tetecheras, etc.; izotales; nopaleras; matorral espinoso con espinas terminales; matorral inerme parvifolio; magueyales, lechuguillales, guapillales, etc; chaparrales, vegetación de desiertos áridos arenosos.	Mesquital (en parte) Chaparral, matorral submontano, matorral crsicaule, matorral desértico rosetófilo, matorral desértico micrófilo.
Bosque de Quercus	Encinares	Bosque de encino
Bosque de coníferas	Pinares, bosque de abetos u oyameles.	Bosque de pino - Bosque de oyamel
Bosque mesófilo de montaña	Selva median o baja perenifolia, bosque caducifolio (en parte).	Bosque caducifolio
Vegetación acuática y subacuática.	Manglar; popal; tulares, carrizales, etc.; bosque caducifolio (en parte).	Manglar, popal, Tular y carrizal

5. Referencias

Los siguientes documentos de referencia son relevantes para la aplicación de este estándar. En el caso de documentos sin número de versión, su edición más reciente (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable.

FSC-POL-01-004	<i>Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC</i>
FSC-POL-20-003	<i>Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación</i>
FSC-POL-30-001	<i>Política del FSC sobre Pesticidas</i>
FSC-POL-30-401	<i>La Certificación FSC y los Convenios de la OIT</i>
FSC-POL-30-602	<i>Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)</i>
FSC-STD-01-002	<i>Glosario de Términos FSC</i>
FSC-STD-01-003	<i>Criterios de Elegibilidad para SLIMF</i>
FSC-STD-20-007	<i>Evaluaciones de Manejo Forestal</i>
FSC-STD-30-005	<i>Estándar FSC para Entidades de Grupo en Grupos de Manejo Forestal</i>
FSC-STD-60-002	<i>Estructura y Contenido de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable</i>
FSC-STD-60-006	<i>Proceso para el desarrollo y mantenimiento de los Estándares Nacionales de Gestión Forestal</i>
FSC-PRO-01-001	<i>Desarrollo y Modificación de los Documentos Normativos del FSC</i>
FSC-PRO-01-005	<i>Procesamiento de Apelaciones</i>
FSC-PRO-01-008	<i>Procesamiento de Quejas en el Sistema de Certificación FSC</i>
FSC-PRO-01-009	<i>Procesamiento de Quejas sobre la Política para la Asociación en el Sistema de Certificación FSC</i>
FSC-DIR-20-007	<i>Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal</i>
FSC-GUI-60-005	<i>Promoción de la igualdad de género en los estándares nacionales de gestión forestal nacional</i>

Por favor, consulte la versión electrónica en la página web del FSC (www.fsc.org) para asegurarse de que se trata de la última versión.

6. Nota sobre el uso de indicadores, anexos y notas

Respecto al tamaño de las operaciones forestales y la intensidad de los aprovechamientos es importante destacar que en México la mayor parte de las operaciones forestales son de propiedad social y desarrollan esquemas de manejo comunitario. Estas operaciones forestales cuentan con un plan de manejo preparado por un profesional, sin embargo, una gran mayoría de operaciones forestales manejan superficies relativamente pequeñas y algunas otras desarrollan esquemas de aprovechamiento de bajo impacto y baja intensidad.

Por la relevancia que estas operaciones representan para las regiones forestales de México, entre 2006 y 2007 se realizaron diversas actividades con el fin de establecer lineamientos que permitieran:

- Calificar claramente si una operación forestal es SLIMF o no en el país.
- Identificación de obstáculos para operaciones SLIMFs en México ante los actuales estándares.
- Incorporación a los estándares mexicanos de indicadores aplicables a operaciones SLIMFs.

Para llegar a lo anterior fue necesario realizar los siguientes pasos:

- Análisis de los lineamientos que establece el FSC para definir SLIMFs
- Revisión del documento de análisis de “gaps” de PROFOREST titulado “Results of the baseline survey of management and conservation of biodiversity in certified SLIMFs”
- Análisis de los límites utilizados por las entidades certificadoras para definir SLIMFs
- Consulta con expertos, productores y grupos interesados para definir criterios que sean aplicables a las condiciones mexicanas.
- Revisión de los estándares de certificación de SmartWood para México.

Como resultado de este proceso para el caso de México el FSC aprobó los siguientes criterios de elegibilidad para operaciones SLIMF. Se denomina SLIMF (operación forestal pequeña o de baja intensidad de manejo forestal) a dos categorías de operación que se detallan en la Tabla 1:

Tabla 1. Clasificación del Manejo Forestal de Pequeña Escala y/o de Baja Intensidad

Clasificación SLIMF México	LIMITES - CRITERIOS
Operación forestal de Pequeña escala	1.000 ha en extensión (se refiere a la superficie total incluida en el programa de manejo forestal) de Operaciones Forestales (ejidal, comunal o particular).
Operación forestal de baja intensidad de manejo	i) Operación forestal que extrae menos que el 20% de la posibilidad anual de corta maderable (CAP) establecida en el plan de manejo Forestal autorizado por la SEMARNAT y que extraen menos de 5,000 m ³ anuales de madera. ii) Operaciones que no extraen madera para fines comerciales; extraen únicamente PFNMs, y/o utilizan el bosque para fines de ecoturismo, protección de cuencas o provisión de servicios ambientales.

Plantaciones de PFNMs no aplican para el esquema SLIMFs (respecto a baja intensidad).

Este estándar contiene los indicadores nacionales para la certificación de manejo forestal FSC en México, y por lo tanto los siguientes elementos contenidos en el estándar son normativos: alcance, fechas de entrada en vigencia y validez, glosario de términos, principios, criterios e indicadores, tablas y anexos. Los siguientes elementos de esta norma se proporcionan solo como guía y no son normativos: Notas de aplicabilidad. Para cada criterio existe un listado de indicadores. Algunos indicadores se generaron considerando la Escala, Intensidad y Riesgo de las Operaciones, cuya combinación define y diferencia el tipo de Operaciones que se realizan en el país y que fueron definidas como:

- 1) Organizaciones Grandes que por el tamaño de su operación implementan actividades de mayor intensidad y por lo tanto pudieran generar potenciales impactos altos, y por ello se les considera como Organizaciones de "Alto impacto (H)"; y
- 2) Organizaciones Pequeñas que por el tamaño e intensidad de su operación (SLIMF) implementan actividades de menor intensidad y por lo tanto pudieran generar potenciales impactos bajo, y por ello se les considera como Organizaciones de Bajo Impacto (L). Considerando los criterios que aparecen en la tabla 1.

De acuerdo a lo anterior, en caso de que los indicadores tengan una numeración simple sin letras (p.ej. 1.1.1), el indicador aplica a todo tipo de organización, es decir a Organizaciones de potencial Alto Impacto (H) y Organizaciones de potencial Bajo Impacto (L).

En otros casos existen requerimientos específicos al tipo de Organización, que serán solamente aplicables a grandes operaciones, organizaciones de potencial Alto Impacto (H). En estos casos el indicador tendrá, la numeración simple precedido o acompañado de la letra "H". Esto significa que ese indicador aplica solamente a Organizaciones de potencial Alto Impacto.

En otros casos los indicadores serán solamente aplicables o específicos para Organizaciones de potencial Bajo Impacto (L), organizaciones de pequeño tamaño y/o de baja intensidad de manejo (SLIMFs). En estos casos el indicador tendrá la numeración simple y estará precedido o acompañado de la letra "L".

En un número muy pequeño de casos hay otras denominaciones, como las siguientes: 'PFNM'. Estos indicadores **adicionales** son obligatorios cuando se cosechan PFNM con fines comerciales (ya sea para la certificación FSC o no, debido a que es esencial mantener el ecosistema forestal, incluyendo las especies vegetales saludables que producen los PFNM). La certificación FSC de PFNM exige que se cumpla con el resto de este estándar también, proporcional a la escala e intensidad de las actividades de manejo.

El estándar tiene elementos complementarios como los Anexos, todos los anexos incluidos en este estándar son de obligatorio cumplimiento. Asimismo, algunos indicadores tienen notas, las cuales solo se proporcionan como guía que buscan orientar al usuario en el cumplimiento del indicador, pero no son de obligatorio cumplimiento y no son normativas.

Los términos cuya definición se presenta en el Glosario de esta versión del Estándar, aparecen en cursiva y marcados con asterisco*. Tenga en cuenta que a efectos editoriales y para facilitar el uso de este documento, los términos definidos en el Glosario del estándar, también están marcados en los IGI y en el texto de los Principios y Criterios.

7. Formas verbales para expresar las disposiciones

Formas verbales para expresar las disposiciones

[Adaptación conforme a lo establecido por la Parte 2 de la Directivas ISO/CEI: Reglas para la estructura y redacción de Normas Internacionales]

"Deberá": indica los requisitos que han de cumplirse estrictamente con el fin de ajustarse al documento.

"Debe": indica que entre varias posibilidades se recomienda una que es especialmente adecuada, sin mencionar o excluir otras; o que se prefiere una línea de acción determinada, pero no necesariamente obligatoria.

"Podría": indica una línea de acción admisible dentro de los límites del documento.

"Puede": se utiliza para afirmaciones de posibilidad y capacidad, ya sea material, física o causal.

8. Principios*, criterios* e indicadores*

PRINCIPIO* 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

La Organización* deberá cumplir todas las **leyes***, **reglamentos** y **tratados internacionales ratificados*** en el ámbito nacional, así como las convenciones y los acuerdos, que sean aplicables.

1.1 **La Organización*** deberá ser una entidad legalmente constituida, cuyo **registro legal*** sea claro, documentado y no cuestionado y contar con autorización escrita para actividades específicas, emitida por las autoridades legalmente **competentes***.

1.1.1 El **registro legal*** para llevar a cabo todas las actividades señaladas dentro del alcance del certificado está documentado, y es emitido por una entidad legalmente competente de conformidad con los procesos establecidos por la ley.

1.2 **La Organización*** deberá demostrar que el estatus **legal*** de la **Unidad de Manejo***, incluyendo los **derechos de tenencia*** y **uso***, así como sus límites, están claramente definidos.

1.2.1 La **tenencia*** legal para manejar y utilizar los recursos dentro del alcance del certificado está documentada y realizada por una entidad legalmente competente de conformidad con los procesos establecidos por la ley.

1.2.2 Los límites de todas las **Unidades de Manejo*** dentro del alcance del certificado están claramente marcados o documentados y se muestran en los mapas.

1.3 **La Organización*** deberá contar con los **derechos legales*** para operar en la **Unidad de Manejo***, que sean acordes con el estatus **legal*** de **La Organización*** y de la **Unidad de Manejo***, y deberá cumplir las **obligaciones legales*** asociadas, definidas en las **leyes***, reglamentos y requisitos administrativos, **nacionales y locales***, que sean **aplicables***. Los **derechos legales*** deberán cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de **servicios del ecosistema*** procedentes de la **Unidad de Manejo***. **La Organización*** deberá pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones.

1.3.1 Todas las actividades emprendidas en la **Unidad de Manejo*** se llevan a cabo de conformidad con:

- 1) Las **leyes aplicables***, reglamentos y requisitos administrativos;
- 2) Los derechos legales y **consuetudinarios***; y
- 3) Los **códigos de prácticas obligatorios***. (Anexo A)

1.3.2 Se realiza en el **momento oportuno*** el pago por todos los cargos establecidos legalmente aplicables al manejo de los **bosques***.

1.3.3 Las actividades cubiertas por el **plan de manejo*** están diseñadas para cumplir todas las **leyes aplicables***.

1.4 **La Organización*** deberá desarrollar e implementar medidas, y/o **deberá** colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la **Unidad de Manejo*** frente al uso de recursos y

asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas.

- 1.4.1 Se implementan medidas para ofrecer protección* contra actividades no autorizadas o ilegales de aprovechamiento, caza, pesca, captura, recolección, asentamiento y otras actividades no autorizadas.
- 1.4.2 Se trabaja en colaboración con las entidades legales responsables de la protección* contra actividades no autorizadas o ilegales con el fin de identificar, denunciar, controlar y desalentar actividades no autorizadas o ilegales.
- 1.4.3 Si se detectan actividades ilegales o no autorizadas, se implementan medidas apropiadas para abordarlas.

1.5 La Organización* deberá cumplir todas las leyes nacionales* y locales* aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios*, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la Unidad de Manejo* y/o hasta el primer punto de venta. (Anexo A)

- 1.5.1 Se demuestra el cumplimiento de las leyes nacionales* y locales aplicables, las convenciones internacionales ratificadas* y los códigos de prácticas obligatorios*, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales hasta el primer punto de venta.
- 1.5.2 Se demuestra el cumplimiento de las disposiciones de la convención CITES, incluyendo la posesión de permisos de aprovechamiento y comercialización de las especies incluidas en la lista CITES.

1.6 La Organización* deberá identificar, prevenir y solucionar las controversias* sobre asuntos relacionados con el derecho escrito o consuetudinario* que puedan ser resueltas oportunamente de forma extrajudicial, involucrando* a los actores afectados*.

- 1.6.1 Se desarrolla un mecanismo de resolución de controversias*, que se pone a disposición pública*, involucrando* de forma culturalmente apropiada* a los actores afectados*.
- 1.6.2 Las controversias* por temas relacionados con las leyes aplicables* o el derecho consuetudinario que puedan ser resueltas de manera extrajudicial son atendidas en el momento oportuno y, o bien se resuelven, o se encuentran siguiendo el mecanismo de resolución de controversias*.
- 1.6.3 Se mantienen registros actualizados de todas las controversias* relacionadas con las leyes aplicables* o el derecho consuetudinario, incluyendo:
 - 1) Las acciones para solucionar las controversias*;
 - 2) Los resultados del mecanismo de resolución de controversias*; y
 - 3) Las controversias* sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.
- 1.6.4 Cesan las operaciones en áreas donde existen controversias*:
 - 1) De magnitud sustancial*; o
 - 2) De duración sustancial*; o

3) Que envuelven un *número significativo** de intereses.

1.7 ***La Organización* deberá hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, y deberá cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si ésta existe. En caso de no existir, La Organización* deberá implementar otras medidas contra la corrupción, proporcionales a la escala* y a la intensidad* de las actividades de manejo y al riesgo* de corrupción.***

H1.7.1 Se cuenta e implementa una política que incluye el compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase.

L1.7.1 Se cuenta e implementa una declaración escrita que incluye el compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase.

H1.7.2 La política cumple o excede la legislación pertinente.

L1.7.2 La declaración cumple o excede la legislación pertinente.

1.7.3 La política o la declaración están a *disposición pública** de manera gratuita.

1.7.4 No se dan casos de soborno, coerción y otras formas de corrupción.

1.7.5 Se implementan medidas correctivas si se produce algún caso de corrupción.

1.8 ***La Organización* deberá demostrar su compromiso de adhesión a largo plazo* a los Principios* y Criterios* del FSC en la Unidad de Manejo* y a las Políticas y Estándares del FSC relacionados. Una declaración que recoja este compromiso deberá incluirse en un documento a disposición pública* y gratuita.***

1.8.1 Existe una política a *disposición pública**, aprobada y firmada por el propietario o responsable de la gestión donde se establece explícitamente un compromiso a *largo plazo** de adhesión a los *Principios* y Criterios* del FSC* de Manejo Forestal y sus Políticas y Estándares relacionados.

PRINCIPIO* 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES* Y CONDICIONES DE EMPLEO

La Organización* deberá mantener o mejorar el bienestar social y económico de los trabajadores*.

2.1 La Organización* deberá respaldar* los principios* y derechos en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la Declaración de la OIT, relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998), que están basados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT.

2.1.1 La Organización* no utiliza trabajo infantil.

2.1.1.1 La Organización* no emplea trabajadores* menores de 15 años o que estén debajo de la *edad mínima**, tal y como aparece estipulada en las leyes o reglamentos nacionales o locales, cualquiera que sea la edad más elevada, excepto como se señala en el apartado 2.1.1.2.

2.1.1.2 Se permite el empleo de personas a partir de 15 años de edad en *trabajo ligero** y dicho empleo no interfiere con los estudios, ni ser dañino para su salud o desarrollo. En particular, en los casos en que los niños están sujetos a leyes sobre la educación obligatoria, ellos deberán* trabajar exclusivamente fuera de los horarios diurnos normales de escuela.

2.1.1.3 Ninguna persona menor de 18 años está empleada en *trabajo peligroso* o pesado**, excepto cuando sea con el objetivo de capacitación dentro de las *leyes** nacionales y reglamentos aprobados.

2.1.1.4 La Organización* prohíbe las *peores formas de trabajo infantil**.

2.1.2 La Organización* elimina todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio*.

2.1.2.1 Las relaciones de empleo son voluntarias y se basan en el consentimiento mutuo, sin amenaza de castigo.

2.1.2.2 No hay evidencia de prácticas indicativas de *trabajo forzoso u obligatorio**, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Violencia física y sexual;
- Trabajo en condiciones de servidumbre;
- Retención de salarios /incluyendo el pago de cuotas de empleo y/o el pago de un depósito para iniciar el empleo;
- Restricción de movilidad/movimiento;
- Retención de pasaporte y documentos de identidad.
- Amenazas de denuncia a las autoridades.

2.1.3 La Organización* garantiza que no hay discriminación en el empleo y la ocupación.

2.1.3.1 Las prácticas de *empleo y ocupación** son no-discriminatorias.

2.1.4 *La Organización** respeta la libertad sindical y el derecho a la *negociación colectiva**.

2.1.4.1 Los *trabajadores** pueden crear o afiliarse a organizaciones de *trabajadores** de su propia elección.

2.1.4.2 *La Organización** respeta los derechos de los *trabajadores** de involucrarse en actividades lícitas relacionadas con la creación, afiliación o asistencia a una *organización de trabajadores**, o abstenerse de hacer cualquiera de las anteriores; y no discriminarán o castigarán a los *trabajadores** por ejercer estos derechos.

2.1.4.3 *La Organización** negocia con organizaciones de *trabajadores** legalmente establecidas y/o representantes debidamente elegidos de *buena fe** y haciendo los mayores esfuerzos por alcanzar un contrato de *negociación colectiva**.

2.1.4.4 De existir, los contratos de *negociación colectiva** se implementan.

2.2 *La Organización* deberá promover la equidad de género* en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos para involucrar* a los actores sociales* y las actividades de manejo.*

2.2.1 Se implementan sistemas que promueven la equidad de *género** y previenen la discriminación de género en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos de *involucramiento** y las actividades de manejo.

2.2.2 Las oportunidades, ofertas de trabajo y la participación en todos los niveles de empleo están disponibles para mujeres y hombres en condiciones equitativas, y se anima a las mujeres a participar activamente en todos los niveles laborales.

2.2.3 Los programas de capacitación, de salud y seguridad existen equitativamente para todos los tipos de trabajo realizado por mujeres y hombres.

2.2.4 Se paga el mismo salario a mujeres y hombres que hacen el mismo trabajo.

2.2.5 Se paga directamente a mujeres y hombres utilizando métodos de pago acordados mutuamente (por ejemplo, transferencia bancaria, pagos directos, etc.) para asegurar que reciben y conservan sus salarios con seguridad.

2.2.6 La licencia por maternidad no debe ser menor a 14 semanas, de las cuales un mínimo de seis semanas deberá tomarse después del parto, en cualquier circunstancia.

2.2.7 La baja por paternidad está disponible y no hay sanción para las personas que dispongan de ella.

2.2.8 Se facilita la participación activa de mujeres y hombres en reuniones, comités de gestión y foros de toma de decisiones.

2.2.9 Existen mecanismos confidenciales y eficaces para denunciar y

eliminar los casos de acoso sexual y discriminación basada en el sexo, el estado civil, la maternidad/paternidad o la orientación sexual.

2.3 La Organización* deberá implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los trabajadores* frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán* ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberán* cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.

H2.3.1 Se desarrollan e implementan las prácticas de salud y seguridad que cumplan con la legislación nacional, así como las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.

L2.3.1 Se informa a cada trabajador sobre las medidas de salud y seguridad correspondientes a su actividad y estas cumplen con la legislación nacional y el Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.

2.3.2 Los trabajadores* cuentan con un equipo de protección* personal adecuado para las tareas asignadas.

2.3.3 El uso del equipo de protección* personal es obligatorio.

H2.3.4 Se mantienen registros sobre las prácticas de salud y seguridad que incluyen los índices de accidentes y la pérdida de horas laborales a causa de accidentes.

L2.3.4 Se mantiene un registro del número y tipo de los accidentes de trabajo.

H2.3.5 Las prácticas de Salud y Seguridad se revisan periódicamente y se modifican según sea necesario después de grandes incidentes o accidentes, con el fin de disminuir los índices de accidentalidad internos.

L2.3.5 Se revisan y modifican las prácticas de Salud y Seguridad después de grandes incidentes o accidentes, con el fin de disminuir los índices de accidentes.

2.4 La Organización* deberá pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas del sector forestal, otros convenios salariales reconocidos para el sector forestal o salarios mínimos vitales*; siempre que éstos sean más altos que los salarios mínimos legales*. Cuando no exista ninguno de éstos, La Organización* deberá, involucrando* a los trabajadores*, desarrollar mecanismos para determinar los salarios mínimos vitales*.

2.4.1 Los salarios pagados por La Organización* cumplen o exceden, en cualquier circunstancia, el salario mínimo legal*, cuando éste exista.

2.4.2 Los salarios pagados cumplen o exceden los Salarios mínimos vitales* cuando son más altos que los salarios mínimos legales*.

Nota: El salario mínimo vital* será considerado cuando sea oficialmente aprobado y reglamentado por el Gobierno.

2.4.3 La Organización* permite a los trabajadores* negociar los salarios

involucrando de forma *culturalmente apropiada** a *trabajadores** individuales y/u organizaciones o grupos formales e informales de *trabajadores**.

2.4.4 Los sueldos, salarios y contratos se pagan puntualmente.

2.5 *La Organización* deberá demostrar que los trabajadores* cuentan con capacitación y supervisión específica para cada puesto, con el objetivo de implementar de forma segura y efectiva el plan de manejo* y todas las actividades de manejo.*

2.5.1 Se proporciona a los *trabajadores** una capacitación laboral específica en concordancia con el Anexo B y su supervisión para contribuir de manera segura y eficaz a la implementación del *plan de manejo** y de todas las actividades de manejo.

2.5.2 Se mantienen registros actualizados de la capacitación de los *trabajadores**.

2.6 *La Organización*, involucrando* a los trabajadores*, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar compensaciones justas* a los trabajadores* por pérdidas o daños en sus propiedades, enfermedades* o lesiones laborales*, ocurridas mientras éstos estén trabajando para La Organización*.*

2.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de *controversias** involucrando* de forma *culturalmente apropiada** a los *trabajadores**.

2.6.2 Se identifican y responde a las quejas de los *trabajadores** y, o bien se resuelven, o están siguiendo el proceso de resolución de *controversias**.

2.6. Se mantiene un registro actualizado de las quejas de los *trabajadores** relacionadas con la pérdida² o daño³ de su propiedad, enfermedades o lesiones laborales *, incluyendo:

- 1) Las acciones para solucionar las quejas;
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de *controversias** incluyendo una *compensación justa**⁴; y
- 3) Las *controversias** sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

2.6.4 Se ofrece una *compensación justa** a los *trabajadores** por pérdida o daño de su propiedad en relación con el trabajo y *enfermedades laborales** o lesiones.

² "Pérdida" se refiere a la propiedad privada de los *trabajadores**.

³ "Daño" se refiere tanto a la propiedad privada como a daños a la salud y a la vida de los *trabajadores**.

⁴ Una "indemnización justa por pérdida o daño en sus propiedades" significa que se tiene que dar una indemnización cuando la pérdida o el daño hayan sido ocasionados por *La Organización**.

PRINCIPIO* 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS*

La Organización* deberá identificar y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas*, en relación con la propiedad, uso y manejo de la tierra, territorios* y recursos, que resulten afectados por las actividades de manejo.

3.1 La Organización* deberá identificar a los Pueblos Indígenas* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá identificar, involucrando* a estos Pueblos Indígenas*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá identificar también las áreas donde estos derechos estén en litigio.

3.1.1 Se identifican los *Pueblos Indígenas** fuera y/o dentro de la *Unidad de Manejo**, que puedan verse afectados por las actividades de manejo.

3.1.2 Las siguientes cuestiones se documentan y se mapean *involucrando** de forma *culturalmente apropiada* a los *Pueblos Indígenas** identificados en el indicador 3.1.1:

- 1) Sus derechos legales* y consuetudinarios* de tenencia*, acceso y uso de los recursos forestales, servicios del ecosistema y las obligaciones legales que sean aplicables dentro de la *Unidad de Manejo**;
- 2) Las áreas donde los derechos están en disputa entre los *Pueblos Indígenas**, gobiernos u otros y los medios por los cuales se abordan;
- 3) Las aspiraciones y metas de los *Pueblos Indígenas** en relación con las actividades de manejo; *Paisajes Forestales Intactos* y *Paisajes Culturales Indígenas**.

3.2 La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de los *Pueblos indígenas requiere de un proceso de *Consentimiento Libre, Previo e Informado**.**

3.2.1 Se informa a los *Pueblos Indígenas**, a través de un *involucramiento* culturalmente apropiado**, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*.

3.2.2 Los derechos *legales** y consuetudinarios de los *Pueblos Indígenas** no son vulnerados por *La Organización**.

3.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos *legales** y *consuetudinarios** de los *Pueblos Indígenas** en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a los *Pueblos*

*Indígenas** y/o por medio del proceso de resolución de *controversias**, tal y como se requiere en los Criterios 1.6 o 4.6.

3.2.4 Los *Pueblos Indígenas** dan su *Consentimiento libre, previo e informado** antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:

- 1) El asegurar que los *pueblos indígenas** conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
- 2) El Informar a los *pueblos indígenas* acerca del valor, en términos económicos, sociales y ambientales, del recurso cuyo control están considerando delegar, incluyendo las zonas núcleo de los PFI;
- 3) El Informar a los *pueblos indígenas** acerca del derecho que tienen de denegar, retener o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos y tierras y *territorios**;
- 4) El Informar a los *pueblos indígenas** acerca de las actividades de *manejo forestal** actuales y planificadas para el futuro.

3.2.5 En el caso de que *la Organización** sean ejidos o comunidades mixtas, con población indígena y no indígena, ambos grupos tienen las mismas oportunidades de acceso a los beneficios económicos y sociales, tales como empleos, reparto de utilidades y participación en los órganos de representación.

3.2.6 En los casos en que el *Consentimiento, libre, previo e informado** todavía no ha resultado en un convenio de CLPI, *la Organización** y los *Pueblos Indígenas* están involucrados en un proceso de CLPI que está avanzando de *buena fe** y, con el que la comunidad está satisfecha.

3.3 En caso de delegación del control sobre las actividades de manejo, deberá celebrarse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y los Pueblos Indígenas*, a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*. Este acuerdo deberá definir su duración, disposiciones sobre renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones. El acuerdo deberá incluir disposiciones para que los Pueblos Indígenas* supervisen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de La Organización*.

3.3.1 En los casos en los que el control sobre las actividades de manejo se haya concedido a través del *Consentimiento Libre, Previo e Informado** basado en el *involucramiento* culturalmente apropiado**, el *acuerdo vinculante** contiene la duración, las disposiciones para la renegociación, renovación, la rescisión, las condiciones económicas y otros términos y condiciones.

3.3.2 Se mantiene un registro de los *acuerdos vinculantes**.

3.3.3 El *acuerdo vinculante** contiene las disposiciones para que los *Pueblos Indígenas** monitoreen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de *La Organización**.

- 3.4 **La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos, costumbres y cultura de los Pueblos Indígenas***, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).
- 3.4.1 *La Organización** no vulnera los derechos, las costumbres y la cultura de los *Pueblos Indígenas**, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT.
- 3.4.2 Cuando exista evidencia de que *La Organización** ha vulnerado los derechos, las costumbres y la cultura de los *Pueblos Indígenas**, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT, la situación se documenta incluyendo los pasos que deben darse para *restaurar** estos derechos, costumbres y cultura de los *Pueblos Indígenas**, a satisfacción de los titulares de los derechos.
- 3.5 **La Organización*, involucrando* a los Pueblos Indígenas*, deberá identificar los lugares que sean de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichos Pueblos Indígenas* posean los derechos legales* o consuetudinarios*. Estos lugares deberán* ser reconocidos por La Organización* y su manejo y/o protección* deberá acordarse involucrando* a estos Pueblos Indígenas*.**
- 3.5.1 Se identifican, mediante un *involucramiento** culturalmente *apropiado**, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales los *Pueblos Indígenas** tienen derechos *legales** o *consuetudinarios**.
- 3.5.2 A través de un *involucramiento** culturalmente *apropiado** de los *Pueblos Indígenas**, se acuerdan, documentan e implementan medidas para el manejo y la *protección** de estos lugares. En los casos en que los *Pueblos Indígenas** determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la *protección** de los lugares, se utilizarán otros medios.
- 3.5.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las intermediaciones hasta que se acuerden medidas de *protección** con los *Pueblos Indígenas** y en apego a las *leyes* locales o nacionales**.
- 3.6 **La Organización* deberá respaldar* los derechos de los Pueblos Indígenas* a proteger* y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá compensar a las comunidades locales* por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual*. De conformidad con el Criterio 3.3, deberá celebrarse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y los Pueblos Indígenas* para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*, que deberá ser coherente con la protección* de los derechos de propiedad intelectual*.**
- 3.6.1 El *conocimiento tradicional** y la *propiedad intelectual** están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios reconocidos del *conocimiento tradicional** y la *propiedad intelectual** hayan dado su *Consentimiento Libre, Previo e Informado** formalizado a través de un *acuerdo vinculante** y de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

Nota: la normativa e instancias nacionales aplicables son las siguientes:

- Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas*.
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas*.
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas*.
- RECOMENDACIÓN General No. 27/2016 sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana.
- Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado por el Consejo Consultivo de la CDI.

3.6.2 Se compensa a los *Pueblos Indígenas** según lo establecido por el acuerdo vinculante* alcanzado a través del *Consentimiento Libre, Previo e Informado** para el uso del *conocimiento tradicional** y la *propiedad intelectual**.

PRINCIPIO* 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES

La Organización* deberá contribuir al mantenimiento o la mejora del bienestar social y económico de las comunidades locales*.

4.1 La Organización* deberá identificar a las comunidades locales* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o aquellas que estén afectadas por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá identificar, involucrando* a estas comunidades locales*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*.

4.1.1 Se identifican las comunidades locales* que existen dentro de la Unidad de Manejo* y aquellas que puedan verse afectadas por las actividades de manejo.

4.1.2 Las siguientes cuestiones se documentan y/o se mapean involucrando* de forma culturalmente apropiada a los grupos afectados identificados en el punto 4.1.1.

1) Sus derechos legales y consuetudinarios* de tenencia, acceso, uso y usufructo de los recursos forestales, servicios del ecosistema y las obligaciones legales que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*;

2) Las áreas donde los derechos están en disputa entre las comunidades locales*, gobiernos u otros y los medios por los cuales se abordan.

3) Las aspiraciones y metas de las comunidades locales* en relación con las actividades de manejo.

4.2 La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de las comunidades locales* requiere de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*.

4.2.1 Se informa a las comunidades locales*, a través de un involucramiento* culturalmente apropiado*, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos.

4.2.2 La Organización* no vulnera los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* de mantener el control sobre las actividades de manejo.

4.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, involucrando* de forma culturalmente apropiada* a las comunidades locales* y/o por medio del proceso de resolución de controversias*, descrito en los Criterios 1.6 o 4.6.

- 4.2.4 Las *comunidades locales** dan su *Consentimiento Libre, Previo e Informado** antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:
- 1) El asegurar que las *comunidades locales** conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
 - 2) El informar a las *comunidades locales** acerca del valor del recurso, en términos económicos, sociales y ambientales;
 - 3) El informar a las *comunidades locales** acerca del derecho que tienen de denegar, retener o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos y recursos; y
 - 4) El informar a las *comunidades locales** acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.
- 4.2.5 En los casos en que el *Consentimiento, libre, previo e informado** todavía no ha resultado en un Convenio de CLPI, *la Organización** y las *comunidades locales** afectadas están involucradas en un proceso de CLPI que está avanzando de *buena fe**, y con el que la comunidad esté satisfecha.
- 4.2.6 En el caso de ejidos o comunidades que organicen el aprovechamiento forestal por grupos internos o por empresas forestales que pertenecen al ejido o a la comunidad, , se definen los alcances y limitaciones de los derechos y obligaciones de los grupos y/o la empresa frente al ejido o la comunidad, los cuales, no deben perder el control sobre la *Unidad de Manejo**.
- 4.3 *La Organización* deberá ofrecer oportunidades razonables* de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades locales*, contratistas y proveedores, de forma proporcional a la escala* e intensidad* de sus actividades de manejo.***
- H4.3.1 Se comunican y proporcionan oportunidades *razonables** y preferenciales a las *comunidades locales**, contratistas y proveedores locales en materia de empleo, capacitación y otros servicios.
- L4.3.1 Se realizan acciones demostrables para dar preferencia a las *comunidades locales**, contratistas y proveedores locales en materia de empleo, capacitación y otros servicios.
- 4.4 *La Organización* deberá implementar actividades adicionales, involucrando* a las comunidades locales*, que contribuyan al desarrollo social y económico de las mismas. Estas actividades deberán* ser proporcionales a la escala*, intensidad* e impacto socio-económico de sus actividades de manejo.***
- H4.4.1 A través del involucramiento* culturalmente apropiado* de las *comunidades locales** y otras organizaciones relevantes, se identifican y priorizan oportunidades para el desarrollo social y económico local.
- L4.4.1 En comunicación directa con las *comunidades locales** se identifican oportunidades para el desarrollo social y económico local.
- H4.4.2 Se implementan y/o respaldan proyectos y actividades que

contribuyan al beneficio social y económico local, y que sean proporcionales al impacto socioeconómico de las actividades de manejo.

L4.4.2 Cuando sea viable social y/o económicamente, se respaldan oportunidades para el desarrollo local, de acuerdo a lo identificado en L4.4.1

4.5 *La Organización, *involucrando** a las *comunidades locales**, *deberá realizar acciones para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos** de carácter social, ambiental y económico, que provoquen sus actividades de manejo a las comunidades afectadas. Estas acciones *deberán** ser proporcionales a la *escala, intensidad y riesgo** de dichas actividades y a sus impactos negativos.**

H4.5.1 Se identifican los impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo y las medidas para evitarlos, *involucrando** las *comunidades locales** de forma *culturalmente apropiada**.

L4.5.1 A través de observaciones directas y consultas con actores locales se identifican y priorizan los impactos negativos *significativos** de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo y las medidas para evitarlos.

4.5.2 Se implementan medidas para evitar y mitigar los impactos negativos *significativos** de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo identificados.

4.6 *La Organización, *involucrando** a las *comunidades locales**, *deberá contar con mecanismos para resolver quejas y otorgar indemnizaciones justas** a las *comunidades locales** e individuos de la localidad por los impactos ocasionados por las actividades de manejo de *La Organización**.**

4.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de *controversias**, que se pone a *disposición pública**, *involucrando** en forma *culturalmente apropiada** a las *comunidades locales**.

4.6.2 Las quejas relacionadas con los impactos negativos de las actividades de manejo son atendidas en el *momento oportuno**, y se encuentran resueltas o siguiendo un proceso de resolución de *controversias**.

4.6.3 Se mantiene un registro actualizado de todas las *controversias** relacionadas con los impactos de las actividades de manejo, incluyendo:

- 1) Las acciones para solucionar las disputas;
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de *controversias** incluyendo una compensación justa* para *comunidades locales** y particulares; y
- 3) Las *controversias** sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

4.6.4 Cesan las operaciones en áreas con impactos negativos ocasionados por las actividades de manejo que son sujetas a *controversias**.

- 1) De *magnitud sustancial**;
- 2) De *duración sustancial**; o
- 3) Que envuelven un *número significativo** de intereses.

4.7 La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichas comunidades locales* detenten derechos legales* o consuetudinarios*. Estos lugares deberán* ser reconocidos por La Organización* y su manejo y/o protección* deberá acordarse involucrando* a las comunidades locales*.

4.7.1 Se identifican, mediante un involucramiento *culturalmente apropiado**, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales las *comunidades locales** tienen derechos *legales** o *consuetudinarios**, y éstos son reconocidos por *La Organización**.

4.7.2 A través de un *involucramiento* culturalmente apropiado** de las *comunidades locales**, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la *protección** de estos lugares. En los casos en que las *comunidades locales** determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la *protección** de los lugares, se utilizarán otros medios.

4.7.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las intermediaciones hasta que se acuerden medidas de *protección** con las *comunidades locales** y en apego al marco jurídico vigente aplicable.

4.8 La Organización* deberá respaldar* los derechos de las comunidades locales* a proteger* y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá compensar a las comunidades locales* por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual*. De conformidad con el Criterio 3.3, deberá establecerse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y las comunidades locales* para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*, que deberá ser coherente con la protección* de los derechos de propiedad intelectual*.

4.8.1 El *conocimiento tradicional** y la *propiedad intelectual** están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios del *conocimiento tradicional** y la *propiedad intelectual** hayan dado su *Consentimiento Libre, Previo e Informado**, formalizado a través de un *acuerdo vinculante**.

4.8.2 Se compensa a las *comunidades locales** según lo establecido por el *acuerdo vinculante** alcanzado a través del *Consentimiento Libre, Previo e Informado** para el uso del *conocimiento tradicional** y la *propiedad intelectual**.

PRINCIPIO* 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE*

La Organización* deberá manejar de forma eficiente el rango de múltiples productos y servicios de la Unidad de Manejo* para mantener o mejorar su **viabilidad económica* a largo plazo*** y toda la gama de beneficios sociales y ambientales.

5.1 La Organización* deberá identificar, producir o hacer posible la producción de beneficios y/o productos diversificados, basándose en la gama de recursos y **servicios del ecosistema*** existentes en la **Unidad de Manejo***, para fortalecer y diversificar la economía local, de manera proporcional a la **escala* e intensidad*** de las actividades de manejo.

H5.1.1 Se identifica la gama de recursos y **servicios del ecosistema*** que podría fortalecer y diversificar la economía local.

L5.1.1 A través de observaciones directas y consultas con actores locales se identifican los recursos y **servicios del ecosistema*** que podrían fortalecer y diversificar la economía local.

5.1.2 Los beneficios y los productos identificados se producen y/o se ponen a disposición por **La Organización*** para que otros los produzcan, en concordancia con los **objetivos*** de manejo, con el fin de fortalecer y diversificar la economía local.

5.1.3 Cuando **La Organización*** hace declaraciones promocionales del FSC en cuanto al mantenimiento y/o mejora de **servicios del ecosistema***, se sigue el Procedimiento de Servicios del Ecosistema FSC-PRO-30-006.

5.2 Normalmente, La Organización* deberá aprovechar los productos y servicios de la **Unidad de Manejo*** a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste.

H5.2.1 Los **niveles de aprovechamiento de madera*** se basan en un análisis de:

1) para bosques naturales

- Normativa técnica nacional;
- Investigación forestal regional generada por instituciones y empresas forestales;
- Inventarios forestales de existencias, incluyendo regeneración, mortalidad y crecimiento.

2) para plantaciones

- Normativa técnica nacional;
- Sistema de proyección del crecimiento y rendimiento.
- Inventarios periódicos para verificar proyecciones.
- Información de crecimiento y tasas de mortalidad.

L5.2.1 Los niveles de aprovechamiento de madera se basan en un análisis de información actual sobre:

1) Objetivo de manejo

2) Tasas de mortalidad

- 3) Tasas de crecimiento
- 4) Inventario forestal

PFNM 5.2.1 *Los niveles de aprovechamiento* aplicado en PFMN se basan en la Normativa Técnica Nacional y una combinación de estudios técnicos, experiencias y/o conocimiento local.

5.2.2 Basándose en el análisis del *nivel de aprovechamiento de madera**, se determina una corta anual máxima permitida para la madera, la cual no exceda un nivel de aprovechamiento que pueda sostenerse permanentemente, asegurándose que las tasas de aprovechamiento no exceden el crecimiento, o que se excede solo en casos bien justificados (ver nota abajo e Indicador 5.2.3).

Nota: el aprovechamiento podría exceder la corta permisible para responder a fenómenos imprevistos o catastróficos tales como: huracanes, incendios, epidemias de insectos o enfermedades.

PFNM 5.2.2 Basándose en el análisis del *nivel de aprovechamiento** de PFNM, se determina una producción anual máxima permisible, asegurando que el nivel de aprovechamiento no excede el crecimiento, la población de la especie o la parte aprovechable del árbol.

5.2.3 En un período de gestión definido (no mayor a 5 años), circunstancias especiales en un año determinado pueden permitir que la tasa de cosecha supere la tasa de crecimiento anual, siempre que se cumplan todos los demás requisitos de este estándar y que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) *La Organización** proporciona una justificación clara;
- 2) *La Organización** desarrolla un plan de cosecha (no mayor a 5 años) enfocado en rehabilitar la infraestructura productiva y el rescate del área afectada;
- 3) La tasa de cosecha no excede la tasa de crecimiento anual en tres años consecutivos.

5.2.4 El aumento de las tasas de cosecha para salvar productos después de una tormenta, un incendio, una inundación o daños por plagas es seguido por una disminución de las tasas de cosecha para permitir que el stock en crecimiento se recupere a los niveles de productividad anteriores al desastre de esos productos antes de permitir la cosecha a tasas de flujo uniforme.

5.2.5 Toda decisión de apartarse de la tasa de flujo uniforme especificada en el *plan de manejo** a largo plazo se racionaliza con evidencias por escrito y se confirma por un auditor por escrito.

5.2.6 Se mantiene un registro del nivel de aprovechamiento anual para madera y el aprovechamiento durante un periodo definido, no excede la corta permisible determinada en el punto 5.2.2 para el mismo período definido.

PFNM 5.2.6 Se mantiene un registro del *nivel de aprovechamiento** anual de cada PFNM aprovechado.

- 5.2.7 Para el aprovechamiento comercial de servicios bajo el control de *La Organización**, se calcula y se cumple con un nivel de aprovechamiento sostenible. Los niveles de aprovechamiento sostenibles se basan en la *Mejor Información Disponible**.
- 5.3 *La Organización* deberá demostrar que las externalidades* positivas y negativas de la operación están incluidas en el plan de manejo**.**
- 5.3.1 Se cuantifican los costos relacionados con la prevención, mitigación o compensación de los impactos sociales y ambientales negativos de las actividades de manejo y se documentan.
- 5.3.2 Se identifican beneficios relacionados con los impactos sociales y ambientales positivos que surgen de las actividades de manejo y están documentados.
- 5.4 *La Organización* deberá utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales, siempre que estén disponibles, y de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo**. Si no están disponibles localmente, *La Organización* deberá realizar esfuerzos razonables** para apoyar el establecimiento de dichos servicios.**
- 5.4.1 En los casos en los que los costos, la calidad y la capacidad de las opciones locales y no locales son al menos equivalentes, se utilizan productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor agregado locales.
- 5.4.2 Se realizan *acciones razonables** para establecer y fomentar las capacidades en los casos en los que los productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor agregado locales no están disponibles.
- Nota:** Las organizaciones con actividades de bajo impacto o no maderables, no necesitan establecer estos servicios si no están disponibles.
- 5.5 *La Organización* deberá demostrar su compromiso con la viabilidad económica* a largo plazo, a través de su planificación y gastos, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo**.**
- H5.5.1 Se identifican, presupuestan y asignan suficientes fondos para implementar el *plan de manejo** con el fin de cumplir con este Estándar y para asegurar la *viabilidad económica* a largo plazo**.
- L5.5.1 Se asignan fondos o mano de obra suficientes para implementar el *plan de manejo** y asegurar la *viabilidad económica* a largo plazo**.
- 5.5.2 Se realizan gastos e inversiones necesarias para implementar el *plan de manejo** con el fin de cumplir con este Estándar y para asegurar la *viabilidad económica* a largo plazo**.
- Nota:** para Operaciones a pequeña escala y/o de baja intensidad: evidencia de nuevos equipos comprados y / o fondos ahorrados son válidos para demostrar cumplimiento con este indicador. No es necesario elaborar y presentar informe financiero.

PRINCIPIO* 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES*

La Organización* deberá mantener, conservar* y/o restaurar* los servicios del ecosistema* y los valores ambientales* de la Unidad de Manejo* y deberá evitar, reparar o mitigar los impactos ambientales negativos.

6.1 La Organización* deberá evaluar los valores ambientales* en la Unidad de Manejo* y aquellos valores que se encuentran fuera de la misma pero que podrían resultar potencialmente afectados por las actividades de manejo. Dicha evaluación deberá realizarse con un nivel de detalle, escala* y frecuencia proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberá ser suficiente para determinar las medidas de conservación* necesarias y detectar y monitorear los posibles impactos negativos de dichas actividades.

H6.1.1 Se utiliza la *Mejor Información Disponible* (Anexo C) para identificar los *valores ambientales** dentro y, en los casos en los que se vean potencialmente afectados por las actividades de manejo, fuera de la *Unidad de Manejo**.

L6.1.1 Se identifican los *valores ambientales** dentro de la *Unidad de Manejo** y, cuando puedan verse afectados por las actividades de manejo, fuera de ella, a través de observaciones directas y consultas con *actores locales**.

6.1.2 La evaluación de los *valores ambientales**, se realiza con un nivel de detalle y frecuencia de acuerdo con la EIR que permite:

- 1) Identificar los impactos de las actividades de manejo sobre los *valores ambientales** identificados;
- 2) Identificar los riesgos para los *valores ambientales**;
- 3) Identificar las medidas de conservación necesarias para *proteger** los valores; y,
- 4) Llevar a cabo el monitoreo de los impactos o los cambios ambientales.

6.2 Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, La Organización* deberá identificar y evaluar la escala, intensidad y riesgo* de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* identificados.

H6.2.1 Antes del inicio de las actividades una *evaluación de impacto ambiental** se identifica los potenciales impactos ambientales actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los *valores ambientales**, desde el nivel de predio hasta el nivel de paisaje.

L6.2.1 Antes del inicio de las actividades en una matriz de impactos se identifican a través de observaciones directas y consultas con terceros los potenciales impactos ambientales actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los *valores ambientales**, a nivel de predio y del paisaje.

6.2.2 Antes del inicio de las actividades se evalúan la *escala, intensidad y riesgo** de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales identificados en 6.2.1.

6.3 La Organización* deberá identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre

los *valores ambientales** y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de dichos impactos.

- 6.3.1 Se planifican e implementan actividades de manejo para prevenir impactos negativos de acuerdo a la EIR y para proteger los *valores ambientales**.
- 6.3.2 Las actividades de manejo previenen impactos negativos en los *valores ambientales**.
- 6.3.3 En los casos en los que se den impactos negativos que afecten a los *valores ambientales**, se adoptan medidas para prevenir más daños, y los impactos negativos se *mitigan** y/o *reparan**.

6.4 La Organización* deberá proteger a las especies raras* y amenazadas*, así como sus hábitats* en la Unidad de Manejo*, a través de zonas de conservación*, áreas de protección*, y de conectividad* y/o (cuando sea necesario) otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad. Estas medidas deberán* ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y al estatus de conservación* y requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*. A la hora de determinar las medidas a tomar dentro de la Unidad de Manejo*, La Organización* deberá tener en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*, más allá de los límites de la Unidad de Manejo*.

- 6.4.1 Se utiliza la *Mejor Información Disponible** (Anexo C) para identificar las *especies raras, amenazadas** o en peligro de extinción y sus *hábitats**, incluyendo las especies CITES que podrían estar presentes dentro de la *Unidad de Manejo** y en zonas adyacentes.
- 6.4.2 Se identifican los potenciales impactos de las actividades de manejo sobre las *especies raras y amenazadas** y su estado de *conservación** y *hábitats**, y se modifican las actividades de manejo para evitar los impactos negativos.
- 6.4.3 Se protegen las *especies raras y amenazadas** y sus *hábitats**, incluso a través de *zonas de conservación**, *áreas de protección** y de conectividad y otros medios directos para su supervivencia y viabilidad.
- 6.4.4 Se previene la caza, pesca, captura y recolección de *especies raras o amenazadas**.

6.5 La Organización* deberá identificar y proteger áreas de muestra representativas de los ecosistemas nativos* y/o restaurarlas hacia condiciones más naturales*. Cuando no existan áreas de muestra representativas* o éstas no sean suficientes, La Organización* deberá restaurar* una proporción de la Unidad de Manejo* hacia condiciones más naturales*. El tamaño de dichas áreas y las medidas aplicadas para su protección o restauración, incluidas las plantaciones, deberán* ser proporcionales al estatus de conservación* y al valor de los ecosistemas* a nivel del paisaje* y a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo.

- 6.5.1 Se utiliza la *Mejor Información Disponible** (Anexo C) para identificar los *ecosistemas nativos** que existen o podrían existir en *condiciones*

*naturales** dentro de la *Unidad de Manejo**.

- 6.5.2 Se definen y protegen las *Áreas de Muestra Representativas** de los *ecosistemas nativos**, cuando existan.
- 6.5.3 En los casos en los que no existan *Áreas de Muestra Representativas**, o cuando las áreas de muestra existentes no representan adecuadamente los *ecosistemas nativos**, o son de alguna manera insuficientes, se *restaura** una parte de la *Unidad de Manejo** hacia *condiciones más naturales**.
- 6.5.4 El tamaño de las *Áreas de Muestra Representativas** existentes y/o áreas de *restauración** es proporcional al estado de *conservación** y al valor de los *ecosistemas** a nivel del *paisaje**, el tamaño de la *Unidad de Manejo** y la intensidad del manejo forestal.
- 6.5.5 Las *Áreas de Muestra Representativas**, en combinación con otros componentes de la *Red de Áreas de Conservación**, comprenden más del 10% de la superficie de la *Unidad de Manejo**, consistente con el Diagrama Conceptual de la Red de áreas de Conservación (Anexo D), y dependiendo del tamaño de la unidad de manejo, la intensidad del manejo, y el nivel de *protección** en el paisaje.

6.6 *La Organización deberá mantener de forma efectiva la existencia continua de las especies y *genotipos** nativos que se dan de forma natural e impedir pérdidas de *diversidad biológica**, especialmente a través de la gestión de los *hábitats** en la *Unidad de Manejo**. *La Organización** deberá demostrar que existen medidas efectivas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección.**

- 6.6.1 Las actividades de manejo mantienen las comunidades de plantas y las características del *hábitat** típicas de los *ecosistemas nativos** en los que se encuentra la *Unidad de Manejo**.
- 6.6.2 En los casos en los que manejos previos han eliminado las comunidades de plantas o las características del *hábitat**, se implementan actividades de manejo destinadas a restablecerlos.
- 6.6.3 El manejo mantiene, mejora o *restaura** las características del *hábitat** asociadas a los *ecosistemas nativos**, con el fin de apoyar tanto la diversidad de las especies presentes de forma natural como su diversidad genética.
- 6.6.4 Se llevan a cabo medidas efectivas para manejar y controlar las actividades de caza, pesca, captura y recolección, con el fin de asegurar que las *especies nativas** que se dan de forma natural, así como su diversidad y su distribución natural se mantienen.
- 6.6.5 Existen mecanismos para la *protección** de la flora y fauna: Los reglamentos nacionales y/o internacionales aplicables en materia de *protección**, caza y comercio de especies animales o partes de ellas (trofeos) se conocen y se respetan.
- H6.6.6 Existe un reglamento interno que prohíbe y castiga el transporte y el comercio de carne de caza y de armas de fuego en las instalaciones y vehículos de *La Organización**.
- H6.6.7 Se implementa un sistema de controles periódicos y puntuales para

garantizar que las políticas de caza se respeten.

6.6.8 Existen medidas efectivas de mitigación para asegurar que los *trabajadores** no fomenten el aumento de la caza o la recolección de carne de caza o pescado salvaje.

6.7 La Organización* deberá proteger o restaurar las corrientes y cuerpos de agua naturales, las zonas ribereñas y su conectividad*. La Organización* deberá evitar los impactos negativos en la calidad y cantidad de agua, y mitigar y reparar los que se produzcan.

6.7.1 Se implementan medidas de *protección** o restauración para proteger las *corrientes de agua**, *los cuerpos de agua** y *las zonas ribereñas** naturales y su *conectividad**, incluida la cantidad y calidad del agua.

6.7.2 En los casos en los que las *corrientes de agua**, *los cuerpos de agua**, y *las zonas ribereñas** naturales y su *conectividad**, la cantidad o la calidad del agua, han sido dañados por actividades anteriores llevadas a cabo por *La Organización** en la tierra y el agua, se implementan actividades de restauración.

6.7.3 En los casos en los que exista una degradación continua de las *corrientes de agua**, *los cuerpos de agua**, la cantidad y la calidad del agua, causada por los gestores anteriores y las actividades de terceros, se implementan medidas que prevengan o mitiguen esta degradación.

6.8 La Organización* deberá manejar el paisaje* en la Unidad de Manejo* para mantener y/o restaurar* un mosaico variable de especies, tamaños, edades, escalas* geográficas y ciclos de regeneración, de forma adecuada en función de los valores paisajísticos* en la región, y para mejorar la resiliencia* ambiental y económica.

6.8.1 Se mantiene un mosaico diverso de especies, tamaños, edades, *escalas espaciales** y ciclos de regeneración adecuado al *paisaje**.

6.8.2 En los casos en los que no se ha mantenido de forma adecuada al *paisaje**, el mosaico de especies, tamaños, edades, *escalas espaciales** y ciclos de regeneración, se *restaura**.

6.9 La Organización* no deberá convertir bosques naturales* a plantaciones*, ni convertir bosques naturales* o plantaciones* a cualquier otro uso del suelo, excepto cuando la conversión:

- a) **Afecte a una porción muy limitada*** del área de la *Unidad de Manejo**, y
- b) **Permita obtener beneficios de conservación*** claros, sustanciales, adicionales, seguros y a *largo plazo** en la *Unidad de Manejo**, y
- c) **No dañe ni amenace a los Altos Valores de Conservación***, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos *Altos Valores de Conservación**.

6.9.1 No se convierten *bosques naturales** a *plantaciones**, ni *bosques naturales** a usos de la tierra no forestales, ni se convierten *plantaciones** situadas en áreas convertidas directamente de *bosques naturales** a usos de la tierra no forestales, excepto cuando la conversión:

- 1) No afecta a más de 0.5% de la superficie de la *Unidad de Manejo** en un año, ni afectan a un total de más de 5% de la superficie de la *Unidad de Manejo**;
- 2) La conversión producirá beneficios de conservación* a *largo plazo** claros, substanciales, adicionales y seguros en la *Unidad de Manejo**; y
- 3) No dañe ni amenace a los *Altos Valores de Conservación**, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos *Altos Valores de Conservación**.

6.10 Las *Unidades de Manejo que incluyan *plantaciones** que fueron establecidas en áreas convertidas de *bosques naturales** después de noviembre de 1994, no *deberán** calificar para la certificación, excepto en los casos en que:**

- a) **Se aporten evidencias claras y suficientes de que *La Organización** no fue directa o indirectamente responsable de la conversión, o**
- b) **La conversión afectó a una *porción muy limitada** del área de la *Unidad de Manejo** y esté produciendo beneficios de *conservación** claros, sustanciales, adicionales, seguros y a *largo plazo** en la *Unidad de Manejo**.**

6.10.1 Se recopilan datos precisos sobre todas las conversiones desde 1994 basándose en:

- Mapas y cartografía nacional y/o regional, o
- Información generada de vuelos fotogramétricos o videos,
- Consultas con expertos locales y regionales,
- Estudios de referencia de base local.

6.10.2 Las áreas convertidas de *bosques naturales** a *plantaciones** desde noviembre de 1994 no están certificadas, excepto cuando:

- 1) *La Organización** aporte evidencias claras y suficientes de que no fue directa o indirectamente responsable de la conversión; o
- 2) La conversión está produciendo beneficios de *conservación** a *largo plazo** claros, substanciales, adicionales y seguros en la *Unidad de Manejo**; y
- 3) El área total de la *plantación** en lugares convertidos de *bosques** naturales desde noviembre de 1994 sea menor al 5% del área total de la *Unidad de Manejo**.

PRINCIPIO* 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO

La Organización* deberá contar con un *plan de manejo acorde con sus políticas y objetivos* y proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de sus actividades de manejo. Este *plan de manejo** deberá implementarse y mantenerse actualizado basándose en la información del monitoreo, con el *objetivo** de promover un *manejo adaptativo**. La planificación asociada y la documentación sobre los procedimientos *deberán** ser suficientes para orientar al personal, informar a los *actores afectados** e *interesados** y justificar las decisiones de manejo.**

7.1 La Organización* deberá, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo de sus actividades de manejo, establecer políticas (visión y valores) y *objetivos** para el manejo que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables. Los resúmenes de estas políticas y *objetivos** *deberán** incorporarse al *plan de manejo** y publicarse.**

H7.1.1 Se definen las políticas (misión, visión y valores) y objetivos de *La Organización** que cumplen con los requisitos de este Estándar.

L7.1.1 Se definen los objetivos de *la Organización** que cumplen los requisitos de este Estándar.

H7.1.2 Se incluyen resúmenes de las políticas y *objetivos de manejo** definidos en el *plan de manejo** y se ponen a *disposición pública**.

L7.1.2 Se hace público de forma verbal o escrita el resumen de los *objetivos de manejo** y se incorporan al *plan de manejo**.

7.2 La Organización* deberá tener e implementar un *plan de manejo para la *Unidad de Manejo** que sea plenamente coherente con las políticas y *objetivos**, que se establecen en virtud del *Criterio** 7.1. El *plan de manejo** *deberá* describir los recursos naturales que existen en la *Unidad de Manejo** y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El *plan de manejo** *deberá* abordar la planificación del manejo *forestal** y de la gestión social, de forma proporcional a la *escala*, intensidad* y riesgo** de las actividades planificadas.**

7.2.1 El *plan de manejo** incluye las acciones, procedimientos, estrategias y medidas de manejo para lograr los *objetivos de manejo**.

7.2.2 El *plan de manejo** aborda los elementos enumerados en el Anexo E, y se implementa.

7.3 El *plan de manejo *deberá* incluir *metas verificables** que permitan evaluar los progresos realizados en la consecución de cada uno de los *objetivos de manejo** definidos.**

7.3.1 Se establecen *metas verificables** y la frecuencia con la que se evalúan, con el fin de monitorear el progreso hacia cada *objetivo de manejo**.

7.4 La Organización* *deberá* actualizar y revisar periódicamente la planificación de manejo y la documentación sobre los procedimientos, para incorporar los resultados del monitoreo y evaluación, los procesos para *involucrar a los *actores sociales** o las nuevas informaciones científicas y técnicas, así como para responder frente a las posibles modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.**

- 7.4.1 El plan de manejo* se revisa y actualiza periódicamente de manera consistente con el Anexo F para incorporar:
- 1) Los resultados del monitoreo, incluyendo los resultados de las auditorías de certificación;
 - 2) Resultados de la evaluación;
 - 3) Resultados del *involucramiento** de los *actores sociales**;
 - 4) Nueva información científica y técnica, y
 - 5) Cambio de circunstancias ambientales, sociales o económicas.
- 7.5 **La Organización* deberá poner a disposición pública* un resumen del plan de manejo* de forma gratuita. Las demás partes relevantes del plan de manejo*, excluyendo la información confidencial*, deberán* ponerse a disposición de los actores afectados*, bajo solicitud y al costo de reproducción y tramitación.**
- 7.5.1 Se pone a *disposición pública** y de forma gratuita un resumen del *plan de manejo**, en un *formato* comprensible para los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo *información confidencial**.
- 7.5.2 Los componentes relevantes del *plan de manejo**, excluida la *información confidencial**, están a *disposición* de los actores afectados previa solicitud al costo real de reproducción y manipulación.
- 7.6 **La Organización*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, deberá involucrar* en los procesos de planificación y monitoreo a los actores afectados*, de forma proactiva y transparente. Deberá asimismo involucrar* a los actores interesados*, si éstos lo solicitan.**
- H7.6.1 Se *involucra** de forma culturalmente *apropiada** a los *actores afectados** para asegurar que *participan* de forma proactiva y transparente en los siguientes procesos:
- 1) Procesos de resolución de *controversias** (*Criterio** 1.6, *Criterio** 2.6, *Criterio** 4.6);
 - 2) Definición del *salario mínimo vital** (*Criterio** 2.4);
 - 3) Identificación de los derechos (*Criterio** 3.1, *Criterio** 4.1), *Paisaje Cultural Indígena** (*Criterio** 3.1), lugares (*Criterio** 3.5, *Criterio** 4.7) e impactos (*Criterio** 4.5);
 - 4) Las actividades de desarrollo socioeconómico de las *comunidades locales** (*Criterio** 4.4); y
 - 5) Evaluación, manejo y monitoreo de los *Altos Valores de Conservación*, Anexo G* (*Criterio** 9.1, *Criterio** 9.2, *Criterio** 9.4)
- L7.6.1 Se ofrece a los actores afectados la oportunidad de participar en el monitoreo y *planificación* de las actividades de manejo que afectan sus intereses.
- H7.6.2 El *involucramiento** *culturalmente apropiado** se utiliza para:
- 1) Determinar los representantes apropiados y los puntos de contacto (incluidas, cuando corresponda, las instituciones, organizaciones y autoridades locales);

- 2) Determinar canales de comunicación mutuamente acordados que permitan que la información fluya en ambos sentidos;
- 3) Asegurar que todos los actores (mujeres, jóvenes, personas mayores, minorías) están representados y se involucran de manera equitativa;
- 4) Asegurar que se lleva un registro de todas las reuniones, todos los puntos discutidos y todos los acuerdos alcanzados;
- 5) Asegurar que el contenido del registro de las reuniones se aprueba; y
- 6) Asegurar que los resultados de todas las actividades de *involucramiento* culturalmente apropiadas** se comparten con los involucrados.

7.6.3 Se ofrece a los *titulares de derechos** y *actores afectados** la oportunidad de involucrarse de forma *culturalmente apropiada** en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

H7.6.4 Previa solicitud, se ofrece a los *actores interesados** la oportunidad de involucrarse* de forma *culturalmente apropiada** en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

L7.6.4 Se ofrece a los *actores interesados** la oportunidad de participar en el monitoreo y planificación de las actividades de manejo que afectan sus intereses.

PRINCIPIO* 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN

La Organización* deberá demostrar que el progreso hacia el cumplimiento de los objetivos de manejo*, los impactos de las actividades de manejo y las condiciones de la Unidad de Manejo* se monitorean* y evalúan, de manera proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, con el fin de implementar un manejo adaptativo*.

8.1 La Organización* deberá monitorear la implementación de su plan de manejo*, incluyendo sus políticas y objetivos de manejo*, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de sus metas verificables*.

8.1.1 Se documentan y ejecutan procedimientos para monitorear la implementación del plan de manejo*, incluidas sus políticas y objetivos de manejo* y el logro de metas verificables*.

8.2 La Organización* deberá monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la Unidad de Manejo*, así como los cambios en las condiciones ambientales.

8.2.1 Los impactos sociales y ambientales de las actividades de manejo se monitorean de conformidad con el Anexo H.

8.2.2 Los cambios en las condiciones ambientales se monitorean de conformidad con el Anexo H.

8.3 La Organización* deberá analizar los resultados del monitoreo y evaluación e integrar los resultados de estos análisis en los procesos de planificación.

8.3.1 Se implementan procedimientos de manejo adaptativo* de manera que los resultados del monitoreo proporcionen información para llevar a cabo actualizaciones periódicas del proceso de planificación y del Plan de manejo* resultante.

8.3.2 Si los resultados del monitoreo muestran casos de incumplimiento del Estándar FSC, se revisan los objetivos de manejo*, las metas verificables* y / o las actividades de manejo.

8.4 La Organización* deberá poner a disposición pública* y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, excluyendo la información confidencial.

8.4.1 Se pone a disposición pública* y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo de conformidad con el Anexo H, en un formato comprensible para los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo información confidencial*.

8.5 La Organización* deberá tener e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo, que permita demostrar el origen y el volumen, en proporción a la producción anual prevista, de todos los productos de la Unidad de Manejo* que se vendan con el certificado FSC.

H8.5.1 Se implementa un sistema de trazabilidad y seguimiento de todos los productos que se comercializan como certificados FSC. Como parte de eso:

1) La verificación de operaciones* se sustenta a través del suministro de datos de operaciones FSC*, hasta donde lo solicite

- la entidad de certificación;
- 2) El *diagnóstico de fibras** se sustenta a través de la entrega de muestras y especímenes de materiales, así como información acerca de la composición de especies para su verificación, hasta donde lo solicite la entidad de certificación.
- L8.5.1 Los registros de producción, documentos de transporte, licencias, facturas de venta y otros documentos relacionados están ordenados y disponibles. Como parte de eso:
- 1) La verificación de operaciones* se sustenta a través del suministro de datos *de operaciones FSC**, hasta donde lo solicite la entidad de certificación;
 - 2) El *diagnóstico de fibras** se sustenta a través de la entrega de muestras y especímenes de materiales, así como información acerca de la composición de especies para su verificación, hasta donde lo solicite la entidad de certificación.
- 8.5.2 Se recopila y se documenta información sobre todos los productos vendidos, incluyendo:
- 1) Nombre común y científico de la especie;
 - 2) Nombre o descripción del producto;
 - 3) Volumen (o cantidad) de producto;
 - 4) Información para rastrear el material desde el área de corta;
 - 5) Fecha de corta;
 - 6) Si las actividades básicas de procesamiento tienen lugar en el bosque, la fecha y el volumen producido; y
 - 7) Si el material fue vendido como material certificado FSC o no.
- 8.5.3 Las facturas de ventas o documentación similar se conservan durante un mínimo de cinco años para todos los productos vendidos con una declaración FSC. Éstas deben indicar, cuando menos, la siguiente información:
- 1) Nombre y dirección del comprador;
 - 2) La fecha de venta;
 - 3) Nombre común y científico de la especie;
 - 4) Descripción del producto;
 - 5) Volumen (o cantidad) vendido;
 - 6) Código del certificado; y
 - 7) La Declaración FSC "FSC 100%" que identifica a los productos que se venden como certificados por el FSC.

PRINCIPIO* 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*

La Organización* deberá mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* en la Unidad de Manejo*, a través de la aplicación de un enfoque precautorio*.

9.1 La Organización*, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y otros medios y fuentes, deberá evaluar y registrar la presencia y el estatus de los siguientes Altos Valores de Conservación* en la Unidad de Manejo*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y a la probabilidad de la ocurrencia de los Altos Valores de Conservación*:

AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica*, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro*, significativas* en el ámbito mundial, regional o nacional.

AVC 2 – Ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos. Grandes ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos de ecosistemas* significativos* en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

AVC 3 – Ecosistemas* y hábitats*. Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros*, amenazados* o en peligro.

AVC 4 – Servicios críticos* del ecosistema*. Servicios del ecosistema* básicos en situaciones críticas*, incluyendo la protección* de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

AVC 5 – Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas* (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*.

AVC 6 – Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats* y paisajes* cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica* cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas*, identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*.

H9.1.1 Se lleva a cabo una evaluación con la Mejor Información Disponible* (Anexo C y G), que identifica y registra la ubicación y el estatus de las Categorías 1 a 6 de Altos Valores de Conservación*, según lo definido en el Criterio* 9.1; las Áreas de Altos Valores de Conservación* de las que dependen; y su condición.

L9.1.1 Se identifica la presencia y el estado de las Categorías 1 a 6 de Altos Valores de Conservación*, según lo definido en el Criterio* 9.1; las Áreas de Altos Valores de Conservación* de las que dependen y su condición, a través de observaciones directas, consultas con actores locales, afectados e interesados, y mapas de mejor calidad o la Mejor Información Disponible. (Anexo C y G).

9.1.2 Esta evaluación incluye la identificación de Paisajes forestales Intactos* a partir del 1 de enero de 2017.

9.1.3 La evaluación utiliza los resultados del involucramiento*

*culturalmente apropiado** con los *titulares de derechos afectados y actores afectados** e *interesados** para mantener y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación**.

9.2 La Organización* deberá desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* identificados, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia.

- 9.2.1 Se identifican las amenazas a los *Altos Valores de Conservación** utilizando la *Mejor Información Disponible** (Anexo G).
- 9.2.2 Se desarrollan estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación** identificados y para mantener las *Áreas de Altos Valores de Conservación** relacionadas antes de implementar cualquier actividad de manejo potencialmente perjudicial de acuerdo a la EIR. (Anexo G).
- 9.2.3 *Titulares de derechos afectados** y *actores afectados** e *interesados** y los expertos están involucrados en el desarrollo de estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación** identificados.
- 9.2.4 Se desarrollan estrategias de manejo para proteger las *zonas núcleo**.
- 9.2.5 La *gran mayoría** de cada *Paisaje Forestal Intacto** se designa como *zona núcleo**.
- 9.2.6 Las estrategias desarrolladas son eficaces para mantener y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación**.
- 9.2.7 Las estrategias de manejo permiten una *actividad industrial limitada** dentro de *zonas núcleo** sólo si todos los efectos de la actividad industrial incluyendo la *fragmentación**:
 - 1) Están restringidos a una porción muy limitada de la *zona núcleo**;
 - 2) No reduce la *zona núcleo** a menos de 50.000 ha, y
 - 3) Producirá beneficios sociales y de conservación a largo plazo claros, sustanciales y adicionales.

9.3 La Organización* deberá implementar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación* identificados. Estas estrategias y acciones deberán* poner en práctica el enfoque precautorio* y ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo.

- 9.3.1 Los *Altos Valores de Conservación** y las *Áreas de Altos Valores de Conservación** de las cuales dependen, se mantienen y/o mejoran, incluso mediante la implementación de las estrategias y acciones desarrolladas.
- H9.3.2 Las estrategias y acciones previenen el daño y evitan riesgos para los *Altos Valores de Conservación**, incluso cuando la información científica es incompleta o inconclusa, y cuando la vulnerabilidad y la sensibilidad de los *Altos Valores de Conservación** son inciertas.
- L9.3.2 Las acciones previenen el daño a los *Altos Valores de*

*Conservación**.

- 9.3.3 Las Zonas Núcleo son protegidas de acuerdo con el *Criterio** 9.2.
- 9.3.4 La *actividad industrial limitada** en Zonas Núcleo es consistente con el indicador 9.2.7.
- 9.3.5 Las actividades que perjudican a los *Altos Valores de Conservación**, cesan de inmediato y se adoptan medidas para *restaurar** y proteger los *Altos Valores de Conservación**.

9.4 *La Organización* deberá demostrar que se realiza un monitoreo periódico para evaluar cambios en el estatus de los Altos Valores de Conservación*, y deberá adaptar sus estrategias de manejo para garantizar su protección* efectiva. El monitoreo deberá ser proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberá involucrar* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia.*

- 9.4.1 Un programa de monitoreo periódico evalúa:
 - 1) El estatus de los *Altos Valores de Conservación** incluyendo las Áreas de *Altos Valores de Conservación** de las que dependen; y
 - 2) La implementación de estrategias;
 - 3) La eficacia de las estrategias y acciones de manejo para la *protección**, el mantenimiento y/o la mejora de los *Altos Valores de Conservación*.
- 9.4.2 El programa de monitoreo incluye el *involucramiento** de los *titulares de derechos afectados** y *actores afectados** e *interesados** y de expertos en la materia.
- 9.4.3 El programa de monitoreo tiene suficiente alcance, detalle y frecuencia para detectar cambios en los *Altos Valores de Conservación**, en relación con la evaluación inicial y el estatus identificado para cada uno de los *Altos Valores de Conservación**.
- 9.4.4 Las estrategias y acciones de manejo se adaptan en los casos en los que el monitoreo o cualquier otra información nueva muestran que estas estrategias y acciones no son suficientes para proteger, asegurar el mantenimiento y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación**.

PRINCIPIO* 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO

Las actividades de manejo realizadas por o para *La Organización** en la *Unidad de Manejo** se *deberán** seleccionar e implementar en concordancia con las políticas y *objetivos** económicos, ambientales y sociales de *La Organización** y conforme a los *Principios** y *Criterios** en su conjunto.

10.1 Después del aprovechamiento, o de acuerdo con el *plan de manejo; *La Organización** *deberá* regenerar la cubierta vegetal, a través de métodos de regeneración natural o artificial para recuperar, en un plazo adecuado, las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las *naturales**.**

10.1.1 La regeneración después del aprovechamiento se realiza en el *momento oportuno**, de manera que:

- 1) Protege los *valores ambientales** afectados; y
- 2) Es adecuada para recuperar la composición y estructura general previa al *aprovechamiento** o de *bosque natural**.

10.1.2 Las actividades de *regeneración** se implementan de manera que:

- 1) Para el aprovechamiento de las *plantaciones** existentes, se regenera hasta la cubierta que existía antes del aprovechamiento o hasta *condiciones* más *naturales** utilizando especies bien adaptadas ecológicamente;
- 2) Para el aprovechamiento de los *bosques naturales**, se regenera hasta las condiciones previas al *aprovechamiento** o hasta *condiciones* más *naturales**.
- 3) Para el aprovechamiento de los *bosques naturales** degradados, se regenera hasta *condiciones* más *naturales**.

10.2 Para la regeneración, *La Organización *deberá* emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas al sitio y a los *objetivos de manejo**. *La Organización** *deberá* utilizar *especies nativas** y *genotipos** locales, a menos que exista una justificación clara y convincente para utilizar otros.**

10.2.1 Las *especies** elegidas para la regeneración están bien adaptadas ecológicamente al sitio, son *especies nativas** y son de procedencia local, a menos que se proporcione una justificación clara y convincente para el uso de *genotipos** no locales o *especies no nativas**.

10.2.2 Las *especies** elegidas para la regeneración son coherentes con los *objetivos** de regeneración y con los *objetivos de manejo**.

10.3 *La Organización sólo *deberá* utilizar *especies exóticas** cuando el conocimiento y/o la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto producido por su carácter invasor se puede controlar y que existen medidas de mitigación eficaces.**

10.3.1 Las *especies exóticas** sólo se utilizan cuando la experiencia directa y/o los resultados de las investigaciones científicas demuestran que los impactos invasivos pueden ser controlados.

10.3.2 Las *especies exóticas** sólo se utilizan cuando existen medidas de mitigación efectivas para controlar su propagación fuera del área en

la que son establecidas.

10.3.3 Se controla la propagación de *especies invasoras** introducidas por *La Organización**.

10.3.4 Se implementan actividades de manejo, con el objetivo de controlar los impactos invasivos de las *especies exóticas** que no fueron introducidas por *La Organización**.

10.4 *La Organización no deberá usar organismos genéticamente modificados* en la Unidad de Manejo*.**

10.4.1 No se utilizan *organismos genéticamente modificados**.

10.5 *La Organización deberá usar tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y objetivos de manejo*.**

10.5.1 Se implementan tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y *objetivos de manejo**.

10.6 *La Organización deberá minimizar o evitar el uso de fertilizantes*. En el caso de que se usen fertilizantes*, *La Organización** deberá demostrar que su uso es igual o más beneficioso ecológica y económicamente que el uso de sistemas silvícolas que no requieran fertilizantes, y que previenen, mitigan y/o reparan los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*, incluidos los suelos.**

10.6.1 El uso de *fertilizantes** se minimiza o se evita.

10.6.2 En los casos en los que se usan *fertilizantes**, sus beneficios ecológicos y económicos son iguales o superiores a los de los sistemas silvícolas que no requieran *fertilizantes**.

10.6.3 En caso de que se utilicen *fertilizantes**, se documentan sus tipos, proporciones, frecuencias y lugar de aplicación.

10.6.4 En caso de que se utilicen *fertilizantes**, se protegen los *valores ambientales**, incluso mediante la implementación de medidas para prevenir daños.

10.6.5 Se mitiga o repara el daño a los *valores ambientales** resultantes del uso de *fertilizantes**.

10.7 *La Organización deberá utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas* que eviten, o busquen eliminar, el uso de pesticidas* químicos. *La Organización** no deberá usar ninguno de los pesticidas* químicos prohibidos por la política del FSC. En el caso de que se usen pesticidas*, *La Organización** deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales* y a la salud de las personas.**

10.7.1 Se utiliza el manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas para evitar y tratar de eliminar la frecuencia, alcance y cantidad de aplicaciones de *plaguicidas** químicos, y éstos dan como resultado la eliminación o reducción general de las aplicaciones.

10.7.2 No se utilizan o se almacenan los *plaguicidas** químicos prohibidos por la Política de Pesticidas del FSC en la *Unidad de Manejo**, a

menos que el FSC haya otorgado una derogación.

- 10.7.3 Se mantienen registros completos y actualizados de la utilización de *plaguicidas**, incluyendo el nombre comercial, el ingrediente activo, la cantidad utilizada de ingrediente activo, el período de uso, la ubicación y el área del uso y la razón del uso.
- 10.7.4 El uso de *plaguicidas** cumple con los requisitos de la Guía de la OIT “Seguridad en la Utilización de Productos Químicos en el Trabajo” y las *leyes nacionales** para el transporte, almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de emergencia para la limpieza de derrames accidentales.
- 10.7.5 Si se utilizan *plaguicidas**, los métodos de aplicación minimizan las cantidades empleadas, logrando resultados efectivos, y proporcionan una *protección** a los *valores ambientales**.
- 10.7.6 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los *valores ambientales** y la salud de las personas que haya sido ocasionado por el uso de *plaguicidas**.
- 10.7.7 Cuando se utilicen *plaguicidas**:
 - 1) El *plaguicida**, método de aplicación, el tiempo y el patrón de uso seleccionados ofrecen el menor riesgo para los seres humanos y las especies no objetivo; y
 - 2) La evidencia objetiva demuestra que el *plaguicida** es la única manera eficaz, práctica y rentable para controlar la plaga.

10.8 La Organización* deberá minimizar, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico*, de acuerdo con protocolos científicos internacionalmente aceptados*. En el caso de que se utilicen agentes de control biológico*, La Organización* deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*.

- 10.8.1 Se documenta, minimiza, monitorea y controla el uso de agentes de *control biológico**.
- 10.8.2 El uso de agentes de control biológico*, cumple los protocolos científicos internacionalmente aceptados*.
- 10.8.3 Se mantiene un registro del uso de agentes de *control biológico**, incluyendo el tipo, la cantidad, el período de uso, la ubicación y la razón de uso.
- 10.8.4 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los *valores ambientales** que haya sido ocasionado por el uso de *agentes de control biológico**.

10.9 La Organización* deberá evaluar los riesgos* e implementar actividades que reduzcan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*.

- H10.9.1 Se evalúan los potenciales impactos negativos de los *desastres naturales** en la *infraestructura**, los recursos forestales y las comunidades de la *Unidad de Manejo**.
- L10.9.1 Se evalúan los potenciales impactos negativos de los *desastres*

*naturales** en la *Unidad de Manejo** a partir del conocimiento local o consulta con expertos locales.

- 10.9.2 Las actividades de manejo mitigan estos impactos.
- 10.9.3 Se identifica el *riesgo** de que las actividades de manejo aumenten la frecuencia, la distribución o la gravedad de los *desastres naturales** que pueden verse influenciados por el manejo.
- 10.9.4 Se modifican las actividades de manejo y/o se desarrollan e implementan medidas que reduzcan los *riesgos** identificados.

10.10 La Organización* deberá manejar el desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y la silvicultura*, de tal manera que se protejan los recursos hídricos y los suelos y se prevenga, mitigue y/o repare cualquier perturbación y daño a las especies, hábitats* y ecosistemas* raros* y amenazados*, así como a los valores paisajísticos*.

- 10.10.1 El desarrollo, mantenimiento y uso de la *infraestructura**, así como las actividades de transporte, se manejan de forma que protejan los *valores ambientales**.
- 10.10.2 Las actividades *silvícolas** se manejan de forma que aseguren la *protección** de los *valores ambientales**.
- 10.10.3 Se previenen, mitigan y reparan en el *momento oportuno** las perturbaciones o daños a las *corrientes de agua**, *cuerpos de agua**, *suelos*, *especies raras y amenazadas**, *hábitats**, *ecosistemas** y los *valores paisajísticos**; y las actividades de manejo se modifican para evitar daños mayores.

10.11 La Organización* deberá manejar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los productos forestales maderables y no maderables*, de manera que se conserven los valores ambientales*, se reduzcan los residuos comercializables y se evite el daño a otros productos y servicios.

- 10.11.1 Se implementan prácticas de aprovechamiento y extracción de *productos forestales maderables y no maderables** de manera que conserven los *valores ambientales**.
- 10.11.2 Las prácticas de aprovechamiento optimizan el uso de productos forestales y materiales comercializables.
- 10.11.3 Se retienen cantidades suficientes de biomasa y estructura forestal muerta y en descomposición con el fin de conservar los *valores ambientales**.
- 10.11.4 Las prácticas de aprovechamiento evitan el daño a los árboles residuales en pie, a los residuos del aprovechamiento y a otros *valores ambientales**.

10.12 La Organización* deberá eliminar los materiales de desecho* de una forma ambientalmente apropiada.

- 10.12.1 La recolección, limpieza, transporte y eliminación de todos los *materiales de desecho** se hace de una manera ambientalmente apropiada, que conserva los *valores ambientales**.

9. Anexos

Anexo A Lista de leyes, reglamentos y tratados, convenios y acuerdos internacionales *ratificados** a nivel nacional (*Principio* 1*)

1. Derechos <i>legales*</i> de aprovechamiento	
1.1 Derechos de <i>tenencia*</i> y manejo de la tierra	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 2, 27; 2014. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/constitucion/marzo_2014_constitucion.pdf</p> <p>Ley Agraria: Artículos: 9, 10, 11, 50, 103, 16, 107, 135. 1992.</p> <p>Código Fiscal de la Federación: Artículos: 32F, 157.</p>
1.2 Licencias de concesión	<p>En México no existe, ni se da concesiones, ni comanejo.</p>
1.3 Plan de manejo y aprovechamiento	<p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 2003, Artículos 73-82. Disponible en: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/3264/1/ley_general_de_desarrollo_forestal_sustentable.pdf</p> <p>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable, 2005, Artículos 28, 37 – 52, 93 – 110. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_L_GDFS_311014.pdf</p> <p>Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, Leyes Forestales Estatales, Leyes Ambientales Estatales y sus Reglamentos, Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas de la LGEEPA,</p> <p>Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006. Disponible en: http://www.ccmss.org.mx/wpcontent/uploads/2014/10/Norma_oficial_mexicana_programas_de_manejo_forestal.pdf</p> <p>Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.</p> <p>NORMA Oficial Mexicana NOM-005-RECNAT-1997, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas.</p>

	<p>NORMA Oficial Mexicana NOM-007-SEMARNAT-1997, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.</p> <p>NORMA Oficial Mexicana NOM-018-RECNAT-1999, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote.</p> <p>NORMA Oficial Mexicana NOM-026-SEMARNAT-2005, que establece los criterios y especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento comercial de resina de pino.</p>
<p>1.4 Permisos de aprovechamiento</p>	<p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 2003, Artículos: 58 sección II, 62, 73 – 106, 113 – 115. Disponible en: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/3264/1/ley_general_de_desarrollo_forestal_sustentable.pdf</p> <p>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable, 2005, Artículos 57, 71, art. 5 transitorio. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_L_GDFS_311014.pdf</p> <p>Ley General de Vida Silvestre, 2000, Artículos 40, 82, 83, 84, 87. Disponible en: http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/C_iga/libros2009/ACD000824.pdf</p> <p>Reglamento General de la Ley de Vida Silvestre, 2006, Artículos 33, 51. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_L_GVS.pdf</p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1976, Artículo 32 BIS</p> <p>Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2012, Artículo 40, sección IX. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n25.pdf</p> <p>Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 1988, Artículos 5, 79, 80 sección I, 82. Disponible en: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/1133/1/ley_general_del_equilibrio_ecologico_y_la_proteccion_al_ambiente.pdf</p> <p>Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006 (estipula los requisitos para desarrollar Programas de Manejo Forestal, 2006). Disponible en:</p>

	<p>http://www.ccmss.org.mx/documentacion/766-normaoficial-mexicana-programas-de-manejo-forestal/</p> <p>NORMA Oficial Mexicana NOM-005-RECNAT-1997, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas.</p> <p>NORMA Oficial Mexicana NOM-007-SEMARNAT-1997, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.</p> <p>NORMA Oficial Mexicana NOM-018-RECNAT-1999, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote.</p> <p>NORMA Oficial Mexicana NOM-026-SEMARNAT-2005, que establece los criterios y especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento comercial de resina de pino.</p> <p>NORMA Oficial Mexicana NOM-006-SEMARNAT-1997, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de Hojas de Palma.</p> <p>NORMA Oficial Mexicana NOM-009-SEMARNAT-1996, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de látex y otros exudados de vegetación forestal.</p>
2. Impuestos y tasas	
2.1 Pago de regalías y cuotas en concepto del aprovechamiento	Ley Federal de Derechos (pago para la expedición del permiso)
2.2 Impuestos al valor agregado y demás impuestos sobre las ventas	<p>Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1978, Artículo 2, sección A (aplica una tasa de 0%). Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77_301116.pdf</p> <p>Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2007, Capítulo 44: Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera. Disponible en: http://www.hacienda.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Leyes/138_ligie.pdf</p> <p>Ley Aduanera) 1995, Artículos 2, 36 A. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_270117.pdf</p>
2.3 Impuestos sobre la renta y las utilidades	Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR). Se determina en función de las utilidades de la empresa. Artículo 74. Disposiciones Transitorias. Artículo Segundo,

	<p>incisos I, XVII, 2013. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_301_116.pdf</p>
3. Actividades de aprovechamiento de la madera	
3.1 Reglamentos sobre el aprovechamiento	<p>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable. Artículos 16, 31, 93 – 110, 2005. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDFS_311014.pdf</p> <p>Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Artículos 161-169, 1988. Disponible en: http://www.oas.org/usde/fida/laws/legislation/mexico/mexico_1988.pdf</p> <p>Reglamento de Impacto Ambiental de la LGEEPA, Reglamento en Materia de Auditoría Ambiental de la LGEEPA (2000), Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>NORMA Oficial Mexicana NOM-005-RECNAT-1997, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas.</p> <p>NORMA Oficial Mexicana NOM-007-SEMARNAT-1997, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.</p> <p>NORMA Oficial Mexicana NOM-018-RECNAT-1999, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote.</p> <p>NORMA Oficial Mexicana NOM-026-SEMARNAT-2005, que establece los criterios y especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento comercial de resina de pino.</p>
3.2 Sitios y especies protegidas	<p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Artículos 28 y 72. 2003. Disponible en: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/3264/1/ley_general_de_desarrollo_forestal_sustentable.pdf</p> <p>Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Artículo 5, sección VIII, 29. 1988.</p> <p>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Artículo 50, sección N. 2000. Disponible en:</p>

	<p>http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_L_GEEPA_MEIA_311014.pdf</p> <p>Ley General de Vida Silvestre. Artículos 39, 40, 83, 84, 87. 2000. Disponible en: http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/libros2009/ACD000824.pdf</p> <p>Reglamento General de la Ley de Vida Silvestre. Artículo 50. 2006. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_L_GVS.pdf</p> <p>Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010. Disponible en: http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/DO2454.pdf</p>
<p>3.3 Requisitos ambientales</p>	<p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículo 76. 2003. Disponible en: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/3264/1/ley_general_de_desarrollo_forestal_sustentable.pdf</p> <p>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable, Artículos 37, 45, 49. 2005. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDFS_311014.pdf</p> <p>Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Artículo 5, sección VIII, 29. 1988.</p> <p>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Capítulo II. De las obras o actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental y de las excepciones. 1988. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MEIA_311014.pdf</p> <p>Ley General de Vida Silvestre. Artículos 39, 40, 83, 84, 87. 2000. Disponible en: http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/libros2009/ACD000824.pdf</p> <p>Reglamento General de la Ley de Vida Silvestre. Artículo 50. 2006. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_L_GVS.pdf</p> <p>Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Artículos 55-57, 85. 1992. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/16_240316.pdf</p> <p>Ley Federal de Pesca y sus Reglamento, Ley estatal de Gestión y Prevención y Gestión Integral de Residuos.</p> <p>NOM-060-SEMARNAT-1994, Establece las</p>

	<p>especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.</p> <p>NOM-061-SEMARNAT-1994 Establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.</p> <p>NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Disponible en: http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/DO2454.pdf</p> <p>NOM-019-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.</p> <p>NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.</p>
<p>3.4 Salud y seguridad</p>	<p>Ley Federal del trabajo.</p> <p>Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>NOM-008-STPS-2013, Actividades de aprovechamiento forestal maderable y en centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5320271&fecha=31/10/2013</p> <p>Ley Agraria, Artículos 10, 11. 1992. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13_270317.pdf</p> <p>Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.</p>
<p>3.5 Empleo legal*</p>	<p>Ley Federal del Trabajo, Artículos 20, 21, 35, 42, 46, 53, 69, 82, 90, 132, 153, 175, 176, 279-284. 1970. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf</p> <p>Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>

4. Derechos de terceros	
4.1 Derechos consuetudinarios*	Ley Federal de Reforma Agraria.
4.2 Consentimiento Libre, Previo e Informado*	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de transparencia y acceso a la información pública Gubernamental.
4.3 Derechos de los <i>Pueblos Indígenas</i>*	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 2, 27. Derechos de los <i>pueblos indígenas</i>, 2014. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/constitucion/marzo_2014_constitucion.pdf</p> <p>Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. 2003. Disponible en: http://adsdatabase.ohchr.org/IssueLibrary/LEY%20DE%20LA%20COMISI%C3%93N%20NACIONAL%20PARA%20EL%20DESARROLLO%20DE%20LOS%20PUEBLOS%20IND%C3%8DGENAS.pdf</p> <p>Ley Agraria. Artículo 152. 1992.</p> <p>Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. 2008. Disponible en: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_en.pdf</p> <p>Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales.</p>
5. Comercio y transporte	
NOTA: Esta sección abarca los requisitos para operaciones de manejo forestal*, así como las de procesamiento e intercambio comercial.	
5.1 Clasificación de especies, cantidades, calidades	<p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</p> <p>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 93 – 110. 2005. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/RegL_GDFS_311014.pdf</p> <p>Acuerdo por el que se establecen las especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos y de control para el aprovechamiento, transporte, almacenamiento y transformación que identifiquen el origen legal de las materias primas forestales. SEMARNAT. DOF. 24/12/2002. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=716453&fecha=24/12/2002</p> <p>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 93 – 110. 2005. Disponible en:</p>

	<p>http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDFS_311014.pdf</p> <p>Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Disponible en: http://www.ccmss.org.mx/wp-content/uploads/2014/10/Norma_oficial_mexicana_prog_ramas_de_manejo_forestal.pdf</p> <p>Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006. Disponible en: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/435/1/NOM_059_SEMARNAT_2010.pdf</p>
5.2 Comercio y transporte	<p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</p> <p>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 93 – 110. 2005. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDFS_311014.pdf</p> <p>Acuerdo por el que se establecen las especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos y de control para el aprovechamiento, transporte, almacenamiento y transformación que identifiquen el origen legal de las materias primas forestales. SEMARNAT. DOF. 24/12/2002. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=716453&fecha=24/12/2002</p> <p>Ley Aduanera, Artículos 2, 36 A. 1995. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_270117.pdf</p>
5.3 Comercio extraterritorial y precios de transferencia	<p>Ley Federal de Competencia Económica.</p> <p>Código Fiscal de la Federación.</p>
5.4 Reglamentos aduaneros	<p>Ley Aduanera, Artículos 2, 36ª, 1995. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_270117.pdf</p> <p>Reglamento de la Ley Aduanera. 2015. Disponible en: http://www.aduanasmexico.com.mx/claa/ctar/leyes/rla.html</p>
5.5 CITES	<p>Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres Firmada en Washington el 3 de marzo de 1973, Enmendada en Bonn, el 22 de junio de 1979, Enmendada en Gaborone, el 30 de abril de 1983.</p> <p>SEMARNAT-08-53 Procedimiento. Aviso de importación, exportación o reexportación sujetas a Permisos o Certificados de CITES. Disponible en: http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/vidasilvestre/importacion-exportacion-reexport/64-08-053</p> <p>Registro CITES-SEMARNAT:</p>

	<p>http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/documentos/tramites/ff/FF-SEMARNAT-008.pdf</p> <p>Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, Artículos 56, 62 y 67: http://www.spabc.gob.mx/views/files/tmp/REGLAMEN T O-LEY-VIDA-SILVESTRE.pdf</p> <p>Ley Aduanera, Artículos: 2, 36 A (Ley Aduanera) 1995. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_270117.pdf</p> <p>Reglamento de la Ley Aduanera. 2015. Disponible en: http://www.aduanasmexico.com.mx/claa/ctar/leyes/rla.html</p>
6. Diligencia debida / debido cuidado	
6.1 Procedimientos de Diligencia debida / debido cuidado	Ley Aduanera, Reglamento de la Ley Aduanera.
7. Servicios del Ecosistema	
	<p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.</p> <p>Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento, acuerdos internacionales como CITES, las Convenciones de la OIT, la Convención Internacional de Maderas Tropicales y la Convención sobre Diversidad Biológica.</p>

Anexo B Requisitos de formación para *trabajadores** (Principio* 2)

Este anexo ofrece una lista de los requerimientos a los que deberán dar alcance las capacitaciones al personal de *la Organización**. Pero esto no excluye la posibilidad de que *la Organización** incluya temas adicionales que considere de importancia para garantizar el cumplimiento a los requerimientos de este estándar y fortalecer el compromiso con los Principios y Criterios del FSC.

Dentro de su estructura, *la Organización** identifica y define cuáles son los puestos de trabajo alcanzados por cada Tema de capacitación, de acuerdo con las responsabilidades, funciones y, cuando corresponda, autoridad asignada a cada puesto de trabajo.

En la Tabla “Requisitos de Formación” se exponen temas que deberán ser impartidos en capacitaciones al personal de *la Organización**.

La lista de requisitos de formación	Operaciones de Pequeña Escala		Operaciones de Gran Escala		
	Operadores de campo	Técnicos, supervisores	Operadores de campo	Técnicos y supervisores	Gerentes y Administradores
Derechos legales para operar la unidad de manejo (criterio 1.3), acuerdos vinculantes cuando se delegue las actividades de manejo (Criterio 3.3), protección utilización y compensación por los conocimientos tradicionales (criterio 3.6, criterio 4.8)		X		X	X
Protección contra las actividades no autorizadas e ilegales (criterio 1.4)	X	X	X	X	X
Implementar actividades forestales* para cumplir con los requisitos legales* aplicables al transporte y comercio (Criterio* 1.5);	X	X		X	X
Resolución de <i>controversias*</i> con terceros y/o quejas al interior (criterio 1.6, criterio 2.6, criterio 4.6)		X	X	X	X
Lucha contra la corrupción (criterio 1.7)	X	X	X	X	X
Compromiso al <i>largo plazo*</i> de <i>la organización*</i> con los principios y criterio y políticas y estándares del FSC (1.8)	X	X	X	X	X
Comprender el contenido, el significado y la aplicabilidad de los ocho Convenios		X		X	X

La lista de requisitos de formación	Operaciones de Pequeña Escala		Operaciones de Gran Escala		
	Operadores de campo	Técnicos, supervisores	Operadores de campo	Técnicos y supervisores	Gerentes y Administradores
Fundamentales de la OIT (Criterio* 2.1);					
Reconocer y denunciar los casos de acoso sexual y discriminación de género (Criterio* 2.2);	X	X	X	X	X
Manejar y desechar con seguridad sustancias peligrosas para garantizar que su uso no presenta riesgos* para la salud (Criterio* 2.3);	X	X	X	X	
Llevar a cabo sus responsabilidades para trabajos de especial peligrosidad o trabajos que supongan una responsabilidad especial (Criterio* 2.5);	X	X	X	X	X
Identificar e implementar los elementos aplicables de la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT (Criterio* 3.4);				X	X
Identificar lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los <i>Pueblos Indígenas*</i> e implementar las medidas necesarias para proteger estos lugares antes de que se inicien las actividades de manejo forestal con el fin de evitar impactos negativos (Criterio* 3.5 y Criterio* 4.7);	X	X	X	X	X
Identificar los casos en que las <i>comunidades locales*</i> y <i>pueblos indígenas*</i> tienen derechos legales* y consuetudinarios* en relación con las actividades de manejo (Criterio* 3.2 y 4.2);		X		X	X
Llevar a cabo evaluaciones de impacto social, económico y ambiental* y desarrollar medidas de mitigación apropiadas (Criterio* 4.5);		X		X	
Implementar actividades	X	X	X	X	

La lista de requisitos de formación	Operaciones de Pequeña Escala		Operaciones de Gran Escala		
	Operadores de campo	Técnicos, supervisores	Operadores de campo	Técnicos y supervisores	Gerentes y Administradores
relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema*(Criterio* 5.1); En caso se decida hacer declaraciones de SE.					
Identificación de valores ambientales, medidas para mitigar los impactos sobre estos, incluyendo la protección de especies amenazadas, ecosistemas nativos, cuerpos de agua (criterio 6.1, criterio 6.2, criterio 6.4, Criterio 6.6)		X		X	
Planificación del manejo, incluyendo la evaluación del progreso de las metas verificables (criterio 7.2, criterio 7.3)		X		X	X
Monitoreo y evaluación de los impactos ambientales (criterio 8.2)		X		X	
Trazabilidad y seguimientos de los productos de la unidad de manejo (Criterio 8.5)		X	X	X	
Identificación de los AVC y acciones para mantener o mejorarlos (9.1, 9.3)	X	X	X	X	
Implementación de tratamientos silvícolas propias para la vegetación de la unidad de manejo (Criterio 10.5), actividades relacionadas con el aprovechamiento del producto (Criterio 10.11)		X	X	X	
Manejar, aplicar y almacenar pesticidas* (Criterio* 10.7); y Implementar procedimientos para la limpieza de derrames de materiales de desecho* (Criterio* 10.12).	X	X	X	X	

Anexo C Mejor información disponible

En este anexo se encuentra de forma detalla *la Mejor Información Disponible** que *La Organización** debe utilizar para:

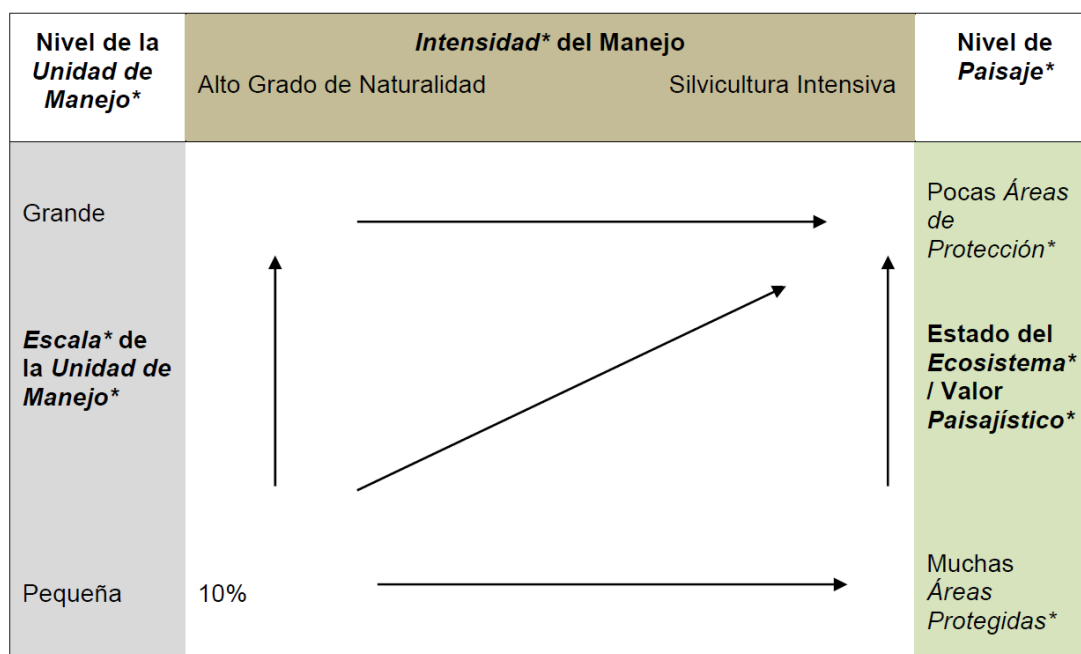
- i) identificar los valores ambientales* dentro y, cuando puedan verse afectados por las actividades de manejo, fuera de la Unidad de Manejo*, se debe utilizar como mínimo la información detallada en la siguiente tabla. Pero este listado no excluye la posibilidad de que *la Organización** considere el uso de información complementaria que considere de importancia para garantizar el cumplimiento del indicador y del estándar.
- ii) identificar las especies raras, amenazadas* o en peligro de extinción y sus hábitats*, que están presentes dentro de la *Unidad de Manejo**.
- iii) identificar los *ecosistemas nativos** que existen o podrían existir en condiciones naturales* dentro de la *Unidad de Manejo*.
- iv) identificar los *Paisajes Forestales Intactos** que existen o podrían existir en dentro de la *Unidad de Manejo*.

Valores Ambientales	Características	Descripción	Mejor Información Disponible
Almacenamiento y Secuestro de Carbono	Superficie de bosque natural donde se almacena/secuestra carbono (*)	Identificación de todas las áreas dentro la UM que son protegidas.	SIG / Mapas
	* Para plantaciones se considera los bosques de protección.	En caso de áreas de manejo en bosque natural cuantificar el área afectada por el aprovechamiento y restarla del área total de la UM.	SIG / Mapas / informe anual de aprovechamiento (área afectada por caminos, arrastre, claros, etc.).
Diversidad Biológica	Ecosistemas nativos presentes y su extensión.	Distribución y extensión geográfica dentro de la UM actual o que existieron en el pasado.	SIG / Mapas locales / Mapa de uso de suelo y vegetación de México. Información sobre uso del suelo histórico.
	Ecosistemas que podrían existir en condiciones naturales.		
	Fauna	Identificación de fauna en la UM.	1. Evaluaciones o estudios en campo. 2. Bases de datos locales (actuales). 3. Base de datos CONABIO.
	Especies raras, amenazadas o en peligro y sus hábitats.	Identificación de especies raras, amenazadas y hábitats en la UM.	1. Evaluaciones o estudios en campo 2. Bases de datos locales (actuales). 3. Base de datos CONABIO. 4. Nom-059-SEMARNAT vigente. 5. Listas Nacionales e Internacionales: CITES Anexos I y II,

Valores Ambientales	Características	Descripción	Mejor Información Disponible
			Listas rojas, RAMSAR Sites, UNESCO world Heritage Sites, lista de fauna amenazada nacional, Libros rojos internacionales, Natureserve. Mapas de especies endémicas del País, Endemic Bird Áreas, <i>Ecorregiones*</i> , Global 200, Hotspots. 6. Prácticas amigables con la biodiversidad https://www.biodiversidad.gob.mx/corredor/SPSB/pdf/PABForestal.pdf
Recursos Hidrológicos	Cuerpos de agua (permanentes y humedales)	Identificación de ríos, cuencas, lagunas en la Unidad de Manejo Forestal.	SIG / Mapas UM / AC
	Calidad de agua / sedimentación de los cuerpos de agua para uso doméstico.	Evaluación de calidad de agua de uso doméstico en las áreas donde se realiza manejo forestal (áreas aprovechables).	-Lista de cuerpos de agua identificados que sirven de abastecimiento de agua. -Monitoreo de la calidad de agua en puntos críticos identificados (referido a sistema de abastecimiento de agua para poblaciones locales). -CONAGUA y secretaria de salud.
	Condición actual de franjas de protección de los cuerpos de agua.	Identificación actual de las franjas de protección en todos los cuerpos de agua dentro de la UM.	SIG / Mapas: cuerpos de agua / franjas de protección con vegetación o sin vegetación.
Suelos	Tipos de suelo	Identificación con áreas de suelos vulnerables o de alto riesgo: suelos con mal drenaje, inestables y con riesgo a la erosión y la escorrentía.	SIG / Mapas UM Evaluación en campo INEGI
	Fisiografía	Identificación de zonas con pendientes	SIG / Mapas UM Evaluación en campo

Valores Ambientales	Características	Descripción	Mejor Información Disponible
		pronunciadas.	INEGI
Valores Paisajísticos	Beneficios recreativos	Identificación DE áreas para la recreación, turismo, senderos dentro de la UM.	SIG / Mapas UM Evaluación en campo Programas de Ordenamiento territorial
	Beneficios culturales	Identificación de áreas para importancia de interés cultural, histórico y sitios arqueológicos dentro de la UM.	SIG / Mapas UM Evaluación en campo (culturales) INAH
Paisaje Forestal Intacto (PFI)	Ubicación de áreas con PFI cerca de la Unidad de Manejo	Identificación de áreas de PFI dentro de la UM.	http://www.globalforestwatch.org/map/5/19.20/-95.92/ALL/grayscale/none/607?tab=analysis-tab&dont_analyze=true a partir del 1 de enero de 2017.

Anexo D Diagrama conceptual de la Red de Áreas de Conservación* (Principio* 6)



El diagrama muestra cómo generalmente se prevé que el área de la *Unidad de Manejo** incluida en la *Red de Áreas de Conservación** aumente desde el 10% mínimo a medida que incrementa el tamaño, la *intensidad** del manejo, y/o el estado y el valor de los *ecosistemas** a nivel de *paisaje**. Las flechas y su dirección representan estos aumentos.

La columna de la derecha, titulada "Estado de los *Ecosistemas** / Valor en el *Paisaje**", muestra el grado en que están protegidos los *ecosistemas nativos** a nivel de *paisaje**, así como los requisitos relativos a la *protección** adicional en la *Unidad de Manejo**.

La columna de la izquierda, titulada "Área de la *Unidad de Manejo**" muestra que a medida que aumenta el área de la *Unidad de Manejo**, la *Unidad de Manejo** en sí estará a nivel de *paisaje**, por lo que deberá tener una *Red de Áreas de Conservación** que contenga ejemplos funcionales de todos los *ecosistemas naturales** de dicho *paisaje**.

Anexo E Elementos del *plan de manejo** (*Principio** 7)

En este anexo se incluyen los elementos mínimos del *plan de manejo** para cumplir con los criterios del estándar.

Deberá contener:

- Misión, Visión y Valores
- Objetivos generales y específicos
- Clasificación y cuantificación de superficies.
- Diagnóstico general de las características físicas y biológicas.
- Aspectos Sociales, Económicos y Culturales.
- Principales riesgos sociales y ambientales de la zona.
- Estudio dasométrico. Las tasas de crecimiento, regeneración y condición de la vegetación
- Análisis de tratamientos aplicados y productividad del Lugar
- La composición y los cambios observados en la flora y la fauna;
- La calidad y cantidad del agua; zonas ribereñas.
- Las metas verificables establecidas para cumplir el progreso de cada objetivo del manejo.
- Las poblaciones de flora y fauna, la biodiversidad* y el estado de los Altos Valores de Conservación y conectividad del paisaje y corredores ecológicos.
- *El involucramiento* de los actores sociales y la *resolución de controversias** y quejas.
- La satisfacción de los actores sociales con el involucramiento y la comunicación en el caso de pequeñas operaciones*;
- Los beneficios que las operaciones de manejo proporcionan a las *comunidades locales** y *Pueblos Indígenas**, las relaciones con ellos, el desarrollo económico y social local;
- Las Especies raras y amenazadas y sus hábitas
- El número de accidentes laborales*,
- *Área de Paisaje Forestal Intacto** protegida*, incluyendo las *zonas núcleo*, y
- En general, la viabilidad económica* de la Unidad de Manejo*."
- Áreas de muestras representativas
- Justificación del sistema silvícola.
- Ciclo de corta y turno.
- Posibilidad anual, distribución de productos y el rendimiento de todos los productos aprovechados
- Descripción y planeación de la infraestructura
- Acciones encaminadas a la rehabilitación de las áreas de restauración.
- Compromisos de reforestación.
- Medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales.
- Descripción y programación de las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales y operativos.
- Método para la identificación del arbolado por aprovechar.
- Datos de inscripción del prestador de servicios técnicos en el RFN.
- Memoria de cálculo. Existencias, Posibilidad anual y plan de cortas
- Mapas y planos de la Unidad de Manejo* que incluya los recursos naturales presentes, el ordenamiento de la Unidad de Manejo*, las áreas de AVC, PFI y zonas núcleo de PFI.
- Incorporación de monitoreo
- Resumen del *Plan de manejo**

Anexo F Marco conceptual para la planificación y monitoreo (*Principio* 7*)

Principio	Documento	Periodicidad de la revisión	Elemento que se está Monitoreando	Periodicidad del Monitoreo	¿Quién Monitorea este Elemento ? (Nota: Variará con la EIR y la jurisdicción)	Principio*/ Criterio*FSC Asociado o vinculante
1	Anexo A	Anual	Leyes, reglamentos y normas que aplican	Anual	Organización en conjunto responsable técnico	1
2	Salud y Seguridad Laboral	Anual	Accidentes, cambios de personal, personal de nuevo ingreso, fatalidades	Anual	Organización	1,2,3,4,5 y 10
	Programa de Capacitación (Anexo B)					
3	Programa de involucramiento con pueblos indígenas*	Anual	No Aplica	Anual	Organización	3,4
4	Relaciones con las comunidades	Anual	No Aplica	Anual	Organización	3,4
	Plan de involucramiento con las comunidades	Anual	Socioeconómico	Anual	Organización	4.4
5	Viabilidad económica	Anual	Beneficios y costos Producción y ventas	Anual	Organización	5
6	Evaluación de valores ambientales Impacto Ambiental y Social	Ciclo de corta, renovación de PMF, o en caso de contingencia	Suelo, agua, flora, fauna, paisaje, comunidades	Anual	Organización	6, 7, 8, 9, 10
7	Plan de manejo* - MIA	Ciclo de corta, renovación de PMF, o en caso de	No aplica	Anual	Organización	7, 8,9 y 10

Principio	Documento	Periodicidad de la revisión	Elemento que se está monitoreando	Periodicidad del Monitoreo	¿Quién Monitorea este Elemento ? (Nota: Variará con la EIR y la jurisdicción)	Principio*/ Criterio*FSC Asociado o vinculante
		contingencia				
8	Mantenimiento y Protección AVC	Anual	Atributos de alto valor de conservación	Anual	Organización	3,7,8,9 y 10
9	Actividades de manejo	Anual	Volúmenes, control de transporte, regeneración, delimitación del área de corta, tratamientos silvícolas, plagas y enfermedades, infraestructura, manejo de residuos, corte y arrime	Anual	DTF Organización	1,6,8,9 y 10

Anexo G Marco de trabajo para Altos Valores de Conservación* (AVC) (Principio* 9)

La información de este anexo fue generada utilizando

- Guía común para el manejo y monitoreo de Altos Valores de Conservación (2018).
<https://hcvnetwork.org/library/common-guidance-for-the-management-and-monitoring-of-hcv/>
- Recomendaciones para mejorar la identificación, manejo y monitoreo de Altos Valores de Conservación 5 y 6.
<https://hcvnetwork.org/library/recommendations-to-improve-the-identification-management-and-monitoring-of-hcv-5-and-6/>
- Guía genérica para la Identificación de Altos Valores de Conservación (2013).
<https://www.proforest.net/en/publications/publications-pdfs/guia-generica-para-la-identificacion-de-altos-valores-de-conservacion>.

La evaluación para identificar AVC y áreas de AVC debe llevarse a cabo antes de implementar las actividades u operaciones propuestas en el área de manejo por la Organización. Los resultados de esta evaluación deben integrarse al manejo del uso responsable de la tierra en cumplimiento de los Principios y Criterios del Estándar de Manejo Forestal Responsable de México.

<p>AVC 1 – AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de <i>diversidad biológica*</i>, incluyendo las especies endémicas, <i>raras, amenazadas o en peligro*</i>, <i>significativas*</i> en el ámbito mundial, regional o nacional.</p>	
<p>Mejor Información Disponible para Identificar el AVC1</p>	<p>Este AVC tiene cuatro elementos, cada uno de los cuales deben ser considerados para la identificación adecuada del AVC1, los cuales son:</p> <p>1. Áreas Protegidas. Es importante considerar las áreas naturales protegidas como elemento importante de AVC1 porque son un componente vital de <i>conservación*</i> de biodiversidad. En México existen varios tipos de áreas naturales protegidas: federales, estatales, municipales, comunitarias, ejidales y privadas, así que para su adecuada identificación consulte:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de Áreas Naturales Protegidas Federales y Áreas destinadas voluntariamente a la conservación. Para mayor detalle, consulte la página web de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). http://sig.conanp.gob.mx/website/pagsig/anp/nal/mapasprevios/mapa_actualizado_anps_PREVIO.htm - Mapa de Áreas Naturales Protegidas Federales, Estatales, Municipales, Ejidales, Privadas y Certificadas de México. http://www.conabio.gob.mx/informacion/gis/layouts/anpmex16gw.png - Consulta a gobiernos municipales, comunidades, ejidos y organizaciones privadas sobre la designación/identificación de nuevas áreas destinadas a la <i>conservación*</i>.

2. Especies raras, amenazadas o en peligro*.

- Corredor Biológico Mesoamericano: México es parte de la Revisión del Programa Regional del Banco Mundial que apoya el Corredor Biológico Mesoamericano (CBM). El corredor es necesario para una amplia variedad de especies y para procesos ecológicos de los que dependen áreas clave de biodiversidad. El Corredor dentro de la región de Mesoamérica Norte se identificó y delimitó con base en los siguientes criterios: cobertura de áreas clave de biodiversidad, existencia de conjuntos de biota intacta a gran escala, necesidades de especies de rango amplio, conectividad de hábitats y oportunidades para el mantenimiento ecológico y procesos evolutivos.
http://www.conabio.gob.mx/informacion/gis/layouts/mun_gw.png
- Lista Roja de *especies amenazadas** de UICN en México.
<https://www.iucnredlist.org/search/list?query=mexico%20&searchType=species>
- Protección Ambiental – Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo. NOM-059-SEMARNAT-2010.
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5173091&fecha=30/12/2010
- Especies prioritarias que hacen parte del Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER).
<https://www.biodiversidad.gob.mx/especies/espPrioritaria.html>
- Base de datos de CITES <https://checklist.cites.org/#/en>

3. Especies endémicas

- Especies endémicas de México.
<https://www.biodiversidad.gob.mx/especies/endemicas/endemicas.html>
- Puntos críticos de biodiversidad (Biodiversity Hotspots). En México existen 3 Hotspots, son regiones con al menos 1500 especies endémicas de plantas con flores vasculares (más del 0,5 por ciento del total de especies en el mundo) que han perdido al menos el 70% de la extensión original de su hábitat. Área del hotspot de biodiversidad: Mesoamérica.
<http://biojcosta.blogia.com/2011/111001-mexico-hotspot..php>
- Mapa en la página web del Critical Ecosystem Partnership.
<https://www.cepf.net/node/1996>
- Áreas de aves endémicas (Endemic Bird Areas). Son áreas importantes para la *conservación** de aves basada en hábitats porque contienen los hábitats de especies de aves de rango restringido o endémicas.
<http://datazone.birdlife.org/country/mexico/ebas>
- Sitos RAMSAR, Los sitios RAMSAR se designan porque cumplen con los criterios relevantes para el AVC1, representan ecosistemas estratégicos y de gran importancia para la conservación de la biodiversidad y el bienestar de las comunidades humanas, por lo que

	<p>es necesario realizar acciones que aseguren el mantenimiento de sus características ecológicas. Por favor consulte el mapa de humedales RAMSAR presentes en el país: http://sig.conanp.gob.mx/website/pagsig/anp/nal/mapasprevios/mapa_anps_designaciones_PREVIO.htm https://www.ramsar.org/wetland/mexico</p> <p>4. Sitios críticos o prioritarios para la concentración estacional de especies</p> <ul style="list-style-type: none"> - Áreas silvestres (Wilderness Areas): Las áreas silvestres se identifican utilizando diferentes criterios, uno de ellos es el criterio de biodiversidad para determinar qué áreas silvestres hacen la contribución más grande a la conservación de la biodiversidad global, también por el tamaño e integridad de los sistemas naturales y la densidad de población humana, así como sitios de anidación y hábitats migratorios importantes. México tiene dos de las 37 áreas silvestres del planeta. https://geo-mexico.com/?p=11201 - Sitios Patrimonio de la Humanidad (World Heritage Sites). Estos sitios protegen algunas de las maravillas naturales más singulares y excepcionales a nivel mundial para la conservación in situ de la biodiversidad forestal. México tiene treinta y cinco Sitios Patrimonio Mundial, pero en términos de importancia para AVC1, solo cinco sitios naturales (Los demás son sitios importantes a nivel mundial por su valor cultural que son considerados en el AVC6) son importantes porque están identificados para la conservación in situ de bosques, biodiversidad y porque proporcionan un hábitat crítico para una variedad de vida silvestre y son de particular importancia para la biodiversidad. Para su identificación por favor consulte el mapa de Áreas Naturales Protegidas en México con designaciones Internacionales en la página web del CONANP. http://sig.conanp.gob.mx/website/pagsig/anp/nal/mapasprevios/mapa_anps_designaciones_PREVIO.htm <p>De forma general, considere también las siguientes fuentes de información para identificar AVC1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislación nacional, estatal, municipal que designa o identifica áreas para la conservación o especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro. - Guía de Evaluación en Campo (checklist) BAVC en México. Versión febrero del 2008. - Consulta con los entes estatales y municipales responsables de la conservación de la naturaleza a nivel regional y municipal. - Consulta con Organizaciones regionales o municipales no gubernamentales (ONGs, institutos de investigación, Universidades), profesionales locales (biólogos, ecólogos) con actividades relacionadas a la conservación y protección de la naturaleza.
<p>Partes Interesadas y/o Afectadas</p>	<p>Partes interesadas locales: propietarios del predio, Pueblos Indígenas, Comunidades, Ejidos y Propietarios colindantes de la UMF, ONGs locales. Gobierno: CONABIO, SEMARNAT, CONAFOR, PROFEPA, Gobiernos Estatales y Municipales.</p> <p>Para el <i>involucramiento* culturalmente apropiado*</i> para identificar el AVC:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consulta de asamblea de ejidatarios, asamblea de comunidades locales, asambleas de pueblos indígenas, <i>involucramiento*</i> de líderes locales y colindantes de la Unidad de Manejo Forestal.

<p>Amenazas para AVC1 en el país</p>	<p>Deforestación, tala ilegal y selectiva (enfocada en especies de mayor valor), ganadería, falta o inadecuada protección de las áreas naturales protegidas, incendios forestales, ataque de plagas, huracanes y ciclones. Cacería ilegal o venta de especies en peligro, amenazadas o endémicas. Uso e introducción de especies exóticas / invasoras. Fragmentación y/o Modificación de paisajes y/o hábitats.</p>
<p>Estrategias para mantener AVC1</p>	<p>1. Identifique si existen restricciones legales al manejo del AVC o el área del AVC. Por ejemplo, si la UMF contiene una especie protegida por la legislación nacional o convenciones internacionales (CITES o la Lista Roja de la IUCN), considere las restricciones en las actividades operativas del área.</p> <p>2. En el <i>plan de manejo</i>* y en el proceso de planificación establezca propuestas específicas para proteger el AVC, Esto puede incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonas de protección, prescripciones de aprovechamiento forestal, y/u otras estrategias para proteger especies amenazadas, en peligro de extinción, endémicas, u otras concentraciones de <i>diversidad biológica</i>* y comunidades ecológicas y <i>hábitats</i>* de los que dependen, suficiente para evitar reducciones en grado, integridad, calidad y viabilidad de hábitats y ocurrencia de <i>especies</i>*. - Cuando la mejora es identificada como el <i>objetivo</i>*, se desarrollan medidas para conservar, ampliar y / o restaurar los <i>hábitats</i>* para estas especies dentro de las concentraciones de AVC1. <p>3. Las siguientes actividades se recomiendan, pero no siempre serán necesarias o pertinentes, dependiendo del tamaño e intensidad del manejo del bosque y la naturaleza del AVCs identificado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Generar información en la medida de lo posible sobre la biología de especies o los procesos ecológicos que son relevantes para el AVC. Esto se requiere para definir prácticas de manejo que aseguren la protección del AVC a largo plazo. - Coordinar las actividades de manejo y <i>conservación</i>* con vecinos y partes interesadas, especialmente cuando se busca mantener o mejorar el AVC.
<p>Elementos de Monitoreo AVC1</p>	<p>Establecer un programa de monitoreo que evalúe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El estado y superficie del AVC1, a través del Monitoreo de especies indicadoras o especies bandera (saraguato, puma, jaguar, cotorra serrana, otras) como indicadores de la calidad del hábitat o cambios en la especie. - La efectividad de las actividades realizadas para conservar, mantener o incrementar el AVC1 de acuerdo a la escala, intensidad y riesgo de las operaciones. - El cumplimiento de los acuerdos establecidos con vecinos y partes interesadas, cuando aplique. <p>El programa de monitoreo define claramente el alcance, la escala y frecuencia para detectar cambios en el AVC en relación a la evaluación inicial.</p>

AVC 2 – Ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos: Grandes ecosistemas a nivel del paisaje* y mosaicos de ecosistemas* significativos* en el ámbito mundial, regional o nacional, y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

Mejor Información Disponible para la Identificación de AVC2

Este AVC incluye bosques sobre grandes áreas que se encuentran o se acercan en lo que se podría llamar un "estado natural" o de condiciones no perturbadas. Estas áreas incluyen una gran variedad de especies adaptadas a dicho hábitat y pueden mantener poblaciones viables de especies con grandes necesidades de espacio (incluyendo grandes depredadores o grandes mamíferos). Por lo tanto, la información para su identificación es:

1. Presencia de *Paisajes Forestales Intactos**. Mapa del Global Forest Watch. <https://www.globalforestwatch.org/>
2. Áreas Naturales Protegidas contiguas con un área mayor a 50.000 ha, las cuales podrían calificar como AVC2 si además se encuentran relativamente alejadas de asentamientos humanos, caminos u otros accesos.
 - <http://www.conabio.gob.mx/informacion/gis/layouts/anpmex16gw.png>
 - <http://sig.conanp.gob.mx/website/pagsig/listanp/>
3. Grandes áreas de *paisaje** / corredores / *ecosistemas* significativos** a nivel mundial y/o regional. Considere áreas mayores a 50.000 ha que estén lejos de asentamientos humanos, carreteras u otros accesos y evalúe si pueden ser considerados como AVC2. Por favor considere:
 - Sitios Naturales que son Patrimonio de la Humanidad (World Heritage Site). <https://whc.unesco.org/en/statesparties/mx>
 - Sitios RAMSAR con áreas mayores a 50.000 ha, que podrían ser considerados AVC2.
 - <https://www.ramsar.org/wetland/mexico>
 - Los más grandes Puntos críticos de biodiversidad (Biodiversity Hotspots).
 - <https://www.cepf.net/our-work/biodiversity-hotspots/mesoamerica>
 - Áreas de aves endémicas (Endemic Bird Areas). Son áreas importantes para la conservación de aves basada en hábitats porque contienen los hábitats de especies de aves de rango restringido o endémicas. <http://datazone.birdlife.org/country/mexico/ebas>
 - Corredor Biológico Mesoamericano.
 - http://www.conabio.gob.mx/informacion/gis/layouts/mun_gw.png

De forma general, considere también las siguientes fuentes de información para identificar AVC2:

- Legislación nacional, estatal, municipal que designa o identifica *ecosistemas** grandes a nivel de *paisaje** importantes a nivel nacional, regional y local que contienen poblaciones de la gran mayoría de especies en forma natural.
- Guía de Evaluación en Campo (checklist) BAVC en México. Versión febrero del 2008.
- Consulta con entes estatales y municipales responsables de la

	<p><i>conservación*</i> de <i>ecosistemas*</i> a nivel regional y municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consulta con Organizaciones regionales o municipales no gubernamentales (ONGs, institutos de investigación, Universidades), profesionales locales (biólogos, ecólogos) con actividades relacionadas a la conservación y protección de ecosistemas importantes.
<p>Partes Interesadas y/o Afectadas</p>	<p>Partes interesadas locales: Mismo predio, Comunidades, Ejidos y Propietarios colindantes de la UMF, ONGs locales, Universidades y Especialistas ambientales y de investigación en temas de conservación y protección de especies.</p> <p>Gobierno: CONABIO, SEMARNAT, CONAFOR, PROFEPA, Gobiernos Estatales y Municipales.</p> <p>Para el <i>involucramiento*</i> <i>culturalmente apropiado*</i> para identificar el AVC:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consulta de asamblea de ejidatarios, asamblea de comunidades locales, asambleas de pueblos indígenas, involucramiento de líderes locales y colindantes de la Organización de Manejo Forestal.
<p>Amenazas para AVC2 en el país</p>	<p>Desmontes, deforestación, tala ilegal, minería ilegal, incendios forestales, huracanes y ciclones.</p> <p>Fragmentación de extensiones continuas de <i>hábitats*</i> a través de: cambio de uso de la tierra (agricultura y ganadería), plantaciones de especies exóticas.</p> <p>Falta de protección adecuada a las áreas protegidas. Considerar que los <i>Paisajes Forestales Intactos*</i> en México, las grandes áreas naturales protegidas, los sitios RAMSAR y los sitios Patrimonio de la Humanidad hacen parte del sistema nacional de Áreas Naturales Protegidas de México.</p>
<p>Estrategias para mantener AVC2</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identifique si existen restricciones legales al manejo del AVC2 o el área del AVC. 2. En el <i>plan de manejo*</i> y en el proceso de planificación considere acciones a niveles espaciales diferentes (a nivel de cosecha y a nivel de paisaje), por ejemplo: <ol style="list-style-type: none"> 0. Estrategias que mantienen plenamente la extensión y la integridad de los <i>ecosistemas* forestales*</i> y la viabilidad de las concentraciones de biodiversidad, incluyendo plantas y animales de especies indicadoras, especies clave, y/o gremios asociados con <i>ecosistemas*</i> grandes de bosques naturales intactos: Frenar los desmontes de la Frontera agropecuaria, frenar los incendios forestales, frenar descreme de las selvas. 1. Los ejemplos incluyen zonas de <i>protección*</i> y áreas de preservación, con cualquier actividad comercial en áreas que no son de retiro se limita a operaciones de baja <i>intensidad*</i> que mantienen plenamente la estructura, composición y regeneración del bosque. 2. Cuando la mejora es identificada como <i>objetivo*</i>, medidas para <i>restaurar*</i> y reconectar ecosistemas forestales, su integridad, y <i>hábitats*</i> que apoyan la <i>diversidad biológica*</i> natural se realizan por la UM. 3. Utilice técnicas de aprovechamiento de impacto reducido, con el objetivo de reducir la compactación del suelo y los daños innecesarios a la regeneración del bosque. 3. Identifique los rasgos o características principales del bosque que es <i>significativo*</i> a nivel global, regional o nacional, y que contiene

	<p>poblaciones viables de la gran mayoría de especies de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia. Identifique también información clave, estado actual, principales amenazas encontradas dentro de la UMF y elabore propuestas de manejo específicas para proteger el AVC2.</p> <p>4. No realizar, o limitar las operaciones que produzcan cambios en el <i>hábitat</i>* de las especies de interés.</p> <p>5. La <i>gran mayoría</i>* de cada <i>Paisaje Forestal Intacto</i>* se designa como <i>zona núcleo</i>* y esta <i>zona núcleo</i>* es protegida de acuerdo con los requisitos del indicador 9.2.7 de este estándar.</p>
<p>Elementos de Monitoreo AVC2</p>	<p>Establecer un programa de monitoreo que evalúe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La superficie y estado de los AVC2; - La presencia de especies indicadoras o bandera (saraguato, puma, jaguar, guacamaya, otras) del estado del <i>paisaje</i>* identificado; - La implementación y efectividad de las actividades realizadas para mantener y/o mejorar el AVC2; - La presencia o ausencia de disturbios humanos para los AVC2; <p>El programa de monitoreo define claramente el alcance, la escala y frecuencia para detectar cambios en el AVC en relación a la evaluación inicial.</p>

AVC 3 – Ecosistemas* y hábitats*: Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros*, amenazados* o en peligro.

<p>Mejor Información Disponible para la Identificación de AVC3</p>	<p>Este AVC es considerado para asegurar que tipos o comunidades de ecosistemas boscosos amenazados o en peligro se mantienen, ya que están desapareciendo debido a presiones antropogénicas. Las áreas de bosques raros o escasos son excepcionales debido a la combinación de las especies vegetales que allí se encuentran o debido a su estructura. Estos pueden ser de áreas pequeñas y/o muy grandes que dependen básicamente tanto de las condiciones ecológicas particulares que lo definen, pero pueden ser también consecuencia de la actividad humana.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reservas de la biosfera. Estos sitios incluyen <i>ecosistemas*</i> representativos e inusuales o <i>raros*</i> de los biomas del mundo y ayudan a reconstruir cualquier daño causado a los ecosistemas. http://www.unesco.org/new/en/natural-sciences/environment/ecological-sciences/biosphere-reserves/ 2. Sitios RAMSAR. Los Sitios Ramsar se designan porque cumplen los Criterios para identificar Humedales de Importancia Internacional. El primer criterio se refiere a sitios que contienen tipos de humedales representativos, <i>raros*</i> o únicos, y los otros ocho cubren sitios de importancia internacional para la <i>conservación*</i> de la diversidad biológica. https://www.ramsar.org/wetland/mexico 3. Mapas locales de uso del suelo o de cobertura vegetal. 4. Imágenes de satélite de tipos de <i>ecosistemas*</i> o bosques en la UMF y de la región. <p>De forma general, considere también las siguientes fuentes de información para identificar AVC3:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislación nacional, estatal, municipal que designa o identifica ecosistemas y hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro. - Guía de Evaluación en Campo (checklist) BAVC en México. Versión febrero del 2008. - Consulta con entes estatales y municipales responsables de la conservación de ecosistemas y hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro. - Consulta con Organizaciones regionales o municipales no gubernamentales (ONGs, institutos de investigación, Universidades), profesionales locales (biólogos, ecólogos) con actividades relacionadas a la conservación y protección de <i>ecosistemas*</i> y <i>hábitats* raros*</i>, <i>amenazados*</i> o en peligro.
<p>Partes Interesadas y/o Afectadas</p>	<p>Partes interesadas locales: Mismo predio, Comunidades, Pueblos Indígenas, Ejidos y Propietarios colindantes de la UMF. Partes No Gubernamental: Universidades y Especialistas ambientales y de investigación. Gobierno: CONABIO, SEMARNAT, CONAFOR, Gobiernos Estatales y Municipales.</p> <p>Para el <i>involucramiento* culturalmente apropiado*</i> para identificar el AVC:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consulta de asamblea de ejidatarios, asamblea de comunidades locales, asambleas de pueblos indígenas, involucramiento de líderes

	locales y colindantes de la Unidad de Manejo Forestal.
Amenazas para AVC3 en el país	Deforestación, Sobre explotación de recursos (maderables y PFSM), Introducción de especies invasoras, Incendios Forestales, Desmonte, Tala ilegal, falta de una mejor planificación y mayor protección de las Áreas Naturales Protegidas.
Estrategias para mantener AVC3	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identifique si existen restricciones legales al manejo del AVC3 o el área del AVC3. Por ejemplo, algún <i>ecosistema*</i> o <i>hábitat*</i> es protegido a nivel nacional, regional o local. 2. En el <i>plan de manejo*</i> y en el proceso de planificación establezca propuestas específicas para proteger el AVC3, Esto puede incluir: <ul style="list-style-type: none"> - Estrategias que mantienen plenamente la extensión y la integridad de <i>ecosistemas* raros*</i> o <i>amenazados*</i>, <i>hábitats*</i>, o <i>refugios*</i>: <ul style="list-style-type: none"> • Protección en contra de incendios forestales. • Protección en contra de extracción ilegal de flora y fauna. • Exclusión del aprovechamiento forestal maderable. - Cuando la mejora es identificada como <i>objetivo*</i>, medidas para <i>restaurar*</i> y/o desarrollar <i>ecosistemas* raros*</i> o <i>amenazados*</i>, <i>hábitats*</i>, o <i>refugios*</i>, las actividades se realizan, cuidando que no sean desfavorables al AVC3. 3. Identificar información de base clave, como por ejemplo el estado actual de los <i>ecosistemas*</i>, <i>hábitat*</i> o <i>refugios* raros*</i>, <i>amenazados*</i> o en peligro, las principales amenazas, e impactos del manejo que puedan presentarse. Establezca estrategias de protección. 4. Coordinar las actividades de manejo y protección con vecinos y partes interesadas, especialmente cuando se busca mantener o mejorar el AVC.
Elementos de Monitoreo AVC3	<p>Establezca un programa de monitoreo que evalúe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La superficie y estado del AVC3: comparándolo cada año. - La implementación y efectividad de las actividades realizadas para mantener o incrementar el AVC3, para confirmar si se cumplen los objetivos. - La reducción en el tamaño, presencia geográfica del <i>ecosistema*</i> o <i>hábitat*</i> en la zona. <p>El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuados para detectar cambios en el AVC, en relación a la evaluación inicial.</p>

AVC 4 – Servicios críticos* del ecosistema*: Servicios del ecosistema* básicos en situaciones críticas*, incluyendo la protección* de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

Mejor Información Disponible para la Identificación de AVC4

1. Bosques *críticos** para cuencas receptoras.
Algunos tipos de bosques son particularmente importantes para regular caudales, y por ello con más probabilidad de ser críticos para el funcionamiento de la cuenca.
 - Hidrología de México.
<https://www.inegi.org.mx/temas/hidrografia/>
<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwik4P7J0rbrAhWNmVkkKHQ2XADAQFjANegQIAhAB&url=https%3A%2F%2Fagua.org.mx%2Fwp-content%2Fuploads%2F2011%2F02%2FCuencasHidrogra%25CC%2581ficas-1.pdf&usg=AOvVaw1wFASbdHy70CCEUa6VCwCz>
 - Vulnerabilidad de la población frente a inundaciones e inestabilidad de laderas.
https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjkkMf30rbrAhWEv1kKHZcUCE8QFjAKegQIAxAB&url=https%3A%2F%2Fmicrositios.inecc.gob.mx%2Fcuenca%2Fdiagnostico%2F27-vulnerabilidad-poblacion.pdf&usg=AOvVaw2IMFkbPvAio_jMt8Lq58Px
 - NORMA Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas. Punto importante es la clasificación de tierra: áreas de conservación y aprovechamiento restringido, que son áreas con vegetación forestal que, por sus características físicas y características biológicas, están sujetas a protección, con aprovechamiento forestal restringido para proteger la calidad del agua.
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5064731&fecha=17/10/2008
 - Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento - 1992.
www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php
2. Bosques *críticos** para el control de la erosión.
Los bosques son a menudo importantes para mantener la estabilidad del terreno, incluyendo el control de erosión, derrumbes y avalanchas. La mayoría de estándares para un manejo forestal responsable tienen esto en cuenta. En algunos casos, sin embargo, los riesgos de erosión severa, derrumbes y avalanchas son extremadamente altos y las consecuencias son catastróficas, en términos de pérdida de tierras de cultivo, daño a ecosistemas, propiedades o pérdida de vidas humanas. En estos casos el servicio de ecosistema ofrecido por el bosque es *crítico** y son estos los que deberían designarse como AVC4.
 - Vulnerabilidad de la población frente a inundaciones e inestabilidad de laderas.
<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjkkMf30rbrAhWEv1kKHZcUCE8QFjAKegQIAxAB&url=https%3A%2F%2Fmicrositios.inecc.gob.mx%2Fcuenca%2Fdiagnostico%2F27-vulnerabilidad->

	<p>poblacion.pdf&usg=AOvVaw2IMFkbPvAio_jMt8Lq58Px</p> <ul style="list-style-type: none"> - La degradación de los suelos en México y factores relacionados al cambio. https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe15/tema/cap3.html - Mapa grados de erosión del suelo en México: Extremo, Fuerte, Moderado, Leve. https://www.researchgate.net/figure/Figura-11-Mapa-Nacional-de-Erosion-escala-150-000-SAGARPA-INEGI-CONAFOR-COLPOS_fig2_305653858 <p>3. Bosques que sirven como barreras contra incendios. La mayoría de estándares de manejo forestal responsable contienen requerimientos para la prevención del fuego y su control en áreas donde sea apropiado. Esta categoría no pretende incluir a los bosques donde el fuego es parte normal o natural de su ecosistema, sino a aquellos pocos bosques que sirven como barreras naturales contra incendios, donde el avance incontrolado del fuego podría crear un grave riesgo para humanas y propiedades.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistema de Alerta de Incendios – Puntos de calor en México. http://incendios.conabio.gob.mx/ - Sistema de Predicción de Peligro de Incendios Forestales de México. https://snigf.cnf.gob.mx/incendios-forestales/ - NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los lugares de trabajo. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiiwJqw2bbrAhXDrVkKHd3xCXgQFjAAegQIARAB&url=http%3A%2F%2Fwww.stps.gob.mx%2Fbp%2Fsecciones%2Fdgst%2Fnormatividad%2Fnormas%2FNom-002.pdf&usg=AOvVaw0NTB2gikqAFyptt_HgZnQd <p>De forma general, considere también las siguientes fuentes de información para identificar AVC4:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislación nacional, estatal, municipal relacionada a los sistemas de zonificación de cuencas receptoras o los planes de manejo de cuencas nacionales / regionales. - Información local de áreas propensas a inundaciones, sequías, incendios fuertes. - Guía de Evaluación en Campo (checklist) BAVC en México. Versión febrero del 2008. - Identificación en la UMF de áreas <i>críticas*</i> para el control de erosión, para la protección de fuentes de agua que sirven de abastecimiento local y de áreas para la protección de incendios forestales de gran magnitud.
<p>Partes Interesadas y/o Afectadas</p>	<p>Partes interesadas locales: Mismo predio, Comunidades, Pueblos Indígenas, Ejidos y Propietarios colindantes de la UMF. Partes No Gubernamental: ONGs locales, Universidades y Especialistas ambientales y de investigación locales o regionales. Gobierno: SEMARNAT, CONAFOR, PROFEPA, Gobiernos Estatales y Municipales.</p> <p>Para el <i>involucramiento* culturalmente apropiado*</i> para identificar AVCs:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consulta de asamblea de ejidatarios, asamblea de comunidades

	<p>locales, asambleas de pueblos indígenas, involucramiento de líderes locales y colindantes de la Organización de Manejo Forestal.</p>
<p>Amenazas para AVC4 en el país</p>	<p>Cambio de uso del suelo para agricultura y ganadería, Deforestación como contribución a la degradación de los servicios ecosistémicos de los bosques; así como la falta de aplicación y cumplimiento de la legislación nacional en relación a la protección de los recursos hídricos y suelo, Tala ilegal, Incendios Forestales, Degradación de los recursos hídricos.</p>
<p>Estrategias para mantener AVC4</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identifique y describa cada servicio básico en situación <i>crítica</i>* que este dentro o cerca de la UMF (Bosques o áreas críticas para cuencas receptoras, control de erosión o que sirven como barreras contra incendios forestales). <ul style="list-style-type: none"> - Recolecte información básica relevante relacionada con áreas o zonas con problemas de erosión y estabilidad del terreno, cartografíe la zona y clasifique las pendientes. - Identifique las áreas o nacimientos de agua que abastecen poblaciones locales de forma crítica. - Identifique puntos <i>críticos</i>* para el control de incendios; cartografíe y clasifique las áreas o sitios considerando su importancia o riesgo crítico*. - Verifique si existe normativa que requiere la implementación de medidas especiales para estos sitios. 2. Prepara propuestas de manejo específicas para cada AVC. Esto puede incluir: <ul style="list-style-type: none"> - Estrategias para proteger las zonas de captación de agua de importancia para las comunidades locales, pueblos indígenas, ejidos localizadas dentro o aguas abajo de la <i>Unidad de Manejo</i>*, y áreas dentro de la unidad que son particularmente inestables o susceptibles a erosión: Exclusión del aprovechamiento forestal de las zonas de manantiales, aguadas, humedales y escorrentías de agua permanente. Actividades de protección en contra de las amenazas identificadas en cada caso. - Ejemplos pueden incluir zonas de <i>protección</i>*, prescripciones de cosecha, restricciones al uso de químicos, y/o prescripciones para la construcción y mantenimiento de carreteras, para proteger zonas de captación de agua y de ladera: <ul style="list-style-type: none"> - Manantiales únicos para proveer de agua a poblaciones. - Parte alta de montañas. - Adecuada planificación del uso del suelo en la UMF / diseño y protección de las franjas de protección para los cuerpos de agua o barreras corta fuego. En estas áreas se puede considerar prescripciones de cosecha diferentes o su restricción, la restricción de uso de productos químicos para control de plagas o malezas, la restricción de uso de maquinaria pesada.
<p>Elementos para el Monitoreo de AVC4</p>	<p>Establezca un programa de monitoreo que evalúe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La implementación y efectividad de las actividades realizadas para mantener y/o mejorar el AVC4, de tal forma que se pueda confirmar el cumplimiento de los objetivos establecidos. Por ejemplo, que las prácticas de aprovechamiento no afectan los cuerpos de agua, que se han establecido y se mantienen barreras para controlar incendios. - La calidad y cantidad del agua para empresas de plantaciones forestales y UMF grandes.

	<ul style="list-style-type: none">- La incidencia de derrumbes o cárcavas en la UMF, áreas afectadas, control y estado de los mismos.- La incidencia y control de conatos de incendios e incendios forestales en la UMF, áreas afectadas, control y estado. <p>El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC, con relación a la evaluación inicial.</p>
--	--

AVC 5 – Necesidades comunitarias: Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las *comunidades locales o de los *Pueblos Indígenas** (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas *involucrando** a dichas comunidades o *Pueblos Indígenas**.**

<p>Mejor Información Disponible para la Identificación de AVC5</p>	<p>Los <i>Pueblos Indígenas*</i>, ejidos y <i>comunidades locales*</i> en México que viven en áreas rurales tienen, en general, una economía de subsistencia, basada en los recursos forestales, la agricultura y, en algunos casos, la caza y la recolección de productos no maderables del bosque (como fuente de alimento: recolección de frutas, miel silvestre, plantas medicinales, complementado con proteínas de caza y pesca).</p> <p>Por lo descrito antes, es importante que, para la identificación del AVC5, consultar a <i>comunidades locales*</i>, <i>pueblos indígenas*</i>, ejidos o poblaciones que puedan ser altamente beneficiadas por el bosque o área identificada para cubrir sus necesidades básicas, ya que pueden aportar elementos de decisión relevantes para la designación de un área, bosque, o parte de éstos, como un AVC5.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mapa de clasificación de núcleos agrarios de México, divididos en regímenes de tenencia de tierra: Ejido y comunidades. http://repositorio.iica.int/bitstream/11324/2789/1/BVE325450000e.pdf 2. Identifique y describa las <i>comunidades locales*</i>, <i>pueblos indígenas*</i>, ejidos que utilizan el bosque o áreas de la UMF para cubrir sus necesidades básicas. Usando la <i>mejor información posible*</i>, describa la relación de cada uno con el bosque. 3. Identifique y describa las necesidades básicas fundamentales que son cubiertas por el bosque. 4. Mapee y describa las áreas del bosque en la UMF que proporcionan y cubren las necesidades básicas. Defina patrones de uso y la existencia de fuentes alternativas. 5. Consulte con expertos locales (sociólogos, antropólogos). 6. Consulta con Organizaciones regionales o municipales no gubernamentales con presencia en el área y con actividades relacionadas a satisfacer necesidades básicas de <i>comunidades locales*</i>, <i>pueblos indígenas*</i> o ejidos.
<p>Partes Interesadas y/o Afectadas</p>	<p>Partes interesadas locales: Mismo predio, <i>Comunidades Locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i>, Ejidos y Propietarios colindantes de la UMF. Partes No Gubernamental: ONGs locales y nacionales. Gobierno: CONABIO, SEMARNAT, CONAFOR, Gobiernos Estatales y Municipales.</p> <p>Para el <i>involucramiento*</i> <i>culturalmente apropiado*</i> para identificar AVCs:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consulta de asamblea de ejidatarios, asamblea de comunidades locales, asambleas de pueblos indígenas, involucramiento de líderes locales y colindantes de la Organización de Manejo Forestal.
<p>Amenazas</p>	<p>Deforestación, Incendios Forestales, Desmontes, Cacería ilegal, Tala ilegal, Incumplimiento a la legislación nacional/regional sobre la protección de los</p>

<p>para AVC5 en el país</p>	<p>recursos naturales e hídricos.</p>
<p>Estrategias para mantener AVC5</p>	<p>Las medidas de conservación específicas se establecerán caso por caso, dependiendo de los recursos y las necesidades básicas identificadas a través del compromiso con los miembros de la <i>comunidad local*</i>, <i>población indígena*</i> o ejido.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identifique las necesidades básicas fundamentales que son cubiertas por el bosque o la UMF que son consideradas como AVC5. 2. Establezca estrategias para mantener el AVC5 e coordinación con las comunidades, poblaciones indígenas o ejidos que hace uso directo del AVC5. 3. Establezca estrategias de protección en contra de incendios Forestales; protección en contra de extracción ilegal de flora y fauna. 4. Defina e implemente mecanismos de comunicación permanente con las <i>comunidades locales*</i>, <i>pueblos indígenas*</i> o ejidos que hacen uso directo del AVC5. <p>5. Establezca una línea base para evaluar el estado del AVC5 y defina indicadores creíbles y avalados por las <i>comunidades locales*</i>, <i>pueblos indígenas*</i> o ejidos</p> <p>Las Organizaciones solo deberían iniciar operaciones después de que haya ocurrido un proceso de CLPI adecuado y después de que se haya llevado a cabo una evaluación de AVC adecuada. No hacerlo puede dificultar la identificación de si la destrucción o el daño de los AVC sociales y culturales ocurrió durante las operaciones de la empresa o antes.</p>
<p>Elementos de Monitoreo para el AVC5</p>	<p>Establezca un programa de monitoreo que evalúe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC permitiendo confirmar si se lograron los objetivos. - Si el manejo está afectando el AVC5 identificado. - Acceso permanente al AVC5 utilizado por las <i>comunidades locales*</i>, <i>pueblos indígenas*</i> o ejidos. - Tipo de recurso y cantidades que son utilizado por las comunidades locales*, <i>pueblos indígenas*</i> o ejidos para cubrir sus necesidades básicas. <p>El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC, con relación a la evaluación inicial.</p>

AVC 6 – Valores culturales: Áreas, recursos, *hábitats y *paisajes** cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia *crítica** cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las *comunidades locales** o *Pueblos Indígenas**, identificadas *involucrando** a dichas comunidades o *Pueblos Indígenas**.**

<p>Mejor Información Disponible para la Identificación de AVC6</p>	<p>Existen algunos recursos de información a nivel de país que pueden ayudar a identificar áreas con más probabilidad de contener AVC6:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sitios Patrimonio Mundial de la UNESCO. Estos son lugares de importancia para el patrimonio cultural o natural según se describe en la Convención del Patrimonio Mundial de la UNESCO, establecida en 1972. https://whc.unesco.org/en/statesparties/mx 2. Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO. Se trata de tradiciones o expresiones vivas que se transmiten de generación en generación en forma de tradiciones orales, artes escénicas, prácticas sociales, rituales, eventos festivos o conocimientos y prácticas relacionados con la naturaleza y el universo. México reconoce que “las comunidades, en particular las comunidades, los grupos y, en algunos casos, las poblaciones indígenas, desempeñan un papel importante en la producción, salvaguardia, mantenimiento y recreación del patrimonio cultural inmaterial”. https://ich.unesco.org/en/state/mexico-MX?info=elements-on-the-lists 3. Instituto Nacional de Antropología e Historia de México. https://lugares.inah.gob.mx/es/ 4. Consulta con <i>comunidades locales</i>*, <i>pueblos indígenas</i>*, ejidos con una relación social, cultural o económica con la UMF; defina por cuanto tiempo ha existido esta relación o identidad. 5. Consulta con Organizaciones regionales o municipales no gubernamentales con actividades relacionadas a la protección de sitios, recursos, <i>hábitats</i>* y <i>paisajes</i>* <i>significativos</i>* por su valor cultural, arqueológico o histórico a nivel nacional.
<p>Partes Interesadas y/o Afectadas</p>	<p>Partes interesadas locales: Mismo predio, <i>comunidades locales</i>*, Ejidos y Propietarios colindantes de la UM, <i>Pueblos Indígenas</i>*. Partes No Gubernamental: ONGs locales, nacionales e internacionales. Gobierno: INAH, CDI, Gobiernos Estatales y Municipales, CONANP, PROFEPA, SEMARNAT.</p> <p>Para el <i>involucramiento</i>* <i>culturalmente apropiado</i>* para identificar AVCs: - Consulta de asamblea de ejidatarios, asamblea de comunidades locales, asambleas de pueblos indígenas, involucramiento de líderes locales y colindantes de la Organización de Manejo Forestal.</p>
<p>Amenazas para AVC6 en el país</p>	<p>Construcción de caminos forestales, Desarrollo de proyectos turísticos, Actividades Ilegales (minería, tala ilegal), afectación por desastres naturales (ciclones, huracanes, incendios e inundaciones), la no implementación de procesos de Consulta Previa e Informada, aprovechamiento en zonas con AVC6.</p>

<p>Estrategias para mantener AVC6</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mapee y describa con cada una de las <i>comunidades locales*</i>, <i>pueblos indígenas*</i> o ejidos las áreas de bosque o de la UMF contienen o han sido identificados como AVC6. 2. Establezca estrategias para mantener el AVC6 en coordinación con las <i>comunidades locales*</i>, <i>pueblos indígenas*</i> o ejidos que tienen un vínculo religioso, cultural o económico. 3. Las actividades de manejo que son pertinentes al AVC6 deben definirse de cierto modo en colaboración con las <i>comunidades locales*</i>, <i>pueblos indígenas*</i> o ejidos, respetando y conservando las prácticas y costumbres locales y manteniendo el conocimiento de los mismos. 4. Defina e implemente mecanismos de comunicación permanente con las <i>comunidades locales*</i>, <i>pueblos indígenas*</i> o ejidos que hacen uso directo del AVC6. 5. A través del mecanismo de comunicación establecido, definir cómo y cuándo se debe proporcionar información y resultados del estado del AVC6. 6. Establecer revisiones periódicas con las <i>comunidades locales*</i>, <i>pueblos indígenas*</i> o ejidos, es una forma eficaz de abordar los desafíos y adaptar las estrategias de gestión y seguimiento. 7. Desarrollo y fortalecimiento de capacidades tanto de las <i>comunidades locales*</i>, <i>pueblos indígenas*</i> o ejidos, así como del personal de la empresa, como parte de los planes y estrategias de gestión y seguimiento. <p>Las Organizaciones solo deberían iniciar operaciones después de que haya ocurrido un proceso de CLPI adecuado y después de que se haya llevado a cabo una evaluación de AVC adecuada. No hacerlo puede dificultar la identificación de si la destrucción o el daño de los AVC sociales y culturales ocurrió durante las operaciones de la empresa o antes.</p>
<p>Elementos de Monitoreo para el AVC6</p>	<p>Establezca un programa de monitoreo que evalúe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC6 permitiendo confirmar si se lograron los objetivos planteados. - Si el manejo está afectando el AVC6 identificado. - El acceso permanente al AVC6 con el cual las <i>comunidades locales*</i>, <i>pueblos indígenas*</i> o ejidos tienen un vínculo religioso, cultural o económico. - Cambios en el estado del AVC6 con indicadores aceptados y creíbles por las <i>comunidades locales*</i>, <i>pueblos indígenas*</i> o ejidos que tienen un vínculo religioso, cultural o económico. <p>El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC6, con relación a la evaluación inicial.</p>

Anexo H Monitoreo y evaluación

Impactos ambientales		
Criterio	Tema	Elemento a monitorear
10.1	Actividades de regeneración	Los resultados de las actividades de regeneración
10.2	Uso de especies para la regeneración	El uso de especies ecológicamente bien adaptadas, nativas y de procedencia local, o bien las especies justificadas, para la regeneración
10.3	Efecto de especies exóticas	Los efectos asociados con cualquier especie exótica* dentro y fuera de la Unidad de Manejo* (Criterio* 10.3);
10.4	Ausencia de Organismos Genéticamente Modificados	La presencia de organismos genéticamente modificados* para confirmar que no se están utilizando
10.5	Actividades silvícolas	Los resultados de las actividades silvícolas
10.6	Uso de fertilizantes	Los impactos de los fertilizantes* sobre los valores ambientales*
10.7	Uso de plaguicidas	Los impactos del uso de plaguicidas
10.8	Uso de agentes de control biológico	Los impactos del uso de agentes de control biológico*
10.9	Desastres naturales	Los impactos de los desastres naturales*
10.10	Impacto de infraestructura	Los impactos del desarrollo de infraestructuras*, las actividades de transporte y las actividades silvícolas sobre las especies raras y amenazadas*, los hábitats*, los ecosistemas*, los valores paisajísticos*, el agua y los suelos
10.11	Impacto de actividades de aprovechamiento	Los impactos del aprovechamiento y la extracción de productos forestales sobre los productos forestales no maderables*, los valores ambientales*, residuos comercializables y otros productos y servicios
10.12	Disposición de materiales de desecho	La eliminación ambientalmente adecuada de materiales de desecho*

Impactos sociales		
Criterio	Tema	Elemento a monitorear
1.4	Actividades ilegales	Presencia de actividades ilegales o no autorizadas
1.5	Cumplimiento de leyes	Cumplimiento de las leyes nacionales y locales aplicables, <i>los convenios internacionales ratificados*</i> y los <i>códigos de prácticas obligatorios*</i>
1.6, 2.6, 4.6	Manejo de <i>controversias*</i>	Resolución de <i>controversias*</i> y quejas
2.1	Derechos de los <i>trabajadores*</i>	Programas y actividades relacionados con los derechos de los <i>trabajadores*</i> y la normatividad aplicable
2.2	Acoso y discriminación	Los casos de acoso sexual y discriminación

		basada en el género
2.3	Seguridad social	Programas y actividades relativas a la seguridad y la salud laboral
2.4	Salarios	Pago de los salarios
2.5	Capacitación	Capacitación de los <i>trabajadores*</i>
2.5, 10.7	Salud de los <i>trabajadores*</i>	En los casos en los que se utilizan plaguicidas*, la salud de los <i>trabajadores*</i> expuestos a los plaguicidas*
3.1, 4.1	Derechos de los <i>Pueblos Indígenas*</i> y comunidades locales	La identificación de los <i>Pueblos Indígenas*</i> y las comunidades locales* y de sus derechos legales y consuetudinarios*
3.2, 4.2	Derechos de los <i>Pueblos Indígenas*</i> y comunidades locales	La implementación plena de los términos convenidos en los acuerdos vinculantes*
3.5, 4.7	Derechos de los <i>Pueblos Indígenas*</i> y comunidades locales	La protección* de los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los <i>Pueblos Indígenas*</i> y las comunidades locales*
3.6, 4.8	Derechos de los <i>Pueblos Indígenas*</i> y comunidades locales	El uso de los conocimientos tradicionales* y la propiedad intelectual*

Cambios en las condiciones ambientales		
Criterio	Tema	Elemento a monitorear
5.2	Servicios del Ecosistema	El mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* (cuando <i>La Organización*</i> haga declaraciones promocionales del FSC en cuanto a la prestación de servicios del ecosistema*, o reciba pagos por la prestación de servicios del ecosistema*)
6.1, 6.3	Valores ambientales y funciones del ecosistema	Los valores ambientales* y las funciones del ecosistema*, incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono; incluyendo la eficacia de las acciones identificadas e implementadas para prevenir, mitigar y reparar los impactos negativos sobre los valores ambientales*
6.4	Protección de las <i>especies raras y amenazadas</i>	Especies raras y amenazadas*, y la eficacia de las acciones implementadas para protegerlas y proteger sus hábitats*
6.5	Asegurar la existencia de <i>Áreas de Muestra Representativas</i>	Las áreas de muestra representativas* y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlas* y/o restaurarlas*
6.6	Mantener las especies y <i>genotipos*</i> nativos; y la <i>diversidad biológica*</i>	Las especies nativas* presentes de forma natural y la diversidad biológica* y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlas* y/o restaurarlas*;
6.7	Mantener las corrientes de agua naturales	Las corrientes de agua*, cuerpos de agua*, cantidad y calidad del agua y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlos* y/o restaurarlos*

6.8	Proporcionar un <i>paisaje*</i> diverso en la <i>Unidad de Manejo*</i>	Los valores paisajísticos* y la eficacia de las acciones llevadas a cabo para mantenerlos y/o restaurarlos*
6.9	Proteger los <i>recursos forestales*</i> de la conversión y limitar el alcance de la conversión.	La conversión de bosques naturales* a plantaciones* o la conversión a usos no forestales*
6.10	Ninguna conversión posterior a 1994 de <i>bosque natural*</i> a plantación.	El estado de las plantaciones* establecidas después de 1994
9.1	Identificar y Evaluar los AVCs	Los Altos Valores de Conservación* del 1 al 4 identificados en el Criterio* y la eficacia de las acciones implementadas para mantenerlos y/o mejorarlos.

Anexo I Glosario de términos

El presente glosario incluye, siempre que ha sido posible, definiciones aceptadas en el ámbito internacional, procedentes de una serie limitada de fuentes. Entre estas fuentes se encuentran: la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (2005), así como definiciones de Glosarios en línea como los que proporcionan las páginas web de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa de Especies Exóticas Invasoras del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Cuando se han usado otras fuentes, éstas aparecen citadas junto a la definición.

En el caso de México se han adaptado a definiciones establecidas en la legislación nacional aplicable y en algunos casos se citan de acuerdo con la bibliografía de referencia.

El término “basado en” quiere decir que una definición se ha adaptado de una definición existente proporcionada en una fuente internacional.

Accidente laboral (Occupational accident): Acontecimiento que se deriva de, o que sucede en el transcurso del trabajo y que causa lesiones mortales o no mortales (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesouro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Actividad industrial (Industrial activity): Actividades de manejo industrial de bosques y recursos tales como construcción de caminos, minería, presas, desarrollo urbano y aprovechamiento de madera.

Actor afectado (Affected stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la Unidad de Manejo. Algunos ejemplos podrían ser las personas, grupos de personas o entidades localizados en las inmediaciones de la Unidad de Manejo. Otro ejemplo podrían ser los propietarios que se localizan “aguas abajo” de la Unidad de Manejo. A continuación, se enumeran algunos ejemplos de actores afectados:

- Comunidades locales
- *Pueblos Indígenas**
- *Trabajadores**
- Habitantes de los bosques
- Vecinos
- Propietarios de tierras localizadas “aguas abajo”
- Procesadores locales
- Empresas locales
- Titulares de derecho de tenencia y uso, incluidos los propietarios
- Organizaciones autorizadas o que se sabe que actúan en nombre de los actores afectados, por ejemplo, ONGs sociales y ambientales, sindicatos, etc. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Actor interesado (Interested stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de una Unidad de Manejo. A continuación, se enumeran algunos ejemplos de actores interesados.

- Organizaciones de conservación, por ejemplo ONG ambientales;
- Organizaciones de (defensa de los derechos de los) *trabajadores**, por ejemplo sindicatos;
- Organizaciones de derechos humanos, por ejemplo ONG sociales;
- Proyectos de desarrollo local;
- Gobiernos locales;
- Departamentos del gobierno nacional que operen en la región;
- Oficinas Nacionales del FSC;
- Expertos en determinados temas, por ejemplo, Altos Valores de Conservación. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Actor social (Stakeholder): Véanse las definiciones de “actor afectado” y “actor interesado”.

Acuerdo vinculante (Binding Agreement): Un acuerdo o un pacto, por escrito o no, que es obligatorio para sus signatarios y exigible por ley. Las partes implicadas en el acuerdo lo hacen libremente y lo aceptan voluntariamente.

Acuífero (Aquifer): Una formación o grupo de formaciones o parte de una formación que contiene suficiente material permeable saturado como para proporcionar cantidades significativas de agua a pozos y manantiales, de modo que esa unidad tenga valor económico como fuente de agua en esa región (Fuente: Gratzfeld, J. 2003. Industrias extractivas en zonas áridas y semiáridas. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)).

Agentes de control biológico (Biological control agents): Organismos utilizados para eliminar o regular las poblaciones de otros organismos (Fuente: basado en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Alta calificación (High grading): La alta calificación es una práctica de extracción de árboles por la cual se extraen sólo los árboles maderables más valiosos, de la mejor calidad, a menudo sin regenerar nuevas plántulas de árboles o eliminando los restantes árboles dominados del sotobosque, de mala calidad y, al hacerlo, se degrada la salud ecológica y el valor comercial del bosque. La alta calificación se erige como un contrapunto al manejo sostenible de los recursos (Fuente: basado en el Glosario de Términos de Manejo Forestal. División de Recursos Forestales de Carolina del Norte, Marzo de 2009).

Alto Valor de Conservación (AVC) (High Conservation Value, HCV): Cualquiera de los siguientes valores:

- AVC 1 - Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica*, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro*, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.
- AVC 2 - Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos. Grandes ecosistemas a

nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

- AVC 3 - Ecosistemas y hábitats. Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros, amenazados o en peligro.
- AVC 4 - Servicios críticos del ecosistema. Servicios del ecosistema* básicos en situaciones críticas, incluyendo la protección* de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.
- AVC 5 - Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

AVC 6 - Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats* y paisajes* cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas*, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

(Fuente: basado en FSC-STD-01-001 V5-2).

Amenaza (Threat): Indicación o advertencia de un daño o de impactos negativos inminentes o probables (Fuente: traducción basada en la definición del Oxford English Dictionary).

Aprovechamiento de impacto reducido (Reduced Impact Harvesting): Aprovechamiento de madera (o corta) utilizando técnicas para reducir el impacto sobre el rodal residual (Fuente: basado en las Directrices para la Conservación y Utilización Sostenible de la Biodiversidad en los Bosques Tropicales Productores de Madera, UICN- 2006).

Áreas de Alto Valor de Conservación (High Conservation Value Areas): Zonas y espacios físicos que poseen y/o son necesarios para la existencia y el mantenimiento de los Altos Valores de Conservación* identificados.

Área de Protección (Protection Area): Véase Zona de Conservación.

Áreas de Muestra Representativas (Representative Sample Areas): Partes de la Unidad de Manejo* delineadas con el propósito de conservar o restablecer ejemplos viables de un ecosistema que se produciría naturalmente en esa región geográfica.

Bosque (Forest): Extensión de terreno dominada por árboles (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-2. Derivada de las Directrices del FSC para las Entidades de Certificación, Alcance de la Certificación Forestal, Sección 2.1, publicadas por primera vez en 1998, modificadas como FSC-GUI-20-200 en el 2005, y modificadas de nuevo en el 2010 como FSC-DIR-20-007, Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal, ADVICE-20-007-01).

Bosque natural (Natural forest): Área forestal que cuenta con muchas de las

principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como su complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación.

"Bosque natural" incluye las siguientes categorías:

- Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados del norte, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación.
- Los bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no.
- Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales.
- La definición de "bosque natural" podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabanas.

En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podrían definir con mayor detalle los bosques naturales y sus principales características y elementos clave, con descripciones o ejemplos apropiados.

Los bosques naturales no incluyen aquellos terrenos que no estén dominados por árboles, que previamente no hayan sido bosques y que ya no contengan muchas de las características y elementos de los ecosistemas nativos. La regeneración se podría considerar como un bosque natural después de algunos años de evolución ecológica. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían indicar en qué situaciones dichas áreas podrían escindirarse de la Unidad de Manejo, deberían restaurarse hacia condiciones más naturales o podrían convertirse hacia otros usos del suelo.

El FSC no ha desarrollado umbrales cuantitativos entre las diferentes categorías de bosques en términos del área, densidad, altura, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales y genéricos podrían proporcionar umbrales de este tipo y otras directrices, con descripciones o ejemplos apropiados. A falta de dicha orientación, las áreas dominadas por árboles, principalmente de especies nativas, se pueden considerar bosques naturales.

Umbrales y directrices podrían contemplar áreas como:

- Otros tipos de vegetación, así como comunidades y ecosistemas no forestales, como praderas, áreas de matorral, zonas húmedas y espacios forestales abiertos.
- La regeneración pionera muy joven o de colonización, en una sucesión primaria en lugares abiertos recientemente o en terrenos agrícolas

abandonados, que todavía no contiene muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos. También podría considerarse un bosque natural tras el paso de los años, a través de los procesos de evolución ecológica.

- La regeneración natural que crece en áreas forestales naturales puede considerarse como un bosque natural, incluso después del aprovechamiento, matarrasas u otras perturbaciones, desde el momento en que las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos se mantienen, tanto en la superficie como en el subsuelo.

Las áreas en las que la deforestación y la degradación forestal han sido tan graves que ya no están “dominadas por árboles” podrían considerarse como no forestales, cuando tengan muy pocas de las características superficiales y subterráneas y elementos clave de los bosques naturales. Dicha degradación extrema es típicamente el resultado de una combinación de talas repetidas y excesivas, pastoreo, labranza, recolección de leña, caza, incendios, erosión, minería, asentamientos, infraestructuras, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían contribuir a decidir en qué situaciones dichas áreas deberían escindirse de la Unidad de Manejo, restaurarse hacia condiciones más naturales o convertirse en otros usos del suelo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Buena fe (good faith): Proceso de involucramiento en el que las partes hacen todos los esfuerzos por alcanzar un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos en las negociaciones, respetar los acuerdos alcanzados y en proceso de desarrollo y conceder suficiente tiempo para discutir y resolver las controversias (Fuente: adaptado de la Moción 40:2017).

Buena fe en la negociación (good faith in negotiation): La Organización* (el empleador) y las organizaciones de *trabajadores** hacen todos los esfuerzos por alcanzar un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos injustificados en las negociaciones, respetar los acuerdos alcanzados y conceder suficiente tiempo para discutir y resolver conflictos colectivos (Fuente: Gerning B, Odero A, Guido H (2000), La negociación colectiva: normas de la OIT y principios de los órganos de control, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra)

Características del hábitat (Habitat features): Atributos y estructuras del rodal forestal, incluyendo pero no limitándose a:

- Árboles viejos comerciales y no comerciales cuya edad excede visiblemente la edad promedio del dosel;
- Árboles con un valor ecológico especial;
- Complejidad vertical y horizontal;
- Árboles muertos en pie;
- Madera muerta caída;
- Claros forestales atribuibles a perturbaciones naturales;
- Lugares de nidificación;
- Humedales pequeños, pantanos y ciénagas;
- Estanques;
- Áreas para la procreación;

- Áreas para alimentación y refugio, incluidos los ciclos estacionales de cría;
- Áreas para la migración;
- Áreas para la hibernación.

Código de prácticas obligatorio (Obligatory Code of Practice): Manual u otra fuente de instrucciones técnicas que La Organización debe desarrollar por ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Compensación justa (Fair compensation): Remuneración proporcional a la magnitud y el tipo de servicios prestados por un tercero, o del daño atribuible a la primera parte.

Comunidad (Community): En sentido amplio es el conjunto de personas que viven en el medio rural y comparten tradiciones, usos y costumbres; está conformada por el conjunto de tierras, bosques y aguas. Por regla general en el ámbito agrario, la comunidad y sus bienes fueron reconocidas con base en la legislación anterior mediante acciones restitutorias, confirmatorias o de titulación de sus tierras. (Fuente: Ley Agraria y Glosario de Términos Jurídicos-Agrarios 2014 - México)

Comunidades locales (Local communities): Comunidades de cualquier tamaño que están dentro de la Unidad de Manejo o adyacentes a la misma, y también aquellas que están lo suficientemente cerca como para tener un impacto significativo en la economía o en los valores ambientales de la Unidad de Manejo o como para que sus economías, derechos o entornos se vean afectados significativamente por las actividades de manejo o por los aspectos biofísicos de la Unidad de Manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Condición previa al aprovechamiento (Pre-harvest [condition]): La diversidad, la composición y la estructura del bosque* o la plantación antes de la tala de madera y sus actividades anexas, tales como la construcción de carreteras.

Condiciones naturales / ecosistemas nativos (Natural conditions / native ecosystems): Para los fines de los Principios y Criterios y para todas las aplicaciones de técnicas de restauración, términos como “condiciones más naturales” y “ecosistemas nativos” designan el manejo de las áreas para favorecer o restaurar las especies nativas, y las asociaciones de éstas, que sean típicas de la localidad, y para manejar estas asociaciones y otros valores ambientales de manera que formen ecosistemas típicos de la localidad. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable se podrá proporcionar una orientación más detallada sobre este tema (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Conectividad (Connectivity): Medida del grado de conexión o continuidad geográfica de un corredor, red o matriz. Cuantos menos espacios libres haya, mayor será la conectividad. En relación con el concepto de conectividad estructural, la conectividad funcional o conductual se refiere al grado de conexión de un área para un determinado proceso, como por ejemplo un animal que se mueve a través de distintos tipos de elementos del paisaje. La conectividad acuática trata de la accesibilidad y transporte de materiales y organismos, a través de las aguas superficiales y subterráneas, entre diferentes parcelas de ecosistemas acuáticos de

todo tipo (Fuente: basado en R. T. T. Forman. 1995. Land Mosaics. The Ecology of Landscapes and Regions. Cambridge University Press, 632 p.).

Conflictos entre los Principios y Criterios y las leyes (Conflicts between the Principles and Criteria and laws): Situaciones en las que no es posible cumplir al mismo tiempo los Principios y Criterios y una determinada ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Conocimiento Tradicional (Traditional Knowledge): Información, conocimientos, habilidades y prácticas que se desarrollan, se mantienen y se transmiten de generación en generación dentro de una comunidad, a menudo formando parte de su identidad cultural o espiritual (Fuente: basado en la definición de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Definición del Glosario tal y como se proporciona en la Política/Conocimientos Tradicionales de la página web de la OMPI).

Conservación / Protección (Conservation/Protection): Estos términos se utilizan indistintamente cuando se hace referencia a las actividades de manejo definidas para mantener la existencia de los valores ambientales o culturales a largo plazo. Las actividades de manejo pueden ir desde cero o intervenciones mínimas hasta un rango específico de intervenciones y actividades apropiadas definidas para mantener, o compatibles con el mantenimiento de estos valores identificados (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Consentimiento Libre, Previo e Informado (Free, Prior, and Informed Consent (FPIC)): Condición legal por la cual se puede decir que una persona o una comunidad han dado su consentimiento para una acción antes de su comienzo, en base a una clara apreciación y comprensión de los hechos, las implicaciones y las consecuencias futuras de esa acción, y la posesión de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Libre, Previo e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización (Fuente: basado en Preliminary working paper on the principle of Free, Prior and Informed Consent of Indigenous Peoples (...) (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4 8 July 2004) of the 22nd Session of the United Nations Commission on Human Rights, Sub-commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Working Group on Indigenous Populations, 19-23 July 2004).

Control gerencial (Managerial control): Responsabilidad del mismo tipo que la definida para los directores corporativos de empresas comerciales en el derecho mercantil nacional y considerada por el FSC como también aplicable para las organizaciones del sector público (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Controversia (Dispute): A efectos de los IGI, se trata de una expresión de insatisfacción por parte de cualquier persona u organización que se presenta como una queja ante La Organización*, en relación con sus actividades de manejo o su conformidad con los Principios y Criterios del FSC, para la que se espera una respuesta (Fuente: basado en FSC-PRO-01-005 V3-0 El Procesamiento de Apelaciones).

Controversia de duración sustancial (Dispute of substantial duration):

Controversia* que continúa durante dos veces más que los plazos de tiempo predefinidos en el Sistema FSC (es decir, durante más de 6 meses después de recibir la queja, basado en FSC-STD-20-001, Requisitos generales para entidades de certificación acreditadas por el FSC).

Controversia de magnitud sustancial (Dispute of substantial magnitude): A efectos de los Indicadores Genéricos Internacionales, una controversia* de magnitud sustancial es una controversia* que implica uno o más de los siguientes aspectos:

- Afecta a los derechos legales* o consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales*;
- Casos en los que el impacto negativo de las actividades de manejo es de tal magnitud que no se puede revertir o mitigar;
- Violencia física;
- Destrucción de la propiedad;
- Presencia de cuerpos militares;
- Actos de intimidación contra los trabajadores* forestales* y los actores sociales*.

Convenios (Fundamentales) de la OIT (ILO Core (Fundamental) Conventions): Se trata de normas laborales que cubren los principios y derechos fundamentales en el trabajo: libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva*, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio*; la abolición efectiva del trabajo infantil* y la eliminación de la discriminación* en materia de empleo y la ocupación*.

Los ocho convenios fundamentales son:

- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (No. 87);
 - Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (No. 98);
 - Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (no. 29)
 - Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (No. 105);
 - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (No. 138);
 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No. 182)
 - Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (No. 100)
 - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (No. 111)
- (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.

Crítico (Critical): El concepto de crítico o fundamental en el Principio 9 y en los Altos Valores de Conservación se refiere a su carácter insustituible y a aquellos casos en que la pérdida o los daños mayores a este Alto Valor de Conservación ocasionarían graves perjuicios o sufrimientos a los actores afectados. Un servicio del ecosistema se considera “crítico” (véase el AVC 4) cuando una interrupción de dicho servicio es probable que cause, o suponga, una amenaza de impactos negativos graves en el bienestar, la salud o la supervivencia de las comunidades locales, en el medio ambiente, en Altos Valores de Conservación, o en el funcionamiento de infraestructuras importantes (caminos, presas, edificios, etc.). El carácter “crítico” se refiere en este caso a la importancia y el nivel de riesgo para los recursos naturales y

los valores ambientales y socioeconómicos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Criterio (Criterion): Medio para juzgar si un Principio (de Manejo Forestal Responsable) se ha cumplido o no (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Cuerpos de agua (incluidas las corrientes de agua) (Water bodies (including water courses)): Arroyos, riachuelos, corrientes, ríos, estanques y lagos estacionales, temporales y permanentes. Entre los cuerpos de agua se incluyen los sistemas ribereños o de humedales, lagos, pantanos, ciénagas y manantiales.

Culturalmente apropiados [mecanismos] (Culturally appropriate [mechanisms]): Medios/enfoques para llegar a los grupos meta que están en armonía con las costumbres, los valores, la sensibilidad y las formas de vida de la población meta.

Declaración de la OIT relativa a los Principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su octogésima sexta reunión, Ginebra, 18 de junio de 1998 (Anexo revisado, el 15 de junio de 2010): Este documento es la firme confirmación de los principios de la OIT (art. 2) que declara que todos los Miembros, aun cuando no hayan ratificado los convenios aludidos, tienen un compromiso que se deriva de su mera pertenencia a la organización de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe* y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios, es decir:

- la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva*;
- la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio*;
- la abolición efectiva del trabajo infantil*;
- la eliminación de la discriminación* en materia de empleo y ocupación*.

(Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.

Derecho consuetudinario (Customary law): Un conjunto de derechos consuetudinarios interrelacionados pueden ser reconocidos como derecho consuetudinario. En algunas jurisdicciones, el derecho consuetudinario es equivalente al derecho escrito, dentro de su área de competencia específica y puede reemplazar al derecho escrito para algunos grupos étnicos definidos u otros grupos sociales. En determinadas jurisdicciones, el derecho consuetudinario complementa al derecho escrito y se aplica en circunstancias específicas (Fuente: basado en: N.L. Peluso and P. Vandergeest. 2001. Genealogies of the political forest and customary rights in Indonesia, Malaysia, and Thailand. *Journal of Asian Studies*, 60 (3):761– 812).

Derechos consuetudinarios (Customary rights): Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Derechos de uso (Use rights): Derechos para el uso de los recursos forestales de la Unidad de Manejo que pueden definirse mediante las costumbres locales, los

acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en lo relativo a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de aprovechamiento (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Derecho escrito (Statutory law or statute law): Conjunto de leyes contenidas en los Actos del Parlamento (legislatura nacional) (Fuente: traducción basada en la definición del Oxford Dictionary of Law).

Desastres Naturales (Natural Hazards): Perturbaciones que pueden representar riesgos para los valores ambientales* y sociales de la Unidad de Manejo*, pero que también pueden abarcar importantes funciones de los ecosistemas; por ejemplo: sequías, inundaciones, incendios, deslizamientos de tierra, tormentas, aludes, etc.

Diagnóstico de fibras (Fibre Testing): conjunto de tecnologías de identificación usadas para identificar la familia, género, especie y origen de productos hechos de base de madera sólida y fibra.

Discriminación (discrimination): Incluye: a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, orientación sexual* que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones* representativas de empleadores y de trabajadores*, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados. (Fuente: adapto del C111, Artículo 1). *Se agregó la 'orientación sexual' a la definición incluida en el Convenio 111, ya que se le ha identificado como un tipo adicional de discriminación que podría ocurrir.

Disposición pública (Publicly available): De forma accesible u observable por el público en general (Fuente: traducción basada en la definición del Collins English Dictionary, Edición 2003).

Diversidad biológica (Biological Diversity): Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los sistemas ecológicos de los que forman parte; incluye la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Ecosistema (Ecosystem): Complejo dinámico de comunidades de plantas, de animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Ecorregión (eco-region): Extensa unidad de tierra o agua que contiene una colección geográficamente inconfundible de especies, comunidades naturales y condiciones ambientales. (Fuente: traducción de la definición de WWF Global 200. http://wwf.panda.org/about_our_earth/ecoregions/about/what_is_an_ecoregion/). http://wwf.panda.org/about_our_earth/ecoregions/about/what_is_an_ecoregion/).

Edad mínima (de empleo) (Minimum age (of employment)): No deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años. No obstante, un país cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá especificar inicialmente una edad mínima de catorce años. La legislación* nacional podría también permitir el empleo de personas de trece a quince años en trabajo ligero* que no sea ni perjudicial para su asistencia a la escuela, ni dañino para la salud o desarrollo de un niño*. Las edades de doce a trece años pueden aplicar para trabajo ligero* en países que especifican como edad mínima los catorce años. (Fuente: Convenio 138 de la OIT, Artículo 2)

Ejido: Es la persona jurídica colectiva de Derecho Social Agrario, con patrimonio propio, cuya propiedad sobre la tierra cuenta con la protección dispuesta por la Constitución y reglamentada en la, estructurada con órganos de dirección, de representación y vigilancia e integrada por individuos legalmente reconocidos como ejidatarios, poseionarios o avendados, con derechos individuales y corporativos en los términos de ley, respecto de tierras de asentamientos humanos, de uso común o parcelada, que tiene por objetivo realizar actividades pertinentes en materia de explotación sustentable de sus tierras, bosques, pastos y aguas, sea con fines agropecuarios, forestales y ganaderos, o de aprovechamiento de recursos naturales o de cualquier índole, así como la prestación de servicios, con el objetivo de alcanzar el desarrollo rural integral del núcleo, no solo económico, que sustente el bienestar y crecimiento individual y colectivo, tanto de la clase campesina, como de la sociedad en general. (Fuente: Ley Agraria y Glosario de Términos Jurídicos-Agrarios 2014 - México)

Empleo y ocupación (employment and occupation): Incluyen tanto el acceso a los medios de capacitación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones, como también las condiciones de trabajo (Fuente: C111, Artículo 1.3).

Enfermedad laboral (Occupational disease): Toda enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo que surjan a partir de la actividad laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Enfoque precautorio (Precautionary approach): Enfoque que determina que, cuando la información disponible indique que las actividades de manejo representan una amenaza de daños graves o irreversibles al medio ambiente o para el bienestar humano, La Organización tomará medidas explícitas y eficaces para prevenir los daños y evitar los riesgos al bienestar, aun cuando la información científica sea incompleta o no concluyente y cuando la vulnerabilidad y fragilidad de los valores ambientales sean inciertas (Fuente: basado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992 y la Declaración de la Conferencia de Wingspread sobre el Principio Precautorio, 23-25 de enero de 1998).

Equidad de género (Gender equality): La equidad o igualdad de género significa que mujeres y hombres gozan de condiciones de igualdad para realizar en plenitud sus derechos humanos y para contribuir y beneficiarse del desarrollo económico, social, cultural y político (Fuente: adaptación del Taller de FAO, FIDA y OIT sobre

“Gaps, trends and current research in gender dimensions of agricultural and rural employment: differentiated pathways out of poverty”, Roma, 31 de marzo al 2 de abril de 2009.)

Escala (Scale): Una medida de hasta qué punto una actividad de manejo o un hecho afectan un valor ambiental o una Unidad de Manejo, en el tiempo o en el espacio. Una actividad con una escala geográfica pequeña o baja afecta anualmente sólo a una pequeña proporción de la Unidad de Manejo; una actividad con una escala temporal pequeña o baja ocurre sólo con largos intervalos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Escala, Intensidad y Riesgo (Scale, intensity and risk): Véanse las definiciones individuales de "escala", "intensidad" y "riesgo".

Escasez de agua (Water scarcity): Un suministro de agua que limita la producción de alimentos, la salud humana y el desarrollo económico. Se considera escasez grave al equivalente a 1.000 metros cúbicos por año por persona o aquella superior al 40% del uso en relación con las reservas (Fuente: Millennium Ecosystem Assessment. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Policy Responses. Findings of the Responses Working Group. Washington DC: Island Press, Páginas 599-605).

Especies amenazadas (Threatened species): Especies que cumplen los criterios de la UICN (2001) para las Especies Vulnerables (abreviado oficialmente como VU, Vulnerable), en Peligro (EN, Endangered), o Críticamente en Peligro (CR Critically Endangered) y se encuentran en riesgo de extinción alto, muy alto o extremadamente alto en su estado silvestre. Estas categorías podrían reinterpretarse, para los fines del FSC, de acuerdo con las clasificaciones oficiales nacionales (de importancia legal) y a las condiciones locales y densidades de población (que deberían afectar a las decisiones sobre las medidas de conservación apropiadas) (Fuente: basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Especies exóticas (Alien species): Especies, subespecies o taxones menores, introducidos fuera de su rango de distribución natural pasado o presente, e incluyen cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies que pudieran sobrevivir y, por tanto, reproducirse (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), Programa de Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Especies focales (Focal species): Especies cuyos requisitos de persistencia definen los atributos que deben estar presentes si el paisaje ha de cumplir los requisitos de las especies que se dan allí (Fuente: Lambeck, R., J. 1997. Focal Species: A multi-species Umbrella for Nature Conservation. Conservation Biology vol 11 (4): 849-856.).

Especies invasoras (Invasive species): Especies que se expanden rápidamente fuera de su rango de distribución original. Las especies invasoras pueden alterar las relaciones ecológicas entre las especies nativas y pueden afectar las funciones del ecosistema y la salud humana (Fuente: basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Especies nativas (Native species): Especie, subespecie o taxón inferior que se presenta dentro de su área natural de distribución (pasada o presente) y de su potencial de dispersión (es decir, dentro de la distribución que ocupa naturalmente o que podría ocupar sin la introducción directa o indirecta o el cuidado del ser humano) (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD). Programa sobre Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Especies raras (Rare species): Especies poco comunes o escasas, pero no entran en la categoría de amenazadas. Estas especies se localizan en áreas geográficamente restringidas o hábitats específicos, o están distribuidas de forma escasa a gran escala. Esta definición es aproximadamente equivalente a la categoría de la UICN (2001) de Casi Amenazadas (abreviado oficialmente como NT, Near Threatened), incluyendo a las especies que están a punto, o tienen probabilidad de ser clasificadas como amenazadas en un futuro próximo. También es aproximadamente equivalente a la de “especies en peligro” (imperiled species) (Fuente: basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Estatus legal (Legal status): Manera en la que la Unidad de Manejo está clasificada de acuerdo con la ley. En términos de tenencia, significa la categoría de tenencia, como tierra comunitaria, en arrendamiento, en plena propiedad, del Estado o del gobierno, etc. Si la Unidad de Manejo está siendo convertida de una categoría a otra (por ejemplo, de tierra del Estado a tierra comunitaria indígena), el estatus se refiere a la situación actual en el proceso de transición. En términos de administración, el estatus legal podría significar, por ejemplo, que la tierra es propiedad de la nación en su conjunto, pero es administrada en nombre de la nación por un departamento gubernamental, que a su vez lo arrienda a un operador del sector privado a través de una concesión (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Estrés hídrico (Water stress): Se produce cuando la demanda de agua supera la cantidad disponible durante un período determinado o cuando la mala calidad restringe su uso. El estrés hídrico provoca el deterioro de los recursos de agua dulce en términos de cantidad (sobreexplotación de acuíferos, ríos secos, etc.) y calidad (eutrofización, contaminación por materia orgánica, intrusión salina, etc.) (Fuente: PNUMA, 2003, citado en la Fundación Gold Standard. 2014. Water Benefits Standard).

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Environmental Impact Assessment (EIA)): Proceso sistemático utilizado para identificar los posibles impactos ambientales y sociales de los proyectos propuestos, para evaluar enfoques alternativos, y para diseñar e incorporar medidas adecuadas de prevención, mitigación, manejo y monitoreo (Fuente: basado en la evaluación del impacto ambiental, directrices para los proyectos en terreno de la FAO. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Roma, 2011).

Externalidades (Externalities): Impactos positivos y negativos de las actividades sobre los actores sociales que no están involucrados directamente en dichas

actividades, o sobre un determinado recurso natural, o en el medio ambiente. Las externalidades normalmente no forman parte de los sistemas de contabilidad estándar, de manera que los precios de mercado de los productos de estas actividades no reflejan normalmente los costos o beneficios totales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Extracción de impacto reducido: Operaciones de extracción de maderas intensamente planificadas y cuidadosamente controladas para minimizar el impacto ambiental en los rodales y suelos forestales.

Fertilizante (Fertilizer): Sustancias minerales u orgánicas, más comúnmente N, P₂O₅ y K₂O, que se aplican al suelo con el propósito de mejorar el crecimiento de las plantas.

Fragmentación (Fragmentation): Proceso de dividir los hábitats en parcelas más pequeñas, lo que resulta en la pérdida del hábitat original, la pérdida de conectividad, la reducción del tamaño de las parcelas y un incremento en el aislamiento de las parcelas. La *fragmentación** se considera uno de los factores más importantes que conducen a la pérdida de especies nativas, en especial en paisajes boscosos y a una de las causas principales de la actual crisis de extinción. En relación a los *Paisajes Forestales Intactos**, la *fragmentación** de interés se concibe como aquella ocasionada por las actividades industriales del ser humano. (Fuente: definición adaptada de: Gerald E. Heilman, Jr. James R. Strittholt Nicholas C. Slosser Dominick A. Dellasala, *BioScience* (2002) 52 (5): 411-422.)

Función del ecosistema (Ecosystem function): Característica intrínseca del ecosistema relacionada con el conjunto de condiciones y procesos por los cuales un ecosistema mantiene su integridad (como la productividad primaria, la cadena alimenticia, y los ciclos biogeoquímicos). Las funciones del ecosistema incluyen procesos tales como la descomposición, la producción, el ciclo de nutrientes, los flujos de nutrientes y de energía.

En el marco del FSC, esta definición incluye procesos ecológicos y evolutivos como el flujo genético y los regímenes de perturbaciones, los ciclos de regeneración y las etapas seriales de desarrollo ecológico (procesos de sucesión) (Fuente: basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. *Ecosystems and Human Well-being: Synthesis*. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC; and R.F. Noss. 1990. *Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach*. *Conservation Biology* 4(4):355–364).

Genotipo (Genotype): Constitución genética de un organismo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Gran mayoría (vast majority): el 80% del área total de Paisajes Forestales Intactos* dentro de la Unidad de Manejo* a partir del 1 de enero de 2017. La gran mayoría* también cumple o supera la definición mínima de Paisaje Forestal Intacto*.

Hábitat (Habitat): Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población (Fuente: basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 2).

Humedales (Wetlands): Zonas de transición entre los sistemas terrestres y acuáticos en los cuales el nivel freático generalmente está en la superficie o cerca de ella, o en los cuales la tierra está cubierta por aguas poco profundas (Fuente: Cowarding, L.M., Carter, V., Golet, F.C., Laroe, E.T. 1979. Classification of Wetlands and Deepwater Habitats of the United States. DC US Department: Washington).

En virtud de la Convención de Ramsar, los humedales pueden incluir marismas, lagunas naturales, pantanos, pozos naturales, prados húmedos, pantanos, turberas, pantanos de agua dulce, manglares, lagos, ríos e incluso algunos arrecifes de coral (Fuente: UICN, sin fecha, Definiciones UICN – Inglés).

Igualdad de remuneración* entre la mano de obra* masculina y la mano de obra* femenina por un trabajo de igual valor (Equal remuneration* for men and women workers* for work of equal value): designa las tasas de remuneración fijadas sin *discriminación** en cuanto al sexo. (Fuente: Convenio 100 Artículo, 1b)

Indicador (Indicator): Una variable cuantitativa o cualitativa que puede ser medida o descrita y que proporciona un medio para juzgar si una Unidad de Manejo* cumple con los requisitos de un Criterio FSC. De ese modo, los indicadores y los umbrales asociados definen los requisitos para el manejo responsable de los bosques a nivel de la Unidad de Manejo* y son la base principal para la evaluación de los bosques (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glossario FSC (2009)).

Información confidencial (Confidential information): Hechos, datos y contenidos privados que, de hacerse públicos, podrían poner en riesgo a La Organización*, sus intereses empresariales o sus relaciones con los actores sociales, clientes y competencia.

Infraestructura (Infrastructure): En el contexto del manejo forestal, son los caminos, puentes, alcantarillas, lugares de descarga y depósito de troncos, canteras, embalses, edificios y otras estructuras necesarias en el curso de la implementación del *plan de manejo**.

Intensidad (Intensity): Una medida de la fuerza, gravedad o potencia de una actividad de manejo u otro hecho que afecte la naturaleza de los impactos de las actividades (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Involucrar / procesos para involucrar (Engaging / engagement): Procesos mediante los cuales La Organización comunica, consulta y/o proporciona los medios para la participación de los actores interesados y/o afectados, garantizando que sus preocupaciones, deseos, expectativas, necesidades, derechos y oportunidades se toman en consideración durante el establecimiento, implementación y actualización del plan de manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Largo plazo (Long-term): La escala temporal del propietario del bosque o del administrador forestal tal y como aparece señalada en los objetivos del plan de manejo, la tasa de cosecha y el compromiso de mantener una masa forestal permanente. La duración involucrada variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas y estará en función del tiempo que le tome a un determinado

ecosistema recuperar su estructura y composición naturales después de la cosecha o perturbación o producir condiciones maduras o primarias (Fuente: FSC-STD-01- 002 V1-0 Glosario FSC (2009)).

Legal (Legal): De acuerdo con la legislación primaria (leyes locales o nacionales) o secundaria (reglamentos subsidiarios, decretos, órdenes, etc.). “Legal” también incluye las decisiones basadas en normas tomadas por entidades legalmente competentes, cuando dichas decisiones emanen directa y lógicamente de las leyes y reglamentos. Las decisiones tomadas por entidades legalmente competentes podrían no ser legales si no emanan directa y lógicamente de las leyes y reglamentos y si no están basadas en las normas sino en la discreción administrativa (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Legalmente competente (Legally competent): Designado por ley para ejercer una determinada función (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Lesiones laborales (Occupational injuries): Toda lesión corporal, enfermedad o muerte causadas por un accidente laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Ley aplicable (Applicable law): Ley aplicable a La Organización como persona física o jurídica que trabaja en o para la Unidad de Manejo y las leyes que afectan a la implementación de los Principios y Criterios del FSC. Esto incluye cualquier combinación de ley escrita (aprobada por el Parlamento) y jurisprudencia (interpretaciones de los tribunales), reglamentos subsidiarios, procedimientos administrativos asociados y la constitución nacional (si existe), que de manera invariable tiene prioridad legal sobre todos los demás instrumentos legales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Leyes locales (Local laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) que está limitada en cuanto a su aplicación a un distrito geográfico particular dentro de un territorio nacional, así como los reglamentos secundarios o los procedimientos administrativos terciarios (reglas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. Las leyes invocan su autoridad en última instancia del concepto westfaliano de soberanía del Estado Nación (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Leyes nacionales (National laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) aplicables en el territorio nacional, así como los reglamentos secundarios y los procedimientos administrativos terciarios (normas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Manejo adaptativo (Adaptive management): Proceso sistemático de mejora continua en las políticas y prácticas de manejo, mediante el aprendizaje a partir de los resultados de las medidas existentes (Fuente: asado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Materiales de desecho (Waste materials): Sustancias o subproductos inutilizables o no deseados, tales como:

- Desechos químicos, incluidos residuos químicos y baterías;
- Contenedores;
- Combustibles y aceites motrices y de otro tipo;
- Basura incluyendo, metales, plástico, y productos de papel; y
- Edificios, maquinaria y equipo abandonados.

Mejor Información Disponible (Best Available Information): Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, y resultados de los estudios de campo y consultas con los actores sociales que son más creíbles, precisos, completos y/o relevantes, y que se pueden obtener a través un esfuerzo y un coste razonables*, sujetos a la escala* e intensidad* de las actividades de manejo y el Enfoque Precautorio*.

Metas verificables (Verifiable targets): Metas específicas, tales como las condiciones forestales deseadas en un futuro, establecidas para medir el progreso hacia la consecución de cada uno de los objetivos de manejo*. Estas metas se expresan como resultados claros, de tal manera que su realización pueda ser verificada y sea posible determinar si se han cumplido o no.

Momento oportuno (Timely manner): Tan pronto como las circunstancias lo permitan razonablemente; no pospuesto intencionalmente por La Organización*; en cumplimiento de las leyes, contratos, licencias o facturas.

Monitoreo del plan de manejo (Management plan monitoring): Procedimientos de seguimiento y supervisión que tienen como objetivo evaluar el logro de los objetivos de manejo*. Los resultados de las actividades de monitoreo se utilizan en la implementación del manejo adaptativo*.

Negociación colectiva (Collective bargaining): proceso de negociación voluntaria entre empleadores u organizaciones de empleadores y la organización de trabajadores* con objeto de reglamentar los términos y condiciones de empleo, por medio de contratos colectivos. (Fuente: Artículo 4 del Convenio 98 de la OIT)

Niño(a) (child): toda persona menor de 18 años (Fuente: Artículo 2 del Convenio 182 de la OIT).

Nivel de aprovechamiento de la madera (Timber harvesting level): La cantidad real de aprovechamiento ejecutado en la Unidad de Manejo*, medida bien por el volumen (por ejemplo, metros cúbicos o pies tablares) o el área (por ejemplo, hectáreas o acres) con el fin de realizar una comparación con los niveles de aprovechamiento permisibles calculados (máximos).

Objetivo (Objective): Fin básico establecido por La Organización para la empresa forestal, incluyendo las decisiones sobre políticas y la selección de medidas para alcanzar dicho fin (Fuente: basado en F.C. Osmaston. 1968. The Management of Forests. Hafner, New York; and D.R. Johnston, A.J. Grayson and R.T. Bradley. 1967.

Forest Planning. Faber & Faber, London).

Objetivo de manejo (Management objective): Metas, prácticas, resultados y métodos de manejo específicos establecidos para alcanzar los requisitos de este estándar.

Operación FSC (FSC Transaction): compra o venta de productos con declaraciones FSC en documentos de ventas (Fuente: ADV-40-004-14).

Organismo (Organism): Cualquier entidad biológica capaz de reproducirse o de transferir material genético. (Fuente: Council Directive 90/220/EEC).

Organismo genéticamente modificado (Genetically modified organism): Organismo al que se le ha alterado el material genético, de una forma que no se produce de manera natural mediante el apareamiento y/o recombinación natural (Fuente: basado en el documento FSC-POL-30-602, Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)).

Organización, La (The Organization): Persona o entidad que posee o solicita la certificación y es, por lo tanto responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que está basada la certificación FSC (Fuente: FSC-STD-01-001 V5- 0).

Organización de trabajadores (Workers' organization): Toda organización de trabajadores* que tenga por objeto fomentar y defender los intereses de los trabajadores* o de los empleadores (adaptado del Artículo 10 del Convenio 87 de la OIT). Es importante señalar que las normas y la directriz sobre la composición de la organización de trabajadores varían de un país a otro, en especial en lo relativo a aquellos que se consideran miembros de las bases, así como aquellos que se supone tienen la autoridad de “contratar y despedir”. Las organizaciones de trabajadores tienden a separar la afiliación entre aquellos que pueden “contratar y despedir” y los que no. (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.)

Organizaciones formales e informales de trabajadores (Formal and informal workers organization): Asociación o sindicato de trabajadores*, ya sea reconocido por la ley o por La Organización* o no, que tienen el objetivo de promover los derechos de los trabajadores* y representar a los trabajadores y trabajadoras* en las relaciones con La Organización*, en particular en lo relativo a las condiciones de trabajo y remuneración.

Paisaje (Landscape): Mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área (Fuente: basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Paisajes culturales indígenas (Indigenous cultural landscapes): Los paisajes culturales indígenas* son paisajes vivos a los que los Pueblos Indígenas* atribuyen

un valor ambiental, social, cultural y económico debido a su relación duradera con la tierra, el agua, la fauna y la flora y los espíritus y su importancia presente y futura para su identidad cultural. Un paisaje cultural indígena* se caracteriza por elementos que se han mantenido a través de interacciones a largo plazo basadas en los conocimientos sobre el cuidado de las tierras y prácticas de medios de vida adaptativos. Se trata de paisajes sobre los que los Pueblos Indígenas* ejercen la responsabilidad de su manejo responsable.

Paisaje Forestal Intacto (Intact Forest Landscape): Un territorio dentro de la extensión global actual de cubierta forestal que contiene ecosistemas forestales y no forestales mínimamente influidos por la actividad económica humana, con una superficie de al menos 500 km² (50.000 ha) y una anchura mínima de 10 km (medido como el diámetro de un círculo que se inscribe totalmente dentro de los límites del territorio) (Fuente: Intact Forests / Global Forest Watch. Definición del Glosario, tal y como aparece en la página web de Intact Forest. 2006-2014).

Peores formas de trabajo infantil* (Worst forms of child* labour): Abarca a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, así como el trabajo forzoso, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños* para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. (Fuente: Convenio 182 de la OIT, Artículo 3)

Pesticida (o plaguicida) (Pesticide): Cualquier sustancia o preparación elaborada o utilizada para proteger de las plagas a las plantas, la madera u otros productos vegetales, así como a la salud humana, el ganado o la biodiversidad. También se utilizan para el control de plagas y para obtener su inocuidad. (Esta definición incluye a los insecticidas, rodenticidas, acaricidas, molusquicidas, larvicidas, fungicidas y herbicidas) (Fuente: FSC-POL-30-001 Política FSC sobre Plaguicidas, 2005).

Plan de Manejo (Management plan): Conjunto de documentos, informes, registros y mapas que describen, justifican y regulan las actividades llevadas a cabo por cualquier administrador, miembro del personal u organización dentro o en relación con la Unidad de Manejo, incluyendo las declaraciones de objetivos y políticas (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Plantación (Plantation): Área forestal establecida por plantación o siembra, utilizando especies nativas o exóticas, frecuentemente con una o pocas especies, espaciamiento uniforme y coetaneidad, y que carece de las características principales y los elementos clave de los bosques naturales. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podría incluir una descripción más detallada de las plantaciones y con descripciones y ejemplos apropiados, tales como:

- Las áreas que inicialmente hubieran entrado en esta definición de “plantación”, pero que con el paso de los años, llegan a contener muchas o casi todas las características y elementos clave de los ecosistemas nativos, se podrían clasificar como bosques naturales.
- Las plantaciones manejadas para restaurar y mejorar la diversidad biológica y de los hábitats, la complejidad estructural y la funcionalidad del ecosistema, podrían también, tras el paso del tiempo, clasificarse como bosques naturales.
- Los bosques boreales o templados del norte, compuestos de forma natural por una o pocas especies de árboles, en los que se utiliza una combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, podrían considerarse bosques naturales y esta regeneración no se consideraría por sí misma conversión a plantaciones.
(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Porción muy limitada (Very Limited portion): El área afectada no deberá exceder del 0.5% del área de la Unidad de Manejo* en cualquier año, ni afectar a un total superior al 5% del área de la Unidad de Manejo* (Fuente: basado en FSC-STD-01-002 V1-0 FSC Glosario del FSC (2009)).

Porción muy limitada de la zona núcleo (Very Limited portion of core area): El área afectada no deberá exceder del 0.5% del zona núcleo* en cualquier año, ni afectar a un total superior al 5% del área del zona núcleo*.

Prado (Grassland): Tierra cubierta de plantas herbáceas con menos del 10% cobertura arbórea y arbustiva (Fuente: UNEP, citado en la FAO. 2002. Segunda Reunión de Expertos sobre Armonización de las Definiciones en Relación con los Bosques para su utilización por los diferentes actores sociales).

Principio (Principle): Regla o elemento esencial; en este caso, de manejo forestal (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Productos forestales no maderables (PFNM) (Non-timber forest products): Todos los productos procedentes de la Unidad de Manejo que no sean de madera (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Propiedad intelectual (Intellectual property): Prácticas, así como conocimientos, innovaciones y otras creaciones de la mente (Fuente: basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 8(j) y en World Intellectual Property Organization. What is Intellectual Property? WIPO Publication No. 450(E)).

Protección (Protection): Véase Conservación.

Protocolo científico internacionalmente aceptado (Internationally accepted scientific protocol): Procedimiento con base científica previamente definida, que está publicado por una red o asociación científica internacional o citado frecuentemente en las publicaciones científicas internacionales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Pueblos Indígenas (Indigenous peoples): Personas y grupos de personas que pueden identificarse o caracterizarse como sigue:

- La característica o criterio clave es la autoidentificación como Pueblos Indígenas a nivel individual y la aceptación de la comunidad como uno de sus miembros
- La continuidad histórica con las sociedades precoloniales y/o anteriores al asentamiento de otros pueblos
- Un fuerte vínculo con los territorios y los recursos naturales circundantes
- Sistemas sociales, económicos o políticos diferentes
- Idioma, cultura y creencias diferentes
- Conformación de grupos sociales no dominantes

Resolución de mantener y reproducir sus ambientes y sistemas ancestrales como pueblos y comunidades singulares.

(Fuente: adaptado de: United Nations Permanent Forum on Indigenous, Factsheet 'Who are indigenous peoples' October 2007; United Nations Development Group, 'Guidelines on Indigenous Peoples' Issues' United Nations 2009, United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, 13 September 2007).

Pueblos Tradicionales (Traditional Peoples): Los Pueblos Tradicionales son grupos sociales o pueblos que no se identifican a sí mismos como indígenas y que afirman gozar de derechos sobre sus tierras, bosques y otros recursos, basándose en costumbres ancestrales o en la ocupación y uso tradicionales (Fuente: Forest Peoples Programme (Marcus Colchester, 7 de octubre de 2009).

Ratificado (Ratified): Proceso mediante el cual, una legislatura nacional o algún mecanismo legal equivalente aprueba una ley, convenio o acuerdo (incluyendo acuerdos ambientales multilaterales) de carácter internacional, de forma que dicha convenio o acuerdo internacional pasa a formar parte automáticamente de la legislación nacional o pone en marcha el desarrollo de una ley nacional para otorgarle el mismo efecto legal (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Razonable (Reasonable): Considerado justo o apropiado para las circunstancias o fines, basándose en la experiencia general (Fuente: traducción basada en la definición del Shorter Oxford English Dictionary).

Red de Áreas de Conservación (Conservation Areas Network): Aquellas partes de la Unidad de Manejo* para las cuales la conservación es el principal y, en algunas circunstancias, el único objetivo; tales áreas incluyen áreas de muestra representativas*, zonas de conservación*, áreas de protección*, áreas de conectividad* y Áreas de Alto Valor de Conservación*.

Refugio (Refugia): Área aislada donde no han ocurrido cambios importantes ocasionados típicamente por cambios climáticos o por perturbaciones, como las ocasionadas por el ser humano y donde las plantas y los animales característicos de la región pueden sobrevivir (Fuente: Glen Canyon Dam, Adaptive Management Program Glossary, como se proporciona en la página web de Glen Canyon Dam).

Registro legal (Legal registration): Licencia legal nacional o local o una serie de permisos para operar como empresa, con derecho a comprar y vender productos y/o servicios de forma comercial. La licencia o permisos pueden ser otorgados a un individuo, una empresa de propiedad privada o una entidad pública. El derecho a comprar y vender productos y/o servicios no implica la obligación de hacerlo, por lo que el requisito del registro legal es aplicable también a las Organizaciones que operan Unidades de Manejo* y pueden que no vendan ni productos ni servicios, pero que podrían, por ejemplo, proporcionar espacios recreativos o dedicarse a la conservación de la biodiversidad o de hábitats (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Remuneración (remuneration): comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento en dinero o en especie pagados por el empleador, directa o indirectamente, al *trabajador**, en concepto del empleo de este último. (Fuente: Convenio 100 de la OIT, Artículo 1a)

Resiliencia (Resilience): Capacidad de un sistema de mantener las funciones y procesos clave frente al estrés o a las presiones, ya sea resistiendo o adaptándose al cambio. La resiliencia puede aplicarse tanto a los sistemas ecológicos como a los sociales (Fuente: IUCN World Commission on Protected Areas (IUCN-WCPA). 2008. Establishing Marine Protected Area Networks – Making it Happen. Washington D.C.: IUCN-WCPA National Oceanic and Atmospheric Administration and The Nature Conservancy.)

Respaldar (Uphold): Reconocer, respetar, sostener y apoyar (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-2).

Restaurar / restauración (Restore/ Restoration): Estas palabras se usan con diferentes sentidos, en función del contexto, como también ocurre en el lenguaje cotidiano. En algunos casos, “restaurar” significa reparar el daño a los valores ambientales que se deriva de las actividades de manejo o de otras causas. En otros casos, “restaurar” significa implantar condiciones más naturales en lugares que han sido fuertemente degradados o convertidos a otros usos del suelo. En los Principios y Criterios, la palabra “restaurar” no se utiliza para designar la reimplantación de determinados ecosistemas prehistóricos, preindustriales o que existían con anterioridad (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

La Organización no está obligada a restaurar necesariamente los valores ambientales afectados por factores fuera de su control, como por ejemplo, desastres naturales, cambio climático, o actividades de terceros legalmente autorizadas, como infraestructuras públicas, minería, caza o asentamientos. El documento FSC-POL- 20-003, Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación, describe los procesos por los cuales dichas áreas pueden escindirse del área certificada, en los casos en que sea apropiado.

La Organización tampoco está obligada a restaurar los valores ambientales que pudieron haber existido en algún momento en el pasado histórico o pre-histórico, o que hayan sido afectados negativamente por anteriores propietarios u Organizaciones. Sin embargo, se espera que La Organización ponga en marcha medidas razonables para mitigar, controlar y prevenir la degradación ambiental que

se pueda seguir produciendo en la Unidad de Manejo como consecuencia de dichos impactos previos.

Riesgo (Risk): La probabilidad de un impacto negativo inaceptable producido por cualquier actividad en la Unidad de Manejo, combinado con la gravedad de sus consecuencias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Salario mínimo vital (Living wage): La remuneración percibida durante una semana estándar de trabajo por un trabajador en un lugar determinado, suficiente para que el trabajador y su familia puedan permitirse un nivel estándar de vida digno. Los elementos de un nivel de vida digno incluyen alimentos, agua, vivienda, educación, salud, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, incluyendo la provisión para eventos inesperados (Fuente: A Shared Approach to a Living Wage. ISEAL Living Wage Group. Noviembre 2013).

Servicios del ecosistema (Ecosystem services): Beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas. Por ejemplo:

- el suministro de servicios, como los alimentos, los productos forestales y el agua;
- la regulación de servicios, como el control de inundaciones, de sequías, de la degradación del terreno, de la calidad del aire, del clima y de las enfermedades;
- servicios de apoyo, como la formación del suelo y el ciclo de nutrientes; y
- servicios y valores culturales como beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros no materiales.

(Fuente: basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC).

Significativo (Significant): Para los fines del Principio 9, AVC 1, 2 ó 6, existen tres formas principales para reconocer su carácter significativo:

- La designación, clasificación o estatus de conservación reconocido, asignado por una entidad internacional como la UICN o Birdlife International.
- La designación por las autoridades nacionales o regionales, o por una organización responsable de conservación nacional, basándose en su concentración de biodiversidad.

El reconocimiento voluntario por parte del responsable del manejo, propietario u Organización, basándose en la información disponible o en la presencia conocida o sospechada de concentraciones de biodiversidad significativas, incluso cuando no se haya designado de manera oficial por otras entidades. Cualquiera de estas formas sirve para justificar la designación como AVC 1, 2 y 6. Muchas regiones del mundo han recibido reconocimiento por la importancia de su biodiversidad, medida de muchas maneras diferentes. Los mapas y clasificaciones existentes de las áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad juegan un rol esencial en la identificación de la presencia potencial de los AVC 1, 2 y 6. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Silvicultura (Silviculture): Arte y la ciencia de controlar el establecimiento, crecimiento, composición, salud y calidad de los bosques y las áreas boscosas para

que satisfagan las diversas necesidades y valores de los propietarios de tierras y de la sociedad sobre una base sostenible (Fuente: Nieuwenhuis, M. 2000. Terminology of Forest Management. IUFRO World Series Vol. 9. IUFRO 4.04.07 SilvaPlan and SilvaVoc).

Tierras y territorios (Lands and territories): Para los fines de los Principios y Criterios, tierras o territorios que las poblaciones indígenas o las comunidades locales han poseído tradicionalmente o han utilizado u ocupado de forma consuetudinaria y en las que el acceso a los recursos naturales es vital para la sostenibilidad de sus culturas y sus medios de vida (Fuente: basado en: World Bank safeguard OP 4.10 Indigenous Peoples, section 16 (a). July 2005.)

Tenencia (Tenure): Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al “conjunto de derechos y responsabilidades” de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma (tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.) (Fuente: Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario que aparece en la página web de la UICN).

Titular de derechos afectado (Affected Rights Holder): Personas y grupos, incluyendo a *Pueblos Indígenas**, *pueblos tradicionales** y *comunidades locales** con derechos legales o *derechos consuetudinarios**, cuyo *consentimiento libre, previo e informado** se requiere para determinar las decisiones de manejo.

Trabajo ligero (light work): La legislación nacional* o los reglamentos podrían permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos: a) no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y b) o sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o capacitación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben. (Fuente: Convenio 138 de la OIT, Artículo 7)

Trabajadores (Workers): Todas las personas empleadas, incluyendo a los empleados del sector público, así como a los trabajadores por cuenta propia. Abarca a los empleados a tiempo parciales y estacionales, de todos los rangos y categorías, incluyendo los peones, los responsables del manejo forestal, los supervisores, los ejecutivos, los empleados de los contratistas así como los contratistas y subcontratistas por cuenta propia (Fuente: basado en el Convenio 155 de la OIT sobre la Seguridad y la Salud en el Trabajo, 1981).

Trabajo forzoso u obligatorio (Forced or compulsory labour): Trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. (C 29, Artículo 2.1)

Trabajo peligroso (en el contexto del trabajo infantil) (Hazardous work (in the context of child labour): Ninguna persona menor de 18 años debería realizar trabajos que pudieran poner en peligro la salud física, mental o moral de los niños. El trabajo infantil* peligroso es aquel que se realiza en condiciones peligrosas o

insalubres y que podría resultar en que el niño* muera o se lesione/mutile (a menudo permanentemente) y/o caiga enfermo (a menudo permanentemente) como consecuencia de normas de seguridad y salud y arreglos laborales deficientes.

Para determinar el tipo de trabajo infantil peligroso señalado en el Convenio 182 (artículo 3(d)) e identificar su existencia, deberían tomarse en cuenta, entre otros:

- Trabajo que expone a los niños a abuso físico, psicológico o sexual;
 - Trabajo subterráneo, bajo el agua, a alturas peligrosas o en espacios reducidos;
 - Trabajo con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos o que implique la manipulación o transporte de cargas pesadas;
 - Trabajo en entornos insalubres que pudieran, por ejemplo, exponer a los niños a sustancias, agentes o procesos peligrosos o a temperaturas, niveles de ruido o vibraciones perjudiciales para su salud;
 - Trabajo en condiciones particularmente difíciles tales como el trabajo durante largas jornadas o jornadas nocturnas o cuando el niño* se encuentra confinado injustificadamente en las instalaciones del empleador
- (Fuente: OIT, 2011: IPEC, Integración de las cuestiones relativas al trabajo infantil en los planes y programas del sector educativo, Ginebra, 2011 y Manual de la OIT sobre trabajo infantil peligroso, 2011).

Trabajo pesado (en el contexto del trabajo infantil) (Heavy work (in the context of child labour)): se trata del trabajo que podría ser dañino o peligroso para la salud de los niños. (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Turbera (Peatland): Está constituida por zonas inundadas y embarradas, con grandes acumulaciones de material orgánico, cubiertas por una capa de vegetación pobre asociada a un cierto grado de acidez, y que presenta un característico color ámbar (Fuente: Aguilar, L. 2001. About Fishermen, Fisherwomen, Oceans and tides. IUCN. San José (Costa Rica)).

Unidad de Manejo (Management Unit): Una o varias áreas geográficas que se someten a certificación FSC, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un plan de manejo. Esta área o áreas incluyen:

- Todas las instalaciones y superficies localizadas en el interior o en zonas adyacentes a esas áreas geográficas bajo título válido o control gerencial de La Organización u operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin de contribuir a los objetivos de manejo; y
- Todas las instalaciones y superficies localizadas fuera o en zonas no adyacentes a esas áreas geográficas, operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin exclusivo de contribuir a los objetivos de manejo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Valores ambientales (Environmental values): El siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico:

- Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono);

- Diversidad biológica;
- Recursos hídricos;
- Suelo;
- Atmósfera;
- Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales).

El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Valores paisajísticos (Landscape values): Se pueden visualizar como capas de percepciones humanas superpuestas encima del paisaje físico. Algunos valores paisajísticos, como el valor económico, recreativo, de subsistencia o la calidad visual, están estrechamente relacionados con los atributos físicos del paisaje. Otros, como el valor intrínseco o espiritual, son de carácter más simbólico, y están influenciados más por la percepción individual o la construcción social que por los atributos físicos del paisaje (Fuente: basado en la página web del Landscape Value Institute).

Verificación de operaciones (transaction verification): Verificación realizada por entidades de certificación y/o Accreditation Services International (ASI) de que las declaraciones FSC de productos de salida hechas por titulares de certificados son precisas y coinciden con las declaraciones de insumos FSC de sus socios comerciales. (Fuente: FSC-STD-40-004 V3-0)

Viabilidad económica (Economic viability): Capacidad de desarrollar y sobrevivir como una unidad social, económica o política relativamente independiente. La viabilidad económica puede requerir rentabilidad pero estas dos palabras no son sinónimas (Fuente: basado en página web, como aparece en la página web de la Agencia Ambiental Europea).

Zonas de conservación y Áreas de protección (Conservation zones and Protection Areas): Zonas designadas y manejadas principalmente para la salvaguardia de especies, hábitats, ecosistemas, características naturales u otros valores específicos del lugar, debido a sus valores naturales, ambientales o culturales. También puede estar designadas y manejadas para fines de monitoreo, evaluación o investigación, no excluyendo necesariamente otras actividades de manejo. En el marco de los Principios y Criterios, estos términos se usan indistintamente, sin implicar que uno siempre implica un mayor grado de conservación o protección que el otro. El término “área protegida” no se utiliza para estas zonas, porque implica un estatus legal u oficial, contemplado en las regulaciones nacionales de muchos países. En el contexto de los Principios y Criterios, el manejo de estas áreas debería implicar una conservación activa, y no simplemente una protección pasiva (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Zona núcleo (core area): La porción de cada Paisaje Forestal Intacto* designada como aquella que contiene los valores culturales y ecológicos más importantes. Las zonas núcleo* se manejan para excluir toda actividad industrial*. Las zonas núcleo* se apegan o exceden la definición de Paisaje Forestal Intacto*.

Zonas ribereñas (Riparian zone): Zona de contacto entre la tierra y un cuerpo de agua, y la vegetación asociada a ella.



Forest Stewardship Council®

ic.fsc.org

FSC International Center gGmbH
Adenauerallee 134 · 53113 Bonn · Germany



All Rights Reserved FSC® International 2021 FSC®F000100